



CONCEJO DELIBERANTE

AUTORIDADES:

Presidente: Concejal Juan Rubén JURE

Vicepresidente Primero: Concejal Héctor Hugo PATRONI

Vicepresidente Segundo: Concejal Domingo Víctor NUÑEZ

Vicepresidente Tercero: Concejal Elsa Esther CARDARELLI

DIARIO DE SESIONES - ACTA DE SESIONES

79na. Sesión (Ordinaria): 29 de noviembre de 2005.

Presidencia: Concejal Juan Rubén JURE

Secretaría: César Gustavo TORRES

Prosecretaría: Eduardo Julio MUGNAINI FIAD

Versión recogida de la grabación realizada durante la sesión en cintas magnéticas.-

Concejales presentes:

ALIBERTO, Carmen Lucía

ALTURRIA, Mirtha Graciela

ALVES, Jorge Arnaldo

ARIAS de CARRANZA, Marisa Inés

AVENDAÑO, César Eleodoro

BESSO, Miguel Angel

CAPMANY, Beatriz Nélida

CAPELLARI de SARACHO, Graciela Nora

CARDARELLI, Elsa Esther

GUTIÉRREZ, Carlos Mario

ISAGUIRRE, Omar Armando

JUAREZ, Cristina Graciela

JURE, Juan Rubén

NUÑEZ, Domingo Víctor

PAGLIARICCI de PACHECO, Eleonora Herminia

PATRONI, Héctor Hugo

PONTE, Paula

RIVERA, Norma Victoria

VOGLIOTTI, Mirelli Lucía

D E F I N I T I V A
Concejo Deliberante**SESION N° 79**
(Ordinaria)

Río Cuarto, 25 de noviembre de 2005.-

Señor
Concejal D.
Presente

En virtud de las facultades acordadas en el Art. 27° del Reglamento Interno del C.D., y conforme con lo resuelto por el señor Presidente del Cuerpo, cumpla en invitar a Ud. a concurrir a la sesión **Ordinaria** a celebrar por el Organismo el día **29 de noviembre del año 2005**, a las **8:30 hs.**, para tratar los asuntos indicados al pie.

Saludo a Ud. muy atentamente.

CESAR GUSTAVO TORRES
Secretario**ORDEN DEL DÍA**

- I = IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL EN EL RECINTO.
II = ASUNTOS ENTRADOS.

a) **Comunicaciones Oficiales:**

- 1). (E. Tribunal de Cuentas eleva Resolución N° 1817/2005 visando por mayoría de 14159)= votos la Resolución N° 1628 de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y Dictamen en Disidencia N° 189.
- 2). (E. Tribunal Cuentas eleva Resolución N° 1818/2005 visando por mayoría de 14160)= votos la Resolución N° 1599 de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y Dictamen en Disidencia N° 190.
- 3). (E. Presidencia del E.D.E.C.O.M. eleva Expediente Administrativo N° 14162)= 37643/2005 iniciado por Bloques Políticos del Cuerpo en referencia a solicitud de vecinos del sector de Vecinal Carlos Mayer. (Expediente Administrativo N° 37643/2005)
- 4). (E. Presidencia del E.D.E.C.O.M. eleva Expediente Administrativo N° 14163)= 37642/2005 iniciado por Bloques Políticos del Cuerpo en referencia a solicitud de vecinos del sector de Vecinal José y Mariano Cabral. (Expediente Administrativo N° 37642/2005)
- 5). (E. Concejal Norma Rivera eleva nota del Centro Educativo "Bernardino Rivadavia" en la que solicita ayuda económica.
- 6). (E. Consejo Municipal de la Juventud eleva nota solicitando se declare de interés cultural el Programa de Concientización Luz de Esperanza de la Sala de Conserjería del Consejo Municipal de la Juventud.

b) **Peticiones Particulares:**

- 1). (E. Señor Juan Bell reitera nota sobre propuesta de construcción de viviendas. 13033)=
- 2). (E. Señora María Antonia Villarroel eleva nota solicitando condonación de la deuda que mantiene con el Municipio. 14144)=
- 3). (E. Señor Adrián Demasi, Editor Diario de Sesiones eleva nota en referencia a incremento de trabajo en la edición del Diario de Sesiones. 14146)=
- 4). (E. Señora Vilma Barroso eleva nota solicitando condonación de deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios. 14147)=
- 5). (E. Señor Aldo Rivero eleva nota solicitando condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.). 14148)=
- 6). (E. Señor Argentino Faray eleva nota solicitando condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios. 14149)=
- 7). (E. Señora Pilar Fernández eleva nota solicitando condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios. 14150)=
- 8). (E. Señora María Alejandra Díaz eleva nota solicitando condonación de la deuda que mantiene con el Municipio. 14151)=
- 9). (E. Señora Graciana Orlando eleva nota solicitando condonación de la deuda que mantiene con el Municipio. 14152)=
- 10). (E. Señora Nancy Rodríguez eleva nota solicitando condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.). 14153)=
- 11). (E. Señor Gustavo Maritano eleva nota solicitando condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.). 14154)=
- 12). (E. Club Náutico, Social y deportivo “El Malón” eleva nota manifestando inconvenientes sufridos por la institución entrámites de escrituración. 14157)=
- 13). (E. Señor Oscar Garro eleva nota solicitando condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios. 14158)=
- 14). (E. Señora Ana María Sánchez eleva nota solicitando condonación de la deuda que mantiene con el Municipio. 14161)=
- 15). (E. Grupo “Danzas Argentinas Pata Ancha” eleva nota solicitando ayuda económica. 14169)=
- 16). (E. Señor Sergio Alaniz eleva nota solicitando condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios. 14170)=

c) Despachos de Comisión:

c.1) Aprobación en virtud del Artículo 151° del Reglamento Interno:

- 1). (E. Guillermo Gallardo y Elida Gutiérrez sobre solicitudes de condonación de 12665)= deudas que mantienen con el Municipio.
- 2). (E. Señor Miguel Angel Depetris sobre nota en la que solicita condonación de la 14040)= deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.).
- 3). (E. Señor Hernán Silvestre sobre nota en la que solicita condonación de la deuda 14041)= que mantiene con el Municipio.
- 4). (E. Señor Ramón Normando Bustos sobre nota en la que solicita condonación de 14042)= la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.).
- 5). (E. Señor Rodolfo H. González eleva nota solicitando condonación de la deuda 14043)= que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.).
- 6). (E. Señora Vilma Plenasio sobre nota en la que solicita condonación de la deuda 14044)= que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.).
- 7). (E. Señor Angel Aníbal Díaz sobre nota solicitando condonación de la deuda que 14048)= mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.).
- 8). (E. Señor Juan Alberto Miño sobre nota en la que solicita condonación de la 14063)= deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.).
- 9). (E. Señora Josefá Sosa sobre nota en la que solicita condonación de la deuda que 14064)= mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.).
- 10). (E. Señor Sergio Villafañe sobre nota en la que solicita condonación de la deuda 14065)= que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios.
- 11). (E. Señora Claudia Rodríguez sobre nota solicitando condonación de la deuda que 14070)= mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios.
- 12). (E. Señor Víctor Lucero sobre nota en la que solicita condonación de la deuda que 14072)= mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios.
- 13). (E. Señor Isidoro Gelman sobre nota en la que solicita condonación de la deuda 14088)= que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.).
- 14). (E. Señora Claudia N. Rodríguez sobre nota en la que solicita condonación de la 14090)= deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.).
- 15). (E. Señor Oscar Aguilera sobre nota en la que solicita condonación de la deuda 14091)= que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.).

c.2) Para ser tratados:

- 1). (E. Departamento Ejecutivo Municipal sobre proyecto de Ordenanza prorrogando la vigencia del programa “Apoyo Escuelas de mi Ciudad” –Ordenanza N° 10986)= 1435/04.
- 2). (E. Departamento Ejecutivo Municipal sobre proyecto de Ordenanza prorrogando la vigencia del programa “Apoyo Comunitario” – Ordenanza N° 1507/04. 12050)=
- 3). (E. Departamento Ejecutivo Municipal sobre proyecto de Ordenanza prorrogando la vigencia del programa “Coordinación y Capacitación Jefes/as de Hogar” – Ordenanza N° 1351/04. 12194)=
- 4). (E. Departamento Ejecutivo Municipal sobre proyecto de Ordenanza prorrogando la vigencia del programa “Autoconstrucción de 50 viviendas sociales” – Ordenanza N° 1522/04. 12195)=
- 5). (E. Departamento Ejecutivo Municipal sobre proyecto de Ordenanza prorrogando la vigencia del programa “Autoconstrucción 168 viviendas sociales” – Ordenanza N° 1436/04. 12382)=
- 6). (E. Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza prorrogando la vigencia del programa “Fabricación de componentes urbanos mobiliarios 168 viviendas sociales” – Ordenanza N° 1438/04. 12729)=
- 7). (E. Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza prorrogando la vigencia del programa “Coordinación y Capacitación en contención de familias en riesgo social” –Ordenanza N° 1477/04. 12737)=
- 8). (E. Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza modificando el artículo 1° de la Ordenanza N° 769/05. 14029)=
- 9). (E. Secretaría de Economía sobre Informe Trimestral correspondiente al tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2005 (julio-agosto-septiembre). 14071)=
- 10). (E. Presidencia del E.D.E.C.O.M. sobre Expediente Administrativo N° 14119)= 34359/2005 iniciado por Laboratorio K-Dial S.R.L. en referencia a cumplimentar Acta N° 3914.
- 11). (E. Departamento Ejecutivo Municipal sobre proyecto de Ordenanza prorrogando la vigencia del convenio firmado con la Asociación Protectora de Animales, aprobado por Ordenanza N° 158/04 y modificada por Ordenanza N° 541/05. 14130)=
- 12). (E. Departamento Ejecutivo Municipal sobre proyecto de Ordenanza aprobando Convenio de Colaboración firmado con la Sociedad Mercado de Abasto S.A.. 14131)=
- 13). (E. Concejala Elsa Cardarelli -Bloque Unión por Córdoba sobre proyecto de Resolución dirigiéndose al señor Director del E.D.E.C.O.M. para que evalúe la posibilidad de colocar un retardador de velocidad en calle Pizarro al 1100. 14138)=

i.**Proyectos Presentados:**

- 1). (E. Bloque Unión por Córdoba inicia proyecto de Resolución dirigiéndose a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos solicitando la instalación de semáforo y garita en Barrio Bimaco. 14145)=
- 2). (E. Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza autorizando a ese Departamento Ejecutivo a firmar con la Empresa GamSur S.E.M. un 14155)=

nuevo contrato de prestación de servicios de alumbrado público y semáforos.

- 3). (E. Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza autorizando a ese Departamento Ejecutivo a firmar con la Empresa GamSur S.E.M. un nuevo contrato de prestación de servicios sobre higiene urbana.
14156)=
- 4). (E. Concejal Mirelli Lucia Vogliotti –Frente Social Más por Río Cuarto y Concejal Omar Isaguirre Bloque Unión por Córdoba, inician proyecto de Resolución disponiendo la donación de material fotográfico al Archivo Histórico Municipal recopilado en la Muestra Deportiva Glorias Compartidas.
14164)=
- 5). (E. Concejal Elsa Cardarelli –Bloque Unión por Córdoba inicia proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal entregue obleas identificatorias a vehículos utilizados para transportar discapacitados.
14166)=
- 6). (E. Pte. del Cuerpo, Juan Rubén Jure y Concejal Omar Isaguirre, inician proyecto de Declaración reconociendo el campeonato obtenido por la División M 16 del Urú Curé Rugby Club, en el Torneo Juvenil “Gustavo Candini”.
14168)=

IV= ASUNTOS A TRATAR

- 1). (E. Concejal Elsa Cardarelli –Bloque Unión por Córdoba sobre proyecto de Resolución solicitando la colocación de un dispositivo lumínico en calle Pedro Zanni al 800.
13892)=
- 2). (E. Departamento Ejecutivo Municipal sobre proyecto de Ordenanza aprobando General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2006, proyecto de Ordenanza Tarifaria Anual correspondiente al mismo año y proyecto de Ordenanza modificando el Código Tributario Municipal.
14081)=
(Primera Lectura)
- 3). (E. Departamento Ejecutivo Municipal sobre proyecto de Ordenanza autorizando a ese Departamento Ejecutivo a firmar con la Asociación para la Conservación de la Fauna del Sur de Córdoba (ACOFA) un Convenio de Colaboración y Complementación.
14092)=
- 4). (E. Departamento Ejecutivo Municipal sobre proyecto de Ordenanza aprobando el Protocolo de Trabajo firmado con el Colegio de Ingenieros Especialistas en el marco de la Ordenanza N° 262/92.
14098)=
- 5). (E. Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales sobre Decreto N° 1508/05 prorrogando con la Empresa STET – FRANCE TELECOM ARGENTINA S.A. del Servicio de Comunicación Integral CENTREX (Expediente Administrativo N° 47549-2001).
14104)=
- 6). (E. Concejal Elsa Cardarelli-Bloque Unión por Córdoba, sobre proyecto de Resolución dirigiéndose al Area Tránsito con el fin de que se prohíba el estacionamiento en calle Guardias Nacionales entre el 800 y 900.
14116)=

SUMARIO

1.- Izamiento de la Bandera Nacional.....	2165
2.- Asuntos entrados.....	2165
3.- Asuntos a tratar	
Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio fiscal 2006. Ordenanza. Aprobación (Primera lectura).....	2169
4.- calle Pedro Zanni (al 800). Artefacto lumínico. Colocación. Solicitud. Expediente. Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Remisión. Resolución. Aprobación.....	2206
5.- Asociación para la Conservación de la Fauna del Sur de Córdoba (ACOFA). Convenio de colaboración y complementación. Departamento Ejecutivo Municipal. Suscripción. Autorización. Ordenanza. Aprobación.....	2206
6.- Colegio de Ingenieros Especialistas. Protocolo particular. Suscripción. Ordenanza. Aprobación.....	2207
7.- Soluciones. EDECOM. Solicitud. Resolución. Aprobación.....	2209
8.- Asuntos sobre tablas	
Guillermo Gallardo. Deuda. Condonación. - Elida Gutiérrez. Deuda. Condonación. - Miguel Angel Depetris. Deuda. Condonación. - Hernán Silvestre. Deuda. Condonación. - Ramón Normando Bustos. Deuda. Condonación. - Rodolfo H. González. Deuda. Condonación. - Vilma Plenasio. Deuda. Condonación. - Angel Aníbal Díaz. Deuda. Condonación. - Juan Alberto Miño. Deuda. Condonación. - Josefá Sosa. Deuda. Condonación. - Sergio Villafañe. Deuda. Condonación. - Claudia Rodríguez. Deuda. Condonación. - Víctor Lucero. Deuda. Condonación. - Isidoro Gelman. Deuda. Condonación. - Claudia N. Rodríguez. Deuda. Condonación. - Oscar Aguilera. Deuda. Condonación. - Aplicación del artículo 151º del Reglamento Interno. Dieciséis (16) ordenanzas. Aprobación.....	2210
9.- Muestra deportiva Glorias Compartidas -edición 2005-. Material fotográfico. Archivo Histórico Municipal. Donación. Resolución. Aprobación.....	2212
11.- Urú Curé Rugby Club. División M 16. Torneo Juvenil de Rugby Gustavo Candini -tercera edición-. Título de campeón. Obtención. Beneplácito y Reconocimiento. Declaración. Aprobación.....	2213
11.- Ciudad de Río Cuarto. Microcentro. Area de desarrollo urbano estratégico. Declaración. Ordenanza. Aprobación.....	2214
12.- Promotoras socio-sanitarias. Asignación mensual. Incremento. Secretario de Gobierno Municipal. Solicitud. Resolución. Rechazado.	2214

- En la Ciudad de Río Cuarto, a veintinueve días del mes de noviembre de 2005, siendo la hora 10:50.

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Presidente (Jure): Con la presencia de 14 Concejales damos por iniciada la sesión e invito al Concejel Miguel Angel Besso a izar el Pabellón Nacional.

-Se iza la Bandera.

2

ASUNTOS ENTRADOS

Presidente (Jure): Tiene la palabra Concejel Miguel Angel Besso.

Concejel Besso: Presidente, para solicitar el tratamiento de la Orden del Día, solicitando que los temas que figuran en el apartado Comunicaciones oficiales y Peticiones particulares sean todos derivados a las comisiones respectivas. En el punto c), Despachos de comisión, y en lo referido al artículo 151º solicito el tratamiento sobre tablas y el mecanismo que tiene este Cuerpo deliberativo. Y solicito, Presidente, en los Asuntos a tratar, del punto Nº 5 que allí figura sea vuelto a la comisión respectiva e incorporar los despachos de comisión 13994, 10846 y 14134. Por otro lado, Presidente, hay una propuesta referido a lo conversado con el Centro Comercial para que por Secretaría podamos cristalizar lo que ya se ha acordado entre los bloques respecto de los días que se van a sugerir para limitación o suspensión de construcción en la ciudad, y que se ha conversado en el día de ayer y convenido entre los dos bloques. Es todo, Presidente.

Además, en este último punto pido el tratamiento sobre tablas y solicito, si en este caso está de acuerdo el presidente del bloque de la oposición, en este último punto que voy a mencionar, el tratamiento en primera instancia del Presupuesto.

Presidente (Jure): Tiene la palabra el Concejel Omar Isaguirre.

Concejel Isaguirre: Gracias, Presidente. Es para mocionar, en la medida de las posibilidades, creo que no habría dificultad el tratamiento sobre tablas del Expediente 14164 y el 14168, teniendo en cuenta la posibilidad de hacer entrega de las

distinciones y de los recuerdos la semana próxima.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones... tiene la palabra Concejal Carlos Mario Gutiérrez.

Concejal Gutiérrez: Gracias Presidente. Lo primero, ratificar o no si los expedientes que mencionó el presidente del bloque del oficialismo, el 13994, 10846 y 14134, está planteando la incorporación de los despachos ¿Cuál no?

Presidente (Jure): Vamos a ver si ordenamos la propuesta concretamente, así el presidente se la trasmite tal cual es. Tiene la palabra Concejal Besso.

Concejal Besso: Presidente, era correcto lo que yo le había sugerido. Simplemente que hubo una equivocación que sí estamos conversando con nuestro bloque referido a pedir el tratamiento sobre tablas referido a los taxis, en función de una realidad que se está viviendo respecto de este tema. Le pido en este caso las disculpas al presidente del bloque de la oposición. En razón de esto, el término o el vencimiento que tenía la cuestión no había sido considerado, el resto en los términos establecidos, el resto de los expedientes.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Carlos Mario Gutiérrez.

Concejal Gutiérrez: Me queda claro ahora la solicitud del 10846, señor Presidente. Nosotros vamos a aprobar la incorporación de los tres despachos, no así el tratamiento sobre tablas del 10846. El bloque Unión por Córdoba ha dado sobradas muestras respecto de este tema, dos expedientes pasados fueron aprobados, incorporados y aprobados. Nosotros queremos verlo con tranquilidad al Expediente, de modo que no vamos a otorgar tratamiento sobre tablas sobre esto.

A su vez, si el tratamiento sobre tablas para el proyecto que nos fue solicitado ayer por el Centro Empresario en la visita que ambos bloques hicimos, sí también vamos a dar sobre tablas para impulsar este proyecto y a su vez la incorporación, señor Presidente, al tratamiento sobre tablas vamos a solicitar de un proyecto de Resolución a partir de las visitas que las promotoras socio-sanitarias nos hicieron en el día de ayer, dirigiéndonos al Secretario de Gobierno canalizando la propuesta de las mismas.

También vamos a saludar a la solicitud del Presidente del bloque respecto de adelantar al primer lugar el tratamiento del Expediente 14081, primera lectura del Presupuesto anual 2006.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Graciela Saracho.

Concejal Saracho: Gracias, señor Presidente. Querría en muy breves palabras fundamentar el porqué del tratamiento sobre tablas del Expediente 10846. Lamentablemente 79 vehículos ven vencidos su fuente laboral el día 1° de diciembre, por eso nos parecía sumamente importante que hoy en la sesión pudiéramos tratar este tema, ya que el control técnico vehicular permitiría que estos vehículos puedan seguir trabajando.

De cualquier manera lo trataremos sino en comisión. Gracias.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Marisa Arias de Carranza.

Concejal Arias: Gracias. Para que el señor Secretario me lea la elevación de ese proyecto, cuando llega al Concejo Deliberante... (*inaudible*) Gracias, está bien señor Presidente. No obstante, esta propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal llega en conjunto con otras dos modificaciones que hacen referencia a la misma, que es la ordenanza de tránsito y que hemos aprobado en la última sesión siguiendo todos los términos legales que nuestro reglamento así lo exige, por lo tanto esta urgencia no es una urgencia pensando en la gente, porque la responsabilidad de trabajar en los tiempos que se deben trabajar la hemos tenido. No obstante nos parece que la flexibilidad que tiene el área correspondiente responsable va a permitir que sigan funcionando una semana más estos taxis y remises.

Presidente (Jure): Entonces ponemos a consideración del Orden del Día, a excepción del Expediente 10846, que va a ser votado en forma individual. A consideración, si no hay consideraciones, a votación. A votación.

-Se vota y el Orden del Día es aprobado por unanimidad.

Presidente (Jure): Ahora, el tratamiento sobre tablas del 10846. A votación.

-Se vota.

Presidente (Jure): No alcanzando los votos necesarios, pasa a la comisión correspondiente.

(Expediente 14159. Tribunal de Cuentas eleva Resolución N° 1817/2005 visando por mayoría de votos la Resolución N° 1628 de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y Dictamen en Disidencia N° 189.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 14160. Tribunal Cuentas eleva Resolución N° 1818/2005 visando por mayoría de votos la Resolución N° 1599 de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y Dictamen en Disidencia N° 190.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 14162. Presidencia del E.D.E.C.O.M. eleva Expediente Administrativo N° 37643/2005 iniciado por Bloques Políticos del Cuerpo en referencia a solicitud de vecinos del sector de Vecinal Carlos Mayer. (Expediente Administrativo N° 37643/2005)

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 14163. Presidencia del E.D.E.C.O.M. eleva Expediente Administrativo N° 37642/2005 iniciado por Bloques Políticos del Cuerpo en referencia a solicitud de vecinos del sector de Vecinal José y Mariano Cabral. (Expediente Administrativo N° 37642/2005)

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 14165. Concejala Norma Rivera eleva nota del Centro Educativo "Bernardino Rivadavia" en la que solicita ayuda económica.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 14167. Consejo Municipal de la Juventud eleva nota solicitando se declare de interés cultural el Programa de Concientización Luz de Esperanza de la Sala de Conserjería del Consejo Municipal de la Juventud.

Expediente 13033. Señor Juan Bell reitera nota sobre propuesta de construcción de viviendas.

-Girado a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Expediente 14144. Señora María Antonia Villarroel eleva nota solicitando condonación de la deuda que mantiene con el Municipio.

-Girado a la Comisión de Economía y Presupuesto.

Expediente 14146. Señor Adrián Demasi, Editor Diario de Sesiones eleva nota en referencia a incremento de trabajo en la edición del Diario de Sesiones.

-Girado a la Comisión de Planificación y Coordinación de Labor.

Expediente 14147. Señora Vilma Barroso eleva nota solicitando condonación de deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios.

-Girado a la Comisión de Economía y Presupuesto.

Expediente 14148. Señor Aldo Rivero eleva nota solicitando condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.).

-Girado a la Comisión de Economía y Presupuesto.

Expediente 14149. Señor Argentino Faray eleva nota solicitando condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios.

-Girado a la Comisión de Economía y Presupuesto.

Expediente 14150. Señora Pilar Fernández eleva nota solicitando condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios.

-Girado a la Comisión de Economía y Presupuesto.

Expediente 14151. Señora María Alejandra Díaz eleva nota solicitando condonación de la deuda que mantiene con el Municipio.

-Girado a la Comisión de Economía y Presupuesto.

Expediente 14152. Señora Graciana Orlando eleva nota solicitando condonación de la deuda que mantiene con el Municipio.

-Girado a la Comisión de Economía y Presupuesto.

Expediente 14153. Señora Nancy Rodríguez eleva nota solicitando condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.).

-Girado a la Comisión de Economía y Presupuesto.

Expediente 14154. Señor Gustavo Maritano eleva nota solicitando condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.).

-Girado a la Comisión de Economía y Presupuesto.

Expediente 14157. Club Náutico, Social y deportivo "El Malón" eleva nota manifestando inconvenientes sufridos por la institución entrámites de escrituración.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 14158. Señor Oscar Garro eleva nota solicitando condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios.

-Girado a la Comisión de Economía y Presupuesto.

Expediente 14161. Señora Ana María Sánchez eleva nota solicitando condonación de la deuda que mantiene con el Municipio.

-Girado a la Comisión de Economía y Presupuesto.

Expediente 14169. Grupo "Danzas Argentinas Pata Ancha" eleva nota solicitando ayuda económica.

-Girado a las comisiones de Economía y Presupuesto y de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deporte.

Expediente 14170. Señor Sergio Alaniz eleva nota solicitando condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios.

-Girado a la Comisión de Economía y Presupuesto.

Expediente 14145. Bloque Unión por Córdoba inicia proyecto de Resolución dirigiéndose a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos solicitando la instalación de semáforo y garita en Barrio Bimaco.

-Girado a la Comisión de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos.

Expediente 14155. Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza autorizando a ese Departamento Ejecutivo a firmar con la Empresa GamSur S.E.M. un nuevo contrato de prestación de servicios de alumbrado público y semáforos.

-Girado a las comisiones de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales y de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos.

Expediente 14156. Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza autorizando a ese Departamento Ejecutivo a firmar con la Empresa GamSur S.E.M. un nuevo contrato de prestación de servicios sobre higiene urbana.

-Girado a las comisiones de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales y de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos.

Expediente 14166. Concejala Elsa Cardarelli – Bloque Unión por Córdoba inicia proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal entregue obleas identificatorias a vehículos utilizados para transportar discapacitados.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 14104. Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales sobre Decreto N° 1508/05 prorrogando con la Empresa STET – FRANCE TELECOM ARGENTINA S.A. del Servicio de Comunicación Integral CENTREX (Expediente Administrativo N° 47549-2001).

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 14172. Bloque de Concejales Unión por Córdoba inicia proyecto de Resolución dirigiéndose a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales a fin de que se otorgue un aumento en la asignación mensual que

perciben las promotoras socio-sanitarias. A Comisión de Desarrollo Económico, etc.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.)

3

ASUNTOS A TRATAR

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS - EJERCICIO FISCAL 2006. ORDENANZA. APROBACIÓN (PRIMERA LECTURA).

Secretario (Torres): Expediente 14081, sobre proyecto de Ordenanza estableciendo el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio fiscal 2006.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Hugo Patroni.

Concejal Patroni: Señor Presidente, vamos a tratar en primera lectura el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio fiscal año 2006, la Ordenanza Tarifaria anual del mismo período y modificaciones al Código Tributario Municipal.

Señor Presidente, hablar de Presupuesto en el sector público para cualquiera de sus niveles implica considerar aspectos que van del entorno macroeconómico, donde se hace necesario prever y predecir las variables exógenas que afectaran su ejecución, como también el efecto que tendrá el resto de la economía, y por otro lado las consideraciones relaciones al contenido propio del mismo, su programación, universalidad, unidad y equilibrio.

En lo relacionado al contexto macroeconómico es sabido que a partir de la salida de la paridad cambiaria, el escenario de la economía sigue un proceso de acomodamiento medido en previsiones de crecimiento-inflación que deben ser proyectados a efectos de evaluar su impacto en el transcurso del ejercicio fiscal 2006. Una estrategia presupuestaria correcta debe converger entonces con las proyecciones sobre la evolución del resto de la economía. Las mismas son establecidas tanto en la elevación de los presupuestos 2006 de la Nación, como el de la Provincia de Córdoba. Así en el Presupuesto nacional se prevé para el ejercicio 2006 una continuidad del Producto Bruto Interno con un crecimiento del 4% para el ejercicio fiscal 2006, esperando que esa sea la tasa de incremento a la cual irá convergiendo gradualmente la economía argentina como ritmo de crecimiento sostenible a largo plazo.

En lo referido al crecimiento se proyecta la inversión con la mejora en la evolución de la productividad, sumado a un panorama holgado en el sector externo una situación fiscal que se ubicará en línea con un nuevo compromiso asumido y un manejo prudente en el plano monetario, a efectos de garantizar un entorno de inflación moderada, que se prevé una inflación minorista aproximada en el 8,6% con un tipo de cambio nominal del \$2,97 por unidad de dólares... *(inaudible)* Señor Presidente, las proyecciones realizadas infieren un entorno macroeconómico del que se deduce una previsión inflacionaria con una pauta de incremento del nivel de actividad económico que se desacelera para encontrar un ritmo de crecimiento sustentable.

En esta visión, si consideramos que el Presupuesto municipal 2005 se aprobó sin consideraciones inflacionarias y de crecimientos, por lo que debió ser modificado para adecuarlo a una realidad económica que mostró un incremento sustancial en la recaudación tributaria por el lado de los recursos y un aumento del gasto a partir de la necesidad de actualizar los precios de bienes y salarios, el Presupuesto 2006 debe incorporar el impacto de la evolución de la economía a efectos de no tener que reformular el Presupuesto en el transcurso de su ejecución. Así, las proyecciones que elabora el Ministerio de Economía de la Nación a través de su Presupuesto 2006 para la administración nacional, nos lleva a estimar una proyección cuantitativa ampliada del ejercicio fiscal 2006 en por lo menos un 12,6% justificado en el aumento de la actividad económica y el proceso inflacionario, más la mejora que se plantea en el incremento de recaudación a través de la gestión del mismo. En relación a las consideraciones de actualización que aquí se realizan, se presentan como impensadas, se presentaban, compañeras, impensadas durante los diez años que permaneció en vigencia el llamado Plan de Convertibilidad período 1991-2001, que significó por un lado la estabilidad monetaria y por otro un retroceso importante en los niveles de actividad que desembocó en la crisis del año 2001, a partir de donde la economía argentina ha ingresado a un proceso de reacomodamiento que se traduce fundamentalmente en las variables de inflación y crecimiento que hoy no podemos dejar de considerar.

Por otro lado, este cambio de estrategias ha significado para la economía argentina una nueva composición. La diferencia del anterior esquema propicia la producción de bienes transables internacionalmente con un impacto muy concreto en la región, donde se encuentra inmersa la ciudad de Río Cuarto, que beneficia directamente a los sectores dedicados a la producción agrícola-ganadera y los que se vinculan comercialmente

con ella. La nueva política ha generado entonces por un lado un fuerte crecimiento de actividades económicas puntuales y una simetría importante con otros sectores de la población que sólo han recibido mejoras relacionadas al uso más intensivo del factor trabajo, debido al mayor consumo de las actividades señaladas, con el consiguiente ingreso favorable en materia de creación de empleo que se ve reforzada por la reposición del tipo de cambio que permite sustituir importaciones por producción de origen nacional.

Este proceso ha modificado las premuras sociales relegando al menos parcialmente lo que hasta hace un par de años debía ser una prioridad absoluta para todo programa de gobierno, como era la generación de empleo, el índice se establece en el mensaje de remisión del proyecto de Presupuesto nacional 2006, donde se señala que el nivel de empleo creció en el periodo 2002 al 2004 un 23%, reduciendo el desempleo en un 47%.

Esta nueva realidad trae aparejada entonces nuevas prioridades, como... (*inaudible*) de definir el perfil productivo de la ciudad, encaminar un programa de obra de infraestructura necesario para recuperar el atraso que en esta materia se produjo durante la crisis de la salida de la convertibilidad y la asistencia a los sectores sociales que se encuentran marginados con capacidad para reinsertarse en el nuevo esquema productivo.

En estas definiciones priman los objetivos sobre la evolución y el perfil de la ciudad, que están dados en el fortalecimiento de identidad regional, a partir del mejoramiento de la calidad de vida, la participación ciudadana, el desarrollo económico y las trascendencias de Río Cuarto como ciudad de encuentro, todo dentro de un esquema de sustentabilidad ambiental.

En lo que compete al plano interno del Municipio, el Presupuesto que se presenta profundiza la reforma en los procedimientos de administración, en la gestión de gastos, ingresos, bienes y recursos humanos, en el plano externo y, ya vinculado con la generación del producto público, se incluyen las obras y los servicios municipales en una etapa superior de funcionamiento, a partir de los cambios institucionales que se pusieron en marcha durante el ejercicio anterior y el presente, como son el Ente Municipal de Control, el Instituto Municipal de la Vivienda, las fundaciones del Plan Estratégico Social, la Empresa Mixta Vial, la Corporación Costas del Río Cuarto, entre otras.

Señor Presidente, entrando en el contenido mismo de este proyecto que hoy es elemento de consideración, podemos decir que en materia de ingresos las pautas recaudatorias previstas para el ejercicio fiscal del año 2006 suponen un similar comportamiento con el reflejado en el período

económico del año 2005, sustentado en el mantenimiento y en algunos casos en el significativo mejoramiento del nivel de actividad de ciertos sectores productivos vinculados al sector agropecuario y el impacto de éste en las construcciones de origen privado que se están realizando en la ciudad, cuyo efecto recaudatorio va a incidir directamente en el incremento de los padrones de la contribución que incide sobre los inmuebles, como en aquellos que tiene vinculación con el nivel de actividad económica a partir del aumento del nivel de ventas, como en el caso de la contribución que incide sobre el comercio, la industria y las empresas de servicios. Las pautas recaudatorias previstas para el período 2006 suponen una expectativa de ingresos superior a lo reflejado en el ejercicio económico 2005, sustentado en el mantenimiento y en algunos casos el mejoramiento del nivel de actividad económica en los sectores productivos como ya expresamos, vinculados al sector agropecuario y primordialmente la construcción, cuyo efecto recaudatorio incide el incremento de las bases imponibles de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios y por ende en aquellos tributos que directamente tienen vinculación con el nivel de actividad económica, valoración en mayor y menor número de propiedades que se están construyendo, cuya mejora recaudatoria también se verá reflejada en la contribución que incide sobre el inmueble.

En estos conceptos, el incremento total a recaudar se fomenta en al evolución de la recaudación municipal de los últimos años. Así, si comparamos el total presupuestado con el total recaudado de los últimos tres períodos vemos que para el año 2003 lo presupuestado fue 6.997.000 pesos y lo recaudado 8.646.343 pesos. Entonces, la diferencia entre lo recaudado y lo presupuestado es 124.82%. En el 2004 se había presupuestado 8.786.000 pesos y fue recaudado 10.078.560 pesos, con un aumento de 114.71%.

En el 2005, proyectando noviembre y diciembre, hemos presupuestado 11.899.000 pesos y prevemos recaudar 12.759.156 pesos, haciendo la consideración que esto incluye el FOB, el Fondo de Obras Públicas. Contribución que incide sobre los Inmuebles, año 2003: presupuestado 6.342.000 pesos, facturado 11.530.402 pesos, recaudado 6.262.673 pesos, recaudado respecto a lo presupuestado 98.75%, recaudado respecto a lo facturado 54.31%. Año 2004: presupuestado 6.564.000 pesos, facturado 11.745.458 pesos, recaudado 7.207.443 pesos. Porcentaje de lo recaudado respecto de lo presupuestado: 109.80%. Recaudado respecto a lo facturado: 61.36%.

En el 2005 tenemos presupuestado 9.552.800 pesos, está facturado 12.028.649 pesos y se prevé

recaudar con lo proyectado de noviembre y diciembre 8.186.340 pesos. Porcentaje respecto a lo recaudado con lo presupuestado: 87.77%. Recaudado respecto a lo facturado: 68%. Una mención especial, señor Presidente, merece el incremento recaudatorio, esperado en la contribución que incide sobre los inmuebles, cuyo fundamentos se comprenden a partir de la concepción de la política tributaria municipal que apunta al sostenimiento estricto parámetro de actividad fiscal, por lo que marcado en dicho principio se procedió a redefinir nuevos valores de tributación para determinadas zonas del ejido municipal, con sostenida capacidad de pago, concretamente los country. Además de observarse elevados niveles de construcción que suponen un mayor número de propiedades, llamémosle edificaciones particulares, edificios, que indefectiblemente se traducen en un aumento de recaudación, en un marco de análisis similar corresponde ponderar los niveles de recaudación previsto para la contribución que incide sobre servicios sanitarios de agua y cloaca. Concretamente, al concretarse a través del EMOS una mayor cantidad de red de agua corriente, de cloaca, implica que vamos a tener nuevos clientes que van a estar aportando a los servicios de agua y cloaca lo que va a incrementar el presupuesto de EMOS. En lo que respecta al recupero del crédito y planes de financiación de pago, teniendo en cuenta los beneficios tributarios brindados por la instrumentación del régimen de regularización tributaria para cuyo objetivo primordial se alcanzó de sobre manera, recuperar esos sectores sociales que se vieron imposibilitados de cumplir con sus compromisos y el agregado del rediseño de un plan alternativo de pagos que propone tasas de financiación sumamente inferiores a las del fisco nacional y provincial, es que se pondrá especial énfasis en el recupero de créditos o cuentas por cobrar, vía acciones administrativas prejudiciales y judiciales de aquellos sectores sociales que obtengan niveles de ingreso elevado. En lo que respecta a contribuciones que inciden sobre vehículos automotores, acoplados y similares y el FOB, en concordancia con el ambicioso plan de obra pública diseñado por el DEM y enmarcaba un estricto criterio de equidad social que permita a los señores ciudadanos riocuartenses imposibilitados de gozar de aquellos beneficios derivados de la misma, por ejemplo gas, cloacas, agua, poder acceder y usufructuar de servicios tan elementales como necesarios para su mejor calidad de vida y de la sociedad en general. Es por ello que se propone la extensión del impuesto para el financiamiento de la obra pública y el desarrollo local y regional, para los contribuyentes de la contribución que incide sobre los automotores, equivalente al 10% del monto

tributario, cuyo destino y afectación se encuadra en los fundamentos expresados.

En este concepto el incremento del total a recaudar se fundamenta en la evolución de la recaudación municipal en los últimos años. Así, si incorporamos el total presupuestado con el total recaudado de los últimos tres años, vemos que para la contribución que incide sobre los vehículos automotores, acoplados y similares. Por ejemplo, para el año 2003 estaba presupuestado 2.123.000 pesos, facturados 3.666.565 pesos, recaudado 2.064.000 pesos. Porcentaje entre lo recaudado y lo presupuestado: 97%. Respecto a lo recaudado y lo facturado: 61%.

En el año 2004 lo presupuestado fue 2.728.000 pesos, facturado 4.207.000 pesos, recaudado 2.849.971 pesos. Porcentaje entre lo recaudado y presupuestado: 104.47%. Recaudado respecto a lo facturado: 67.74%. En lo que respecta al año en curso, 2005, lo presupuestado es 4.428.000 pesos, facturado 5.269.000 pesos. Recaudado haciendo la proyección de noviembre y diciembre: 4.016.758. Porcentaje entre lo recaudado y lo presupuestado: 90.71%. Recaudación respecto a lo facturado: 76.22%.

Una consideración especial podemos hacerla en el perfeccionamiento normativo que tiene este Presupuesto. Resulta fundamental destacar el perfeccionamiento normativo del régimen tributario para pequeños contribuyentes en la Contribución que incide en el Comercio y la Industria y las Empresas de Servicios, conjuntamente se procederá a la instrumentación de nuevas disposiciones en lo referente a la prestación de las declaraciones juradas mensuales y anuales de la contribución que nos ocupa a partir de la posibilidad de instrumentar dichas presentaciones, a través de medios informáticos vinculados a la red internet. Dicha instrumentación también corresponde a la posibilidad de que los contribuyentes a la Contribución que incide sobre los Inmuebles y los Automotores dispongan de la posibilidad de obtener sus cedulones a través de medios informáticos y cancelarlos en el mismo acto. En el sostenimiento... esto se desarrolla en el sostenimiento de las pautas recaudatorias. Se instrumentarán regímenes de retención, percepción y recaudación de ciertas actividades económicas que se aseguren de manera ágil y sencilla recursos a las arcas municipales.

En lo que respecta a recursos coparticipables, fuera del actual marco de política tributaria, se prevé disponer del presente nivel de ingresos coparticipables sustentados en las proyecciones presupuestarias señaladas por el Estado nacional y provincial. Pautas inflacionarias: no puede dejar de mencionarse que indirectamente y de manera insoslayable pautas inflacionarias previsionadas se traduzcan en incrementos de ingresos para el

órgano de recaudación, en especial para aquellas contribuciones que se ven influenciadas de sobremanera por el citado efecto económico, primordialmente la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios y la Contribución que incide... (*interrupción*) recaudación del ingreso público ha sido proyectado sobre dos ejes: el primero, el mejor desenvolvimiento esperado en la actividad económica y, segundo, a partir de una administración tributaria caracterizada por la simplificación normativa y directamente orientada al combate de la evasión de las obligaciones tributarias.

Ahora, señor Presidente, vamos a entrar en el terreno de los egresos. Por el lado de los egresos es de destacar los ejes sobre los que se concibe el programa de gobierno. Sería demasiado abundar en cada uno de los programas que se prevén desarrollar durante el ejercicio fiscal 2006, por lo que tomaremos las partes salientes de lo que consideramos más trascendente y se sugiere por el resto que nos remitamos, bueno por supuesto, a la ordenanza de elevación hecha por el Ejecutivo.

Señor Presidente, en general la política proyectada en materia de gasto público a llevar adelante durante el ejercicio fiscal 2006, está signada por la composición institucional del sector público municipal, donde se produce una reconversión del rol a cumplir por parte de la administración central que delega gestión en estructura desconcentrada y descentralizada de administración. Este proceso que se iniciara en los años 90 con la aparición de las primeras fundaciones municipales, que tomaron un importante impulso al principio de la década del 2000, con la creación de las empresas mixtas y Sociedad del Estado, y que terminara de reforzar su perfil con la creación del Ente de Control Municipal (EDECOM), el Instituto Municipal de la Vivienda, la Fundación del Plan Estratégico Municipal y la Fundación Social de Río Cuarto, ha reconvertido la estructura del presupuesto municipal. Como dijimos, esta nueva estructura redefine los roles fundamentalmente de la administración central que deberá convertirse en un órgano rector del sector público municipal, dictando las normas y los procedimientos sobre los que se debe llevar la administración en cada una de estas nuevas figuras de acuerdo a las características particulares de las mismas.

La regla que se impone entonces es centralización normativa y descentralización operativa para que todas estas figuras unifiquen los criterios presupuestarios y contables a efectos de su correcta y posible consolidación. Dentro de esta estructura de funcionamiento, y a partir del análisis cuantitativo del presupuesto presentado, se desprende la prioridad de objetivos a llevar a cabo. Nosotros nos concentraremos en numerar

los programas y las áreas abocadas a la prestación de servicios públicos, la inversión en... (*inaudible*) social, las prestaciones sociales y la de la promoción de actividades productivas.

En lo que respecta a obra pública: el primero de ellos y el que se presenta con mayor importancia por supuesto es la obra pública a la que se destina una importante cantidad de recursos y vuelve a ubicarse en el centro de las prioridades de una política de gobierno municipal, después de haber sido relegada producto de la crisis 2001, que trastocó las urgencias sociales y obligó a desviar los fondos de la inversión pública en distintos objetivos.

Tal es así que si miramos el Presupuesto utilizando como filtro el clasificador institucional vemos que en el área que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras y Servicios Públicos se lleva el 40% del total del Presupuesto municipal; traducido en pesos serían 5.3449.960 pesos, que incluye no sólo lo destinado a la obra pública, sino la parte que se afecta a la prestación de los servicios públicos.

Del total señalado, la parte que corresponde a la inversión en obras públicas asciende a la suma de 21.095.463 pesos y el detalle de las principales obras públicas es el siguiente: obras viales, pavimentación sector nueva terminal: 1.000.000 de pesos; pavimentación sector Roque Sáenz Peña y otros 140 cuadras: 3.500.000 pesos; pavimentación San Antonio de Padua: 100.000 pesos; pavimentación red vial sector sudoeste corredor sanitario: 2.898.463 pesos; la ejecución de 150 cuadras de pavimento flexible en distintos sectores de la ciudad: 4.500.000 pesos; reparación de pavimento en sectores varios: 500.000 pesos. Total obras viales: 12.498.464 pesos.

Ahora, en lo que respecta a desagües pluviales podemos hacer alusión a la cuenca Jardín Norte: 1.400.000 pesos; total de desagües pluviales previstos: 1.400.000 pesos. En lo que respecta a obras de gas, podemos mencionar: red de San Eduardo: 171.329 pesos; red Casanovas: 135.576 pesos; red Pizarro: 16.310 pesos; red San Antonio de Padua: 189.124 pesos; red Quintitas Golf: 209.340 pesos; red cuadras varias en distintos sectores de la ciudad: 143.475 pesos; gasoducto Parque Industrial: 744.447 pesos; red Mójica: 104.260 pesos; red A005: 182.000 pesos; red Las Ferias: 33.200 pesos; distintas cuadras varias en distintos lugares de la ciudad: 12.000 pesos; red Mayer: 14.400 pesos; red Jardín Norte: 44.437 pesos. Esto importa un total de obra de gas en 2.000.000 de pesos. Obras de alumbrado: Avenida Marcelo T. de Alvear: 50.000 pesos; 300 cuadras de alumbrado en distintos sectores de la ciudad: 60.000 pesos; ruta 8 Este: 90.000 pesos. Total en alumbrado: 200.000 pesos. Obras de arquitectura: Teatro Municipal: 1.000.000 de pesos; EDECOM: 300.000 pesos; Parque Ecológico: 127.000 pesos;

Promoción Social: 400.000 pesos. Total en obras de arquitectura: 2.127.000 pesos.

En lo que respecta a bancos de suelo: terrenos de Castelli: 1.550.000 pesos; terreno Muñoz: 32.626.000 pesos; terreno Sibila: 592.974 pesos; terreno Lloveras: 694.000 pesos. Total en terrenos: 2.870.000 pesos.

Señor Presidente, la sola enumeración de los programas de obras públicas nos da la pauta sobre la envergadura y lo ambicioso que resulta el Presupuesto público municipal en esta materia para el año que viene, se complementa... (*inaudible*) con los programas destinados a los servicios públicos, como por ejemplo espacios verdes: 2.805.000 pesos; mantenimiento vial: 4.182.000 pesos; higiene urbana: 11.489.000 pesos; mantenimiento del alumbrado público: 2.500.000 pesos. Total en servicios públicos: 20.977.000 pesos. El resto del Presupuesto del área se destina a la administración de la Secretaría. Bueno, de igual modo podríamos hablar sobre la Secretaría de Desarrollo Humano, que se lleva el 17% del Presupuesto General. Por ejemplo, podemos considerar la Administración de Salud: 5.319.000 pesos; Protección Familiar: 306.000 pesos; Asistencia en Salud: 4.226.000 pesos, con un total de 9.533.061 pesos.

De todos los totales señalados, las partidas de transferencias representan el 38% del Presupuesto del área y se destinan al funcionamiento de las fundaciones y fondos con destino social, de acuerdo al siguiente detalle: Fundación Social: 4.046.186 pesos; Fundación por la Cultura: 1.600.000 pesos; Fundemur: 1.566.000 pesos; Fundación Maternidad Kowalk: 1.007.000 pesos; subsidios de Salud: 240.000 pesos; subsidios de Promoción Social: 154.000 pesos; transferencia a vecinales por programas de administración de salud: 121.000 pesos; becas a protección familiar: 75.000 pesos; subsidios a derechos humanos 70.000 pesos; transferencia entre instituciones de salud: 54.000 pesos; becas a programas de adolescentes en situaciones de riesgo: 9.600 pesos; becas áreas juventud sector de Desarrollo Humano: 2.800 pesos, con un total de 9.007.355 pesos. El resto del presupuesto del área se lo llevan los programas destinados a los centros integradores, el de Gestión, el de Desarrollo Humano, que incluye las problemáticas sociales de la tercera edad, juventud, adolescencia, entre otros, y la administración de la Secretaría. Podemos también hacer mención a la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo, por ejemplo Promoción e Infraestructura... (*inaudible*) 204.000 pesos, Promoción Turística: 235.000 pesos; instrumentos financieros para el desarrollo, análisis económico y desarrollo, apoyo integral a empresas y nuevos emprendimientos, promoción y desarrollo de la ciudad, promoción de empleo, administración general.

En lo que respecta a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, podemos rescatar la refuncionalización del Cementerio de la Concepción en 760.000 pesos; protección de especies autónomas, Registro de Identificación a la Persona, Defensa Civil, apoyo integral a las empresas y nuevos emprendimientos de capacitación de personal, fomento de vecinalismo, reinserción laboral y en otros, con un total del área de 8.690.000 pesos.

Conclusión: estos programas constituyen un resumen de lo que hemos considerado la parte saliente del presupuesto municipal, por correspondencia con las áreas de servicios públicos, cuya acción impactan directamente en el quehacer de la sociedad. A los mismos tenemos que agregar la ejecución presupuestaria del resto de las áreas del Municipio, como aquellas que se representan en los gastos figurativos del Presupuesto, que son el Ente Municipal de Obras Sanitarias, el Instituto Municipal de Vivienda y el Ente de Control Municipal.

Vale también resaltar que la etapa de confección del Presupuesto se realizó sobre un esquema dado con un instructivo orientado a que las distintas dependencias formulen sus propios programas de manera integral, con la intención de dar una apertura a la participación de los verdaderos protagonistas de las operatorias presupuestarias, sus unidades ejecutoras, al exigirle la proposición de los objetivos y las acciones que deben darse para llegar a los mismos, siendo la estrategia recuperar el Presupuesto como una herramienta de planificación y control de las políticas públicas, atendiendo a criterios de eficiencia y eficacia del gasto público.

Por último, señor Presidente, el Presupuesto, además de su estructuración técnica, conlleva una definición política que afecta transversalmente todas las áreas en cuanto a la conformación de los programas y proyectos que definen el plan de gobierno municipal. En este punto hacemos propias las palabras expresadas públicamente por el señor Intendente Municipal, cuando dice: Aunque no ganemos una elección más, este gobierno trabajará hasta el último día de gestión por la equidad tributaria y la justicia social, preceptos que se ven reflejados en cada programa, en cada proyecto presentado por los responsables de las distintas áreas. Quiero expresar que con la misma seguridad que aseveré cuál va a ser la actitud política de este gobierno, me atrevo a decir que va a ser la misma actitud de la oposición; podremos no estar de acuerdo en las formas de implementar este Presupuesto, pero no en el fondo, municipios, provincias, hay un hilo conductor que al gobierno en todos sus estamentos, municipios, provincias, Nación, tanto el oficialismo, como la oposición, sin distinciones políticas, y el de trabajar en conjunto en beneficio

de los que menos tienen. En lo que respecta a nuestro gobierno municipal, llevando adelante una política institucional de contención e inclusión social, con una distribución equitativa, justa y solidaria de los ingresos municipales, sin descuidar por supuesto a los contribuyentes que con el pago de los distintos tributos no permiten a los gobernantes llegar adelante este plan de gobierno.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Jorge Alves.

Concejal Patroni: Lo que ya doy por descontado el apoyo de la oposición en la aprobación del Presupuesto municipal 2006.

Presidente (Jure): Ahora sí tiene la palabra, Concejal Jorge Alves.

Concejal Alves: Vamos a empezar por no descontar nada, señor Presidente. Señor Presidente, este bloque de concejales de Unión por Córdoba quiere dejar claramente expresada su voluntad de acompañar el proyecto de Presupuesto elevado por el Departamento Ejecutivo, en tanto y en cuanto y como principio general se le introduzcan unas muy pequeñas modificaciones que estamos planteando en un despacho por minoría que vamos que alcanzar a la Presidencia al término de esta exposición. Eso queremos que quede bien claro, que tenemos la voluntad de acompañar este instrumento porque en realidad es una propuesta de gestión y nuestro principal énfasis como bloque de la oposición debe estar en controlar que las políticas se cumplan, porque en definitiva quien tiene que proponer el modelo de gestión de gobierno es quien gobierna, porque para eso el pueblo lo ha votado y nuestro compromiso más que nada es un compromiso de control de la gestión. Mas allá de que tenemos grandes observaciones que hacer al Presupuesto, grandes observaciones, estamos proponiendo simplemente unas muy pequeñas modificaciones, en el entendimiento de que sería bueno que nos pudiéramos de acuerdo, se escuchara algún consejo y alguna propuesta que hacemos de la minoría y pudiéramos llegar a feliz término en la segunda lectura, después de escuchar a la comunidad de Río Cuarto en este periodo de quince días mínimo, como está planteado en nuestra Carta Orgánica, como creemos que debe ser, pudiéramos coincidir todos en la aprobación de este instrumento que es el eje y es vital para la gestión pública. El miembro informante hizo un desarrollo de la cuestión del entorno macroeconómico que inspira la formulación y la proyección de este instrumento de gobierno, hablando de cuál va a ser el incremento del PBI que va a converger en un 4 %,

la inflación esperada de un 8.6%, un tipo de cambio de 2.97 pesos y en realidad son todos índices planteados por el Gobierno nacional, que también ha tomado el Gobierno de la Provincia para hacer su planteo presupuestario; pero estos índices deben aplicarse a partir de la realidad y no de la suposición del cumplimiento de variables que después en la práctica no se ve cumplidas, por ejemplo: un Presupuesto tiene como contracara la ejecución de ese Presupuesto. Nosotros en el año 2005, en el ejercicio corriente, tenemos un Presupuesto de 97.000.000 de pesos, que después en este mismo recinto aumentamos en 20.000.000 de pesos y lo llevamos a 115.000.000 de pesos y resulta que cuando vino el Secretario de Economía la semana pasada a este Concejo Deliberante, preguntado sobre la evolución de la ejecución presupuestaria, nos dijo que iba a llegar a 92.000.000 de pesos. Quiere decir que el Presupuesto de 97.000.000 de pesos originales eran suficiente para contener o como proyección de cuál fue la actividad, la gestión pública municipal en el período 2005, lo cual nos quedó la pregunta de por qué lo aumentamos a 115.000.000 de pesos.

En realidad no hemos tenido respuesta, porque si el problema era una sobre ejecución de ingresos, dentro de los 97.000.000 de pesos simplemente había que haber reacomodado las partidas y no plantear un incremento de 20.000.000, que tal como lo dijimos en aquella oportunidad, a todas luces, era imposible de ejecutar y en definitiva los números reales finales nos terminan dando la razón. Por lo tanto, nosotros deberíamos aplicar todos los coeficientes del crecimiento del PBI, de proyección de inflación y de tipo de cambio, sobre la realidad de la economía municipal y no sólo lo que alegremente presupuestamos en 115.000.000 de pesos. Nosotros deberíamos haber aplicado el 4 por ciento más el 8,6 por ciento, este 12,6 por ciento y un incremento de recaudación esperado con una mejor gestión de cobro y lo dejo entre comilla a esta observación, porque es imposible de cuantificar, pero nunca nos podemos ir de 92.000.000 a 134.000.000.

Estamos aumentando el Presupuesto en el 54%, lo que nos parece a todas luces exageradamente optimista. Nosotros podríamos estar planteando ahora sí para el año 2006 un Presupuesto de alrededor 110.000.000 de pesos o 115.000.000 de pesos, que sería bastante compatible con los índices que arroja la macroeconomía argentina, porque en definitiva la mejor recaudación por efecto de la economía que son las más fuerte y las que más impactan en los presupuestos ya se han dado.

Hoy hemos llegado a una meseta, o sea, no vamos a tener recaudaciones del 20 por ciento o el 30 por ciento superiores comparables al ejercicio anterior, porque los índices macroeconómicos nos

dice que estamos entrando en una meseta que tenemos un índice de crecimiento descendente que va a converger en el 4 por ciento y un índice de inflación esperada del casi el 9 por ciento.

Por eso, como primera observación a este Presupuesto, nos parece exageradamente optimista en la proyección, por lo tanto todo esos números que acabamos de escuchar de cuánto vamos a destinar a tal cosa, para nosotros no es más que una expresión de deseo y hacemos la advertencia de que no nos pongamos a gastar a cuenta, porque si nos ponemos a gastar a cuenta de esos números va a llegar a octubre del año que viene y no vamos a tener un peso para gastar en nada. Esa es una observación de las más importantes que le hacemos al Presupuesto.

También se hablaba de que hay un cambio en la estructura del Presupuesto; es cierto, hay un cambio en la estructura del Presupuesto que nosotros hoy no podemos cuestionar en el tratamiento de esta herramienta porque es definitiva es consecuencia de ordenanzas que ya se han aprobado; por lo tanto, el Presupuesto no tiene otra alternativa que seguir el derrotero que han marcado esas ordenanzas y que habla, como decía el miembro informante, de una centralización normativa y una descentralización en la ejecución del gasto público.

Ahora, yo me pregunto: ¿dónde está el control? Porque es cierto, este Presupuesto tiene una enorme cantidad de partidas de transferencias, organismos que no tienen absolutamente ningún control y que escapan a la estructura presupuestaria. O sea, tienen los controles formales de su sindicatura, de sus organismos de control, pero no tienen el control normativo, que es la esencia del gasto público que está dado a través del instrumento de los presupuestos. Las transferencias a las fundaciones escapan al control presupuestario que nosotros estamos viendo hoy, a este instrumento que nosotros estamos viendo hoy y aprobando en este recinto, porque la gestión social se hace a través de fundación, la gestión de deportes se hace a través de fundación, la gestión de la cultura se hace a través de fundación, la gestión de la obra pública se hace a través de empresas mixtas, la de los servicios públicos se hacen a través de empresas mixtas y ahora la gestión financiera aparentemente también la vamos a hacer a través de un fideicomiso, por lo tanto solamente nos va a quedar a nosotros pagar los sueldos y salarios, que es lo único que en definitiva vamos a poder controlar de la estructura presupuestaria. Pero no podemos cuestionar eso porque más allá de no haber acompañado este bloque la mayoría de esas propuestas de centralización administrativa, son una realidad que han sido votada por la mayoría y están reflejadas en el Presupuesto.

De todos modos sí hay una cosa que nos preocupa y que va a ser el futuro tratamiento que se dé presupuestariamente al Fondo Fiduciario, que es un tema que vamos a tratar en breve, porque el Secretario de Economía en este recinto no supo explicar técnicamente cómo vamos a compatibilizar la gestión de un Fondo Fiduciario con el Presupuesto que estamos tratando, sobre todo cuando los créditos presupuestarios están asignados a partidas específicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y esas partidas, atentas a la propuesta del último artículo de la Ordenanza del Fondo Fiduciario, van a ser disminuidas para ser transferidas al fideicomiso, por lo tanto tampoco hubo respuesta sobre cuál va a ser el tratamiento presupuestario que se le va a dar a ese fideicomiso.

También hablaba el miembro informante que el Presupuesto público es una herramienta de planificación y control del gasto público, con criterios de eficacia y eficiencia. Como instrumento de planificación volvemos a plantear el exagerado sesgo optimista de quien tiene esta planificación. Como instrumento de control volvemos a decir que por esta mecánica descentralizadora cada vez son menos los instrumentos de control o cada vez es menos la herramienta presupuestaria como instrumento de control de la gestión pública y con criterio de eficacia y eficiencia, señor Presidente, realmente no encontramos ningún indicador en este Presupuesto que nos sirva para poder medir los niveles de eficacia y eficiencia del sector público municipal, atento a que ninguno de los programas tiene esbozado o expresado los objetivos; ninguno de los programas tiene expresadas las metas, mucho menos cuantificadas y mucho menos tiene planteado los indicadores de gestión, los indicadores de resultados con los cuales podemos medir la eficacia y la eficiencia del gasto público. Esto es más o menos como mojar el dedo y levantarlo para arriba y darse cuenta de qué lado sopla el viento, porque no hay absolutamente ningún elemento que nos diga qué es lo que queremos alcanzar o cómo lo vamos a lograr y cómo vamos a medir ese resultado que queremos alcanzar.

Si usted lee el esbozo de cómo están planteados los programas en la parte 1, del tomo 1, del Presupuesto. En definitiva no hay ninguno que tenga metas, no hay ninguno que tenga indicadores de gestión, por lo tanto este instrumento no sirve de manera alguna para medir la eficacia y eficiencia del sector público municipal.

Respecto a la última consideración del miembro informante sobre la política de distribución de ingresos, para equilibrar las asimetrías sociales que nosotros tenemos en la ciudad de Río Cuarto, tampoco la vemos en el Presupuesto, porque en

definitiva se está planteando un mayor gasto público sobre cifras de recaudación o sobre monto de recursos bastante difíciles de recaudar; o sea, honestamente no creemos que de 90.000.000 de pesos recaudados en el año 2005, pasemos a 134.000.000 en el 2006. Por lo tanto toda expresión planteada en aumento de números para hacer justicia social nos parece más una expresión de deseo, que una visión concienzuda de lo que es una política presupuestaria para atender a los reclamos de los sectores más necesitados de la población y si nosotros pensamos que vamos a equilibrar las asimetrías, vamos a hacer justicia social, imponiendo una carga tributaria de 430.000 pesos en un Presupuesto de 134.000.000 de pesos; es bastante pobre, bastante pobre el esfuerzo que hacemos para disminuir las asimetrías sociales. Nada más que 430.000 pesos en un Presupuesto de 134.000.000 de pesos y para colmo ese recurso de 430.000 pesos proviene de un nuevo impuesto, cuando en realidad lo que nosotros deberíamos hacer es tratar de hacer el Presupuesto menos dispendioso y tratar de encontrar aquellas partidas en las cuales pudiéramos hacerle algún ajuste para destinar esa cifra al fin que no está planteado en el Presupuesto, pero que sí ha expresado el señor Intendente Municipal, que es un subsidio a una financiación muy pero muy blanda, para aquellos vecinos de Río Cuarto que no estén en condiciones económicas de conectarse a la red de gas natural, objetivo que nosotros compartimos y que nosotros pensamos que debería estar expresado en el Presupuesto y que lamentablemente no lo está, porque el impuesto que se impone como sobretasa a los automotores va al Fondo de Obras Públicas y entendemos que estas no son obras públicas, sino que son obras privadas, que tenemos que financiar o eventualmente subsidiar. Justamente a ese punto es donde apunta la única modificación que nosotros le hacemos a este Presupuesto y la propuesta que hacemos es que no se grave con sobretasa a los automotores, que es una cifra realmente insignificante en el conjunto del Presupuesto, pero deja el mal precedente de haber aumentado un impuesto para un fin determinado y nos parece que por más importante que sea ese fin, existen mecanismos y formas para poder encontrarlo.

En nuestro despacho por minoría hacemos referencia a la eliminación de la sobretasa al automotor, por lo tanto bajamos el Presupuesto en la misma cifra, pero a su vez proponemos transferir a la Fundación Social 600.000 pesos que es lo que estimamos y como planteó el Intendente 50.000 pesos mensuales para el destino antes mencionado, sacándolo de una partida de subsidios que está en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y que es ayuda social a personas.

Cuando nosotros hicimos la consulta sobre este punto en particular, por qué la Secretaría de Gobierno tenía una partida de ayuda social a personas, cuando en realidad la ayuda social a personas deben estar canalizadas por otros ámbitos del Departamento Ejecutivo Municipal, se nos planteó que correspondía a los planes trabajar. Si en realidad la respuesta son los planes Trabajar está pésimamente presupuestado, porque los planes Trabajar no son subsidios, forman parte de una financiación de los recursos humanos de la Municipalidad precarizado en extremo; eso es cierto, pero recursos humanos al fin, por lo cual tendría que estar planteado en la partida 1 de personal y en una partida de ayuda social a personas, porque están prestando servicios en la Municipalidad y como contrapartida de ese servicio, por más precarizado que esté, debería estar en la partida y suponemos que además está en la partida 1 de personal.

Por lo tanto entendemos que no tiene nada que hacer una ayuda social a personas en el ámbito del Ministerio la Secretaria de Economía y pretendemos obtener de allí los recursos para financiar aquellos vecinos que no tienen la capacidad económica de conectarse a la red de gas natural. Pero si de todos modos el Departamento Ejecutivo considerara prioritario mantener esa ayuda social a personas, en el punto donde ha sido planteado, este bloque estaría en condiciones y dispuesto a discutir, observando otro tipo de partidas como por ejemplo otra ayuda social a personas que están en el ámbito de la Secretaría de Economía, que están en el orden del 1.100.513, que se nos ha explicado que correspondía a subsidiar o a financiar la excepción de impuestos. Por lo tanto hay una partida en los recursos que se llaman inmuebles subsidiados por 975.000 pesos. Por lo tanto del 1.100.000 que se le da y los 973.000 que están presupuestados para gastar están sobrando 127.000 pesos que si empezamos... (*interrupción*) que quedan en algunas partidas, más allá del fin específico que tiene, que se podría extraer para este fin determinado.

Pero tenemos otro y un tema que nos preocupa mucho, en el Presupuesto está considerado en más de 11.000.000 de pesos el costo del servicio de limpieza que se le va a abonar durante el ejercicio 2006 a la empresa prestataria, en este caso la futura fusionada Gamsur- Semiusur, y ese monto ya tiene incorporado el aumento, un aumento que aún no ha sido votado por este Concejo Deliberante. Nos parece bien hacer una proyección, pero lo que no nos parece bien es que ya en el Presupuesto estemos aceptando el planteo de esta empresa y estemos considerando los montos que ha solicitado la empresa y con la formula que ha propuesto la empresa.

Nos gustaría haber entrado en la negociación un poco más fina, donde se pudiera discutir no sólo fórmulas, sino realidades del mercado, preguntar en otras ciudades de servicio similar cuánto está pagando el servicio de recolección de residuos, porque no se puede aplicar linealmente una fórmula de mayores costos sin tener en cuenta cuál es el contexto macroeconómico en el cual estamos viviendo y cuál es la evolución de los precios relativos de la economía, porque es probable de que por impacto de los precios relativos de la economía la estructura de costos de la empresa cambie también. Por lo tanto ya lo hemos planteado cuando estuvo el Secretario de Economía y nos manifestó que sería interesante recoger esa propuesta, pero después nos vemos con la ordenanza y que esa propuesta para nada está receptada y hay una fórmula matemática de cumplimiento total, a la cual no se le puede hacer ningún tipo de variaciones y por lo exhibo de la cifra de 600.000 pesos no tengo duda que podríamos lograr obtenerla de cualquier otro lado, menos de poner una carga tributaria a la población de Río Cuarto.

Creo que también debería apuntarse a discutir y a aceptar la inquietud reiterada veces planteada por este bloque respecto a los precios que estamos pagando por la obra pública de pavimento a la Empresa Vial. Más allá de todas las observaciones, de todos los estudios técnicos, de todas las comparaciones, de todo el trabajo que este bloque se tomó recorriendo media Argentina, pidiendo precios de pavimento, de situaciones similares y demostrando cabalmente de que hay una diferencia de precios no menor a un 10 por ciento, que estamos pagando más caro; es decir, no se hace un esfuerzo para que si bajáramos un poco esos costos poder sí hacer una política de equilibrio social, donde achicáramos un poco la distancia que existe entre esta Río Cuarto del fondo del Alberdi y este Río Cuarto que esta del otro lado de la A005.

Por eso estamos haciendo concretamente la propuesta de tratar de buscar dentro de la estructura del Presupuesto nichos donde sea posible obtener recursos para atender a este fin que nos parece loable y estamos dispuestos a acompañar, pero que de ninguna manera queremos entrar en la mala práctica de aumentar impuestos o de imponer nuevos impuestos.

Hay otras correcciones para hacer al Presupuesto que son de carácter técnico, pero que no vamos a aburrir y sí lo vamos a seguir discutiendo en comisión. Por eso, señor Presidente, yo le voy a pedir que me permitan eximirme de la obligación del artículo 134 de la Carta Orgánica, para proceder a leer el despacho en minoría que le voy a alcanzar ni bien termine con esta exposición. El despacho dice que: atento a que este bloque de concejales no acompaña la política del

Departamento Ejecutivo, referida a la imposición de nuevos tributos que gravan a la población, se propone la eliminación del Título 11 del Código Tributario Municipal, el impuesto del 10 por ciento que incide sobre los automotores, acoplados y similares.

En consecuencia, el importe total del cálculo de recursos debe ser de 133.710.000 pesos. A los fines de equilibrar recursos y gastos se propone disminuir la partida... (*inaudible*) en la suma de 430.000 pesos. En consecuencia, el importe total del Presupuesto General de Gastos debe ser de 133.710.000 pesos. Este bloque propone se incremente la partida (*inaudible*), Fundación Social Río Cuarto, en la suma de 600.000 pesos, con destino a otorgar subsidios a frentistas que demuestren incapacidad económica para conectarse a la red de gas natural, en los términos y condiciones que determine por Ordenanza el Concejo Deliberante y en consecuencia se propone disminuir la partida 5.1.5.5.11.9.9 en la suma de 600.000 pesos. Incorporamos también en el despacho una observación de orden técnico. Solicitamos la correcta incorporación al Cálculo de Recursos como tipo 2, clase 2, concepto 2, transferencia, lo incorporado al tipo 1, concepto 9, ítem 11, del recupero de gastos obra de terceros por la suma de 1.188.000 pesos.

No lo hemos incorporado en el despacho, pero lo vamos a seguir discutiendo en comisión. Sería interesante corregir el monto total de la cifra colocada en el FOB, porque creemos que como criterio correcto el recupero de ejercicios anteriores de la tasa de automotor debería estar en el FOB y no debería estar en rentas generales, como lo plantea este Presupuesto. Con estas observaciones, y seguramente con las que surjan después de escuchar a las entidades más representativas de la opinión pública de la ciudad de Río Cuarto, que tengan también que opinar sobre este Presupuesto y propongan también sus cosas como corresponde, nosotros presentamos un primer despacho en minoría en esta sesión, no vamos a acompañar en esta instancia con el voto en la primera lectura, más allá de manifestar nuestra voluntad de que se corrijen el Presupuesto con las pequeñas correcciones que estamos haciendo, en la segunda lectura estaríamos dispuestos a acompañar con el voto al Departamento Ejecutivo. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Hugo Patroni.

Concejal Patroni: Señor Presidente, con respecto a las consideraciones que ha emitido el Concejal preopinante, respetamos su posición, pero no estamos de acuerdo. Yo creo que ha sido un pormenorizado informe, tomando en

consideración todas las variables económicas, macroeconómicas, cuadros sinópticos, recaudaciones anteriores, desarrollo económico de la ciudad, realidad económica de la ciudad, se han tenido en cuenta absolutamente todas las variables para hacer un Presupuesto serio, basado en variables concretas y serias que nos permiten ser ambiciosos y determinar que el Presupuesto es tal. Con respecto a que este Presupuesto no tiene incorporado, como se planteó, una actividad tributaria, no conlleva una justicia social, me parece que tampoco no se condice con lo que es este Presupuesto. Yo no quisiera ahondar en demasiados detalles, pero si no es inclusión social y justicia social comprar los 2.600 terrenos que se compraron, para que conjuntamente con el Gobierno de la Provincia y el Gobierno nacional, construir más de 3.500 casas para los carenciados y para la clase media. ¿Eso no es inclusión y justicia social? La construcción de pavimento y cordón cuneta para los barrios carenciados de menores recursos gratuitamente, para que puedan revalorizar su casa y disfrutar de sus servicios. Eso es netamente inclusión social, eso es contención social.

Podemos hablar del enorme trabajo que está realizando EMOS; está subsidiando 800.000 pesos para los carenciados en instalación de agua y cloaca gratuitamente, el no cobro del impuesto. Podemos hablar de promoción social en el trabajo que se está haciendo con los centros integradores comunitarios, que se van a beneficiar a las personas carenciadas, un trabajo monumental que se está desarrollando, las miles de viandas que se están sirviendo. El trabajo que está desarrollando gente, por expresar alguna de las áreas, la gente que está desarrollando el deporte tiene 365 niños carenciados con un cuerpo de 20 profesionales que los atienden en las distintas disciplinas. Es decir que cada área está consustanciada en un 100 por ciento en este principio elevado por el señor Intendente, en función de armar un Presupuesto pensando en la equidad tributaria y la justicia social.

No hay un sólo programa de este Presupuesto que no esté pergeñado, programado en ese sentido. Por lo tanto, minimizar las cosas y decir que lo único que hacemos para la inclusión social es la sobretasa del 10 por ciento de la alícuota de los automotores es simplificar muchísimo la cosa y un poco hasta de mala fe.

Cada proyecto, cada Presupuesto del Ejecutivo conlleva un neto corte social, que implica trabajar por los que menos tienen, por supuesto sin descuidar a los que hoy nos pagan los impuestos y que son en definitiva los que nos permiten desarrollar esta obra. Si al miembro informante, al miembro de la oposición, esto no lo conforma yo no tengo ningún inconveniente en que cada uno de los integrantes de la banca del oficialismo

desarrollen programa por programa, área por área, que ahí vamos a tener de una forma acabada que esto es tal cual lo expreso.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Miguel Angel Besso.

Concejal Besso: Señor Presidente, quiero solicitar en virtud de que siempre pasa en el primer tratamiento, la primera lectura que se hace del Presupuesto es habitual y absolutamente referencial en el marco de este tipo de discusiones, que haya posiciones en donde el oficialismo expresa la voluntad del Gobierno y la oposición quiere realizar sus aportes desde un ángulo diferente, cosa que pertenece a la práctica legislativa en donde intentan buscarse puntos de coincidencia de conciliación. Lo expresado de parte de nuestro miembro informante está claro; lo expresado de parte del miembro informante de la oposición, abre un contexto para poner el oído, buscar los caminos que nos permitan hacia delante encontrar en algunos puntos coincidencias y en otros posiblemente no, pero sí debe ser esta etapa de los quince días, como bien dijo el Concejal Alves, la etapa en donde algunos o los bloques consultarán distintos sectores sociales y donde nosotros haremos el mayor esfuerzo del oficialismo para atender, escuchar, para buscar puntos de coincidencia y para también seguramente tener aspectos de discrepancias, por Presidente es que en respeto por la posición expresada por la oposición, más allá de nuestro fundamento y nuestro sentido y nuestra voluntad, nosotros creemos que ahora sí se abrirá la etapa para hablar con la sociedad y resolver entre nosotros un trabajo intenso que nos permita buscar las coincidencias, con la buena fe, la buena voluntad que ha tenido la oposición. Es todo.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones, someto en primera lectura el despacho de la mayoría. A votación.

-Se vota y la Ordenanza es aprobada en primera lectura con 10 votos por la afirmativa (bloque Más por Río Cuarto) y 9 por la negativa (bloque Unión por Córdoba).

(Expediente 14081 – Ordenanza en primera lectura:

Artículo 1º) Fijase el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que regirá para el año 2006 en la suma de Pesos CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (\$ 134.140.000,00), de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.

Artículo 2º) Estímase el Cálculo de Recursos para el año 2006, destinados a financiar el

Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal en la suma de Pesos CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (\$ 134.140.000,00), de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.

Artículo 3º) El señor Intendente Municipal podrá atribuir a los Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, las facultades de ejecución de las previsiones presupuestarias dentro de los límites de la misma en lo que corresponda a cada una de sus áreas y programas y toda otra atribución atinente a sus respectivas competencias.

Artículo 4º) Una vez promulgada la presente, el señor Intendente Municipal podrá dictar un Decreto de disposición de fondos a favor de la Secretaría de Economía por el total o parte de los créditos presupuestarios autorizados. Dicho Decreto caducará en su disponibilidad, en cuanto a los saldos no comprometidos, al 31 de diciembre del año 2006 y no podrá ser prorrogado o rehabilitado.

Artículo 5º) Los créditos presupuestarios previstos en cada uno de los objetos del gasto podrán reasignarse entre ellos, mediante resolución fundada de la Secretaría de Economía, con límite en el total del Presupuesto General de Gastos.

Los créditos presupuestarios del Presupuesto por Objeto del Gasto se asignan a programas, proyectos y actividades. Dentro de un mismo objeto, los créditos podrán reasignarse a los diversos programas, proyectos y actividades, como así también incorporarse otros, de los previstos en el presupuesto general de gastos, mediante resolución fundada de la Secretaría de Economía, con límite en el crédito total del objeto.

Artículo 6º) La incorporación de Programas, Proyectos y Actividades no previstos en el Presupuesto General de Gastos, sólo podrán ser autorizados por el Concejo Deliberante. Los Programas y Proyectos no previstos y cuya ejecución esté supeditada a la obtención de financiamiento, podrán incorporarse por resolución de la Secretaría de Economía una vez aprobada la Ordenanza que autorice el financiamiento.

Artículo 7º) Los ingresos por transferencias provenientes del Estado Nacional, Provincial y Entes privados en concepto de transferencias o subvenciones, recibidos por la Municipalidad, para atender erogaciones cuyos créditos presupuestarios ya han sido previstos, deberán ser destinados en su totalidad al financiamiento de dichas erogaciones. Si el motivo de la transferencia no tuviese crédito presupuestario en el Presupuesto General de Gastos, el mismo

deberá ser incorporado conforme a las disposiciones de esta ordenanza y normas complementarias.

La Secretaría de Economía podrá realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá transferir los saldos no ejecutados de los créditos presupuestarios financiados con transferencias a otro u otros objetos, como así también a otros programas, proyectos y actividades, con excepción del objeto de gasto en personal.

Artículo 8º) Los ingresos que se obtengan de la aplicación del Título 3, Capítulo 1, Artículo 222º del Código Tributario Municipal Ordenanza Nº 48/96, texto ordenado por Ordenanza Nº 995/98 y modificatorias, serán percibidos y fiscalizados por el Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.).

Artículo 9º) Fijanse los montos de los fondos especiales para subsidios para el año 2006 de la siguiente manera:

a) Ordenanza Nº 302/92 \$ 90.000,00 (Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Item 1 Area 0 Prog. 9 Proy. 99)

b) Ordenanza Nº 303/92 \$ 240.000,00 (Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Item 1 Area 1 Prog. 101 Proy. 4) c) Ordenanza Nº 303/92 \$ 154.200,00 (Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Item 1 Area 1 Prog. 105 Proy. 1)

Artículo 10º) La presente es de Orden Público y todo conflicto normativo relacionado con su aplicación deberá resolverse en su beneficio.

Artículo 11º) La presente entrará en vigencia el 1 de Enero de 2006.

Artículo 12º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

TITULO I

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES

CAPITULO I

Artículo 1º) Fijase la alícuota general del cinco por mil (5 %) sobre la valuación fiscal de los inmuebles edificados, conforme al plano adjunto de zonificación, que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza, como Anexo I.

Artículo 2º) De conformidad con lo establecido en el artículo 165º del Código Tributario Municipal, fijase en el seis por mil (6%) la alícuota aplicable a la propiedad edificada, destinada total o parcialmente a la actividad comercial, industrial y de servicios, en proporción a las partes afectadas a cada una de estas actividades.

Cuando la vivienda familiar se encuentre afectada parcialmente a una actividad comercial, industrial o de servicios, no será de aplicación la alícuota diferencial establecida en el párrafo anterior.

CAPITULO II

Artículo 3º) Fijanse las siguientes alicuotas sobre la valuación fiscal de los in-muebles baldíos, conforme al plano de zonificación adjunto:

- a) ZONA A-1 75 %
- b) ZONA A-2 25 %
- c) ZONA A-3; A-4 10 %
- d) ZONA A-5; A-6 8 %

Artículo 4º) De conformidad con lo establecido en el artículo 165º del Código Tributario, fijase un adicional para los inmuebles baldíos, en función de su ubicación y superficie, incrementándose la alicuota original establecida en el artículo 3º de acuerdo a las siguientes escalas:

- a) Para los baldíos de las ZONAS A-1, A-2, A-3, A-4

Superficie	Incremento de la tasa
de 701 a 1.000 m ²	40 %
de 1.001 a 2001 m ²	80 %
de más de 2001 m ²	300 %

- b) Para los baldíos de las ZONAS A-5, A-6

Superficie	Incremento de la tasa
de 1.001 a 2000 m ²	150 %
de 2.001 a 5.000 m ²	300 %
de más de 5.000 m ²	500 %

Artículo 5º) Fijanse, para los inmuebles que constituyan rémora edilicia, independientemente de su condición de baldío o edificado, las alicuotas establecidas en los artículos 3º inc. a) y 4º inc. a) de esta ordenanza tarifaria.

La condición de rémora edilicia será establecida por una Comisión Ad Hoc integrada por el D.E.M. y el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto.

CAPITULO III

Artículo 6º) Fijanse los distintos elementos a considerar para la categorización de las edificaciones, refacciones o ampliaciones de viviendas y edificaciones de tipo comercial, industrial y propiedad horizontal:

FACHADA

1º CATEGORIA

De estilo con profusión ornamental.

Revestimiento casi total de mármol, granito, aluminio, cerámicos, esmalte, madera lustrada.

Grandes cristales o templados premoldeados de H' de diseño especial.

2º CATEGORIA

Importante revestimiento de mármol, piedra, madera, cerámico común, ladrillos especiales, alguna ornamentación.

Premoldeados de H' de diseño simple.

3º CATEGORIA

Revoque a la cal con detalles aislados de piedra.

Cerámicos comunes, H' visto, Bolseados.

Salpicrette tipo IGGAM o similar.

4º CATEGORIA

Parcialmente revocada o sin terminar.

Azoteas de cemento.

5º CATEGORIA

Sin revocar.

TECHOS

1º CATEGORIA

Estructura de H' con formas especiales, grandes luces, voladizos de madera de excelente calidad o hierro de grandes luces cubiertas de pizarras, cerámicas, tejas esmaltadas, cobre, etc.

2º CATEGORIA

Hormigón armado a dos o varias aguas y planos a distinto nivel de madera de buena calidad con luces normales.

Cubierta de tejas o cerámicas.

3º CATEGORIA

De hormigón armado planos o formas sencillas.

Cubierta de bovedilla común o ladrillo cerámico común, chapas onduladas o fibrocemento con cielorrasos suspendidos.

4º CATEGORIA

De viguetas, ladrillo armado sin terminación y cielorrasos de chapas onduladas con estructura de madera o hierro a la vista.

5º CATEGORIA

Chapas onduladas, cartón plástico, etc.

Estructura precaria.

COCINA

1º CATEGORIA

Profusión de revestimientos de primera calidad.

Mesada de mármol o granito natural en dimensiones especiales.

Muebles de madera lustrada, medidas especiales.

Grifería de muy buena calidad.

2º CATEGORIA

Revestimiento de cerámicos esmaltados, azulejos decorados hasta altura del techo.

Mesada de mármol o granito natural de dimensiones normales, piletas de acero inoxidable.

Amoblamiento a medida o de serie de buena calidad.

Grifería cromada de buena calidad.

3º CATEGORIA

Azulejos lisos o cerámicos sin esmaltar sobre mesada.

Mesada de granito reconstruido, laminados plásticos, escallas de mármol, piletas y grifería comunes.

Amoblamientos de serie en chapas o laminados plásticos.

4º CATEGORIA

Sin revestimiento, mesada de cemento alisado o con baldosas.

Grifería con mezcla, amoblamiento escaso o nulo.

5º CATEGORIA

Fogón con mesada de cemento, instalación precaria o sin.

BAÑOS

1º CATEGORIA

Amplias dimensiones, profusión de revestimientos de primera calidad. Superficies espejadas. Mesadas de mármol de dimensiones especiales con amoblamientos de calidad. Griferías artesanales.

Artefactos y accesorios de muy buena calidad.

Sauna, hidromasajes, suites.

2° CATEGORIA

Revestimiento de cerámicos esmaltados, decorados, azulejos decorados en serie.

Grifería cromada con detalles de calidad.

Mesada de mármol, hidromasaje.

Dos (2) baños cada tres (3) dormitorios, uno (1) en suite.

3° CATEGORIA

Revestimiento cerámico o azulejos comunes hasta 1,80 mts.

Grifería cromada o plástico.

Instalación completa y artefactos comunes.

4° CATEGORIA

Estucado, revestimiento escaso o nulo.

Instalación incompleta.

Grifería simple.

5° CATEGORIA

Sin baño o con letrina fuera de la vivienda.

INSTALACIONES

1° CATEGORIA

Aire acondicionado central frío calor, teléfonos internos, portero eléctrico con circuito de video.

Agua caliente central.

Ascensor o montacargas en vivienda.

Hogar chimenea ornamental.

2° CATEGORIA

Aire acondicionado individual en principales ambientes, calefacción central, calefactores individuales en principales ambientes.

Agua caliente en todos los artefactos sanitarios, hogar, chimenea común.

Portero eléctrico común.

3° CATEGORIA

Agua caliente con servicio parcial.

Algunos calefactores individuales.

Hogar chimenea modesta.

4° CATEGORIA

Instalaciones precarias o incompletas.

5° CATEGORIA

Sin instalación o servicio precario de agua fría.

CARPINTERIA

-PUERTAS

1° CATEGORIA

Talladas o labradas en maderas de calidad, tableros especiales.

Hierro forjado, vidrios biselados, viertas, templados, fume, tratamientos antisonoros.

Herrajes artesanales.

2° CATEGORIA

Tableros o placas enchapadas de buena calidad, lustradas, aluminio, chapa doblada, marcos de madera tipo cajón, herrajes de calidad.

3° CATEGORIA

De placas pintadas, marcos metálicos o de madera común, metálicas simples.

Herrajes comunes.

4° CATEGORIA

Placas de baja calidad de segunda mano o varios sin puertas.

5° CATEGORIA

Precarias. Maderas de rezago o arpilleras.

-VENTANAS

1° CATEGORIA

Marcos dobles de madera, hojas en madera de primera calidad, vidrios biselados, vi-treaux, templados, postigones de madera, cortinas tipo barrios de primera integrales de aluminio. Rejas de estilo.

2° CATEGORIA

Marcos metálicos o madera, hojas de cedro o similar, chapa doblada o aluminio pesado, cortinas tipo barrio o comunes de raulí, postigos de cedro.

3° CATEGORIA

Marcos metálicos, hojas de chapa o madera de inferior calidad, aluminio liviano, cortinas plásticas o madera pintada, postigos comunes.

Herrajes comunes.

4° CATEGORIA

De madera o chapa sin protección ni postigos.

Carpintería de segunda mano. Herrajes de baja calidad.

5° CATEGORIA

Rezagos de madera precarias o de arpilleras.

-PLACARES

1° CATEGORIA

Con cajoneras o bandejas en maderas finas, frentes de celosías, tableros grandes dimensiones, muebles incorporados, vestidores con divisiones internas.

2° CATEGORIA

Con cajoneras y divisiones en maderas comunes, frentes enchapados de buena calidad en la mayoría de los dormitorios. Vestidores simples.

3° CATEGORIA

Estantes de aglomerados barral. Alguna cajonera en algunas habitaciones. Frentes de placas pintadas.

4° CATEGORIA

Precarios o sólo en lugares previstos.

5° CATEGORIA

Sin placares.

Artículo 7º) A los efectos de la obtención del puntaje se ponderarán:

En forma simple: Fachada, Techos, Cielorrasos.

En forma doble: Pisos, Muros Interiores, Cocina, Baños e Instalaciones.

En forma Triple: Carpintería.

Artículo 8º) Los integrantes caracterizados como de primera, segunda, tercera y cuarta se multiplicarán por ocho (8), seis (6), cuatro (4) y dos (2) respectivamente.

Artículo 9º) De acuerdo a los puntajes obtenidos por aplicación de los artículos anteriores, las categorías de mejoras para edificios en general se determinará:

- 1º categoría: 128 a 112 puntos
- 2º categoría: 111 a 80 puntos
- 3º categoría: 79 a 48 puntos
- 4º categoría: 47 a 24 puntos
- 5º categoría: 23 a 16 puntos

CAPITULO IV

Contribución Mínima

Artículo 10º) Fijanse las contribuciones mínimas a abonar por cada inmueble edificado o baldío y por cada cargo o cuota mensual, de acuerdo a la distribución zonal establecida en el plano de zonificación que como Anexo I es parte integrante de la presente, las siguientes:

Zonas-Edificado-Baldío

- A-1-25-21
- A-2-21-16
- A-3-16-12
- A-4-14-10
- A-5-8-6
- A-6-4-4

Las cocheras en edificios de propiedad horizontal que tengan individualidad propia abonarán un mínimo diferencial de diez pesos (\$ 10,00).

El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para efectuar rebajas en los importes establecidos en el presente artículo.

Artículo 11º) Establecese que los fraccionamientos, cuyos planos sean visados y/o aprobados por Resolución de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, bajo el régimen de barrio cerrado y/o country, quedan comprendidos, a los efectos de la determinación de la Contribución que Incide sobre los Inmuebles en la Zona A-1 del plano de zonificación que como Anexo I es parte integrante de la presente.

Reducciones y Bonificaciones

Artículo 12º) Fijase en el cincuenta por ciento (50 %) la reducción a aplicar a los inmuebles baldíos incluidos en el artículo 167º del Código Tributario Municipal.

Artículo 13º) Los inmuebles baldíos destinados a la construcción de grupos habitacionales pertenecientes a entidades sin fines de lucro que actúen como intermediarias en la construcción de barrios, a través del aporte de créditos para la vivienda, gozarán de la reducción establecida en el artículo anterior.

La presente reducción regirá desde la fecha de su solicitud y hasta el momento de la adjudicación de las viviendas a sus poseedores por cualquier título.

En el caso de que los inmuebles beneficiados tuvieran finalmente un destino distinto que el de la construcción de grupos habitacionales, las entidades solicitantes deberán ingresar el

restante cincuenta por ciento (50 %), con más los intereses y actualizaciones que correspondan en caso de mora.

CAPITULO V

Forma - Calendario de Pagos

Artículo 14º) La obligación tributaria se devengará el 1º de Enero de 2006. La contribución podrá ingresarse de contado o en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en los plazos que, por Resolución, establezca la Secretaría de Economía.

CAPITULO VI

Disposiciones Transitorias

Artículo 15º) Fijase el 31 de Mayo de 2006 como fecha de vencimiento para el cumplimiento de las formalidades exigidas por el artículo 169º del Código Tributario.

Artículo 16º) Establecese que los subsidios otorgados para el pago de la Contribución que Incide sobre los Inmuebles por el ejercicio fiscal 2001, mantendrán su vigencia por el ejercicio fiscal 2006, o hasta la fecha en que el contribuyente comunique espontáneamente, o el Organismo Fiscal verifique algún cambio en las condiciones del otorgamiento.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer la forma y plazos en que se realizará el trámite para el otorgamiento de los subsidios previstos en la Ordenanza N° 328/97 y sus modificatorias para el ejercicio fiscal 2006, de los contribuyentes que lo solicitan por primera vez, y para el ejercicio fiscal 2007.

Artículo 17º) Los contribuyentes que soliciten la unificación de parcelas en los términos del cuarto párrafo del artículo 149º del Código Tributario, Ordenanza 48/96 (t.o. por ordenanza N° 995/98) y sus modificatorias, deberán abonar, a la fecha de la solicitud, los tributos que adeuden por las propiedades sujetas a la unificación, de contado o suscribiendo un plan de pagos de hasta doce (12) cuotas.

La falta de cumplimiento de lo dispuesto precedentemente dejará sin efecto la unificación otorgada procediendo el Organismo Fiscal a reliquidar la obligación tributaria por las parcelas individuales.

TITULO II

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LAS EMPRESAS DE SERVICIOS

CAPITULO I

Alicuotas

Artículo 18º) Establecese en el seis por mil (6 %) la alícuota general de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios.

Fijanse las siguientes alícuotas para las actividades comerciales, industriales y de servicios:

1-AGRICULTURA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA-

111.112-Cría Ganado Bovino-
 111.120-Invernada Ganado Bovino-
 111.139-Cría de Animales de pedigrí, excepto equinos - Cabañas-
 111.147-Cría de Ganado Equino-
 111.155-Producción de leches - Tambos-
 111.163-Cría Ganado ovino y su explotación lanera-
 111.171-Cría Ganado Porcino-
 111.198-Cría de Animales destinados a la Producción de pieles-
 111.201-Cría de Aves p/producción de carnes-5°/oo
 111.228-Cría y Explotación de Aves p/prod. de Huevos-5°/oo
 111.236-Apicultura-5°/oo
 111.244-Cría y explotación de animales no clasificados en otra parte (incluye ganado caprino, otros animales de granja y su explotación, etc.)-
 111.252-Cultivo de Vid-
 111.260-Cultivo de cítricos-
 111.279-Cultivo de manzanas y peras-
 111.287-Cultivo de frutales no clasificados en otra parte-
 111.295-Cultivo de olivos, nogales y de plantas de frutos afines no clasificados en otra parte-
 111.309-Cultivo de arroz-
 111.317-Cultivo de Soja-
 111.325-Cultivo de Cereales, excepto arroz, oleaginosas-
 111.333-Cultivo de Algodón-
 111.341-Cultivo de caña de azúcar-
 111.368-Cultivo de té, yerba mate y tung-
 111.376-Cultivo de tabaco-
 111.384-Cultivo de papas y batatas-
 111.392-Cultivo de tomates-
 111.406-Cultivo de hortalizas y legumbres no clasificados en otra parte-
 111.414-Cultivo de flores y plantas de ornamentación Viveros e invernaderos-5°/oo
 111.481-Cultivos no clasificados en otra parte-
 112.011-Fumigación, Aspersión y pulverización de agentes perjudiciales p/los cultivos-5°/oo
 112.038-Roturación y siembra-5°/oo
 112.046-Cosecha y recolección de cultivos-5°/oo
 112.054-Servicios Agropecuarios no clasificados en otra parte-5°/oo
 113.018-Caza ordinaria y mediante trampas y repoblación de animales-
 121.010-Explotación de bosques excepto plantación, repoblación y conservación de bosques (incluye producción de carbón vegetal, viveros de árboles forestales, etc.)-
 121.029-Forestación (plantación, repoblación y conservación de bosques)-
 121.037-Servicios Forestales-

122.017-Corte, desbaste de troncos y madera en bruto-
 130.109-Pesca de altura y costera-
 130.206 -Pesca fluvial y lacustre (continental) y explotación de criaderos o vivero de peces y otros frutos acuáticos-
 2-EXPLORACION DE MINAS Y CANTERAS-
 210.013-Explotación de minas de carbón-
 220.019-Producción de petróleo crudo y gas natural-
 230.103-Extracción de mineral de hierro-
 230.200-Extracción de minerales metálicos no ferrosos-
 290.114-Extracción de piedra p/la construcción (mármoles, lajas, canto rodado, etc.) excepto piedra caliza cal, cemento, yeso, etc.-5°/oo
 290.122-Extracción de arena-5°/oo
 290.130-Extracción de arcilla-5°/oo
 290.300-Extracción de minas de sal. Molienda y refinación de salinas-5°/oo
 290.904-Extracción de minerales no clasificados en otra parte-5°/oo
 3-INDUSTRIAS MANUFACTURERAS-
 311.111-Matanza de Ganados. Mataderos-4°/oo
 311.138-Preparación y conservación de carne de ganado. Frigoríficos-4°/oo
 311.146-Matanza, preparación y conservación de aves-4°/oo
 311.154-Matanza, preparación y conservación de animales no clasificados en otra parte-4°/oo
 311.162-Elaboración de fiambres, embutidos, chacinados y otros preparados a base de carnes-4°/oo
 311.219-Fabricación de quesos y mantecas-4°/oo
 311.227-Elaboración, pasteurización y homogeneización de leche (incluida la condensada y en polvo)-4°/oo
 311.235-Fabricación de productos lácteos no clasificados en otra parte (incluye cremas, yogures, helados, etc.)-4°/oo
 311.316-Elaboración de frutas y legumbres frescas para su envasado y conservación. Envasado y conservación de frutas, legumbres y jugos.-4°/oo
 311.324-Elaboración de frutas y legumbres secas-4°/oo
 311.332-Elaboración y envasado de conservas, caldos y sopas concentradas y de alimentos base de frutas y legumbres deshidratadas-4°/oo
 311.340-Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas-4°/oo
 311.413-Elaboración de pescado de mar, crustáceos y otros productos marinos. Envasado y conservación-4°/oo
 311.421-Elaboración de pescados de río y lagunas y otros productos fluviales y lacustres. Envasado y conservación.-4°/oo
 311.510-Fabricación de aceites y grasas vegetales comestibles y sus sub-productos-4°/oo

- 311.529-Fabricación de aceites y grasas animales no comestibles-4°/oo
311.537-Fabricación de aceites y harinas de pescado y otros animales marinos, fluviales y lacustres-4°/oo
311.618-Molienda de trigo-4°/oo
311.626-Descascamiento, pulido, limpieza y molienda de arroz-4°/oo
311.634-Molienda de legumbres y cereales no clasificados en otra parte-4°/oo
311.642-Molienda de yerba mate-4°/oo
311.650-Elaboración de alimentos a base de cereales-4°/oo
311.669-Elaboración de semillas secas de leguminosas-4°/oo
311.715-Fabricación de pan y demás productos de panadería excepto los secos-4°/oo
311.723-Elaboración de galletitas, bizcochos y otros panes secos de panadería-4°/oo
311.731-Fabricación de masas y otros productos de pastelería-4°/oo
311.758-Fabricación de pastas frescas-4°/oo
311.766-Fabricación de pastas secas-4°/oo
311.812-Fabricación y refinación de azúcar de caña. Ingenio y refinerías-4°/oo
311.820-Fabricación y refinación de azúcar no clasificados en otra parte-4°/oo
311.928-Fabricación de cacao, chocolate, bombones y otros productos a base de granos de cacao-4°/oo
311.936-Fabricación de productos de confitería no clasificados en otra parte (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)-4°/oo
312.118-Elaboración de té-4°/oo
312.126-Tostado, torrado y molienda de café-4°/oo
312.134-Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate-4°/oo
312.142-Fabricación de hielo excepto el seco-4°/oo
312.150-Elaboración y molienda de especias-4°/oo
312.169-Elaboración de vinagres-4°/oo
312.177-Refinación y molienda de sal-4°/oo
312.185-Elaboración de extractos, jarabes y concentrados -4°/oo
312.193-Fabricación de productos alimentarios no clasificados en otra parte-4°/oo
312.215-Fabricación de alimentos preparados para animales-4°/oo
313.114-Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas (incluye whisky, cognac, ron, ginebra, etc.)-4°/oo
313.122-Destilación de alcohol etílico-4°/oo
313.211-Fabricación de vinos-4°/oo
313.238-Fabricación de sidras y bebidas fermentadas excepto las malteadas-4°/oo
313.246-Fabricación de mostos y subproductos de la uva no clasificados en otra parte-4°/oo
313.319-Fabricación de malta, cerveza y bebidas malteadas-4°/oo
313.416-Embotellado de aguas naturales y minerales-4°/oo
313.424-Elaboración de bebidas no alcohólicas excepto extractos, jarabes y concentrados (incluye bebidas refrescantes, gaseosas, etc.)-4°/oo
313.432-Fabricación de soda-4°/oo
314.013-Fabricación de cigarrillos-4°/oo
314.021-Fabricación de productos del tabaco no clasificados en otra parte-4°/oo
321.028-Preparación de fibras de algodón-4°/oo
321.036-Preparación de fibras textiles vegetales excepto algodón-4°/oo
321.044-Lavado y Limpieza de lana. Lavaderos-4°/oo
321.052-Hilado de lana. Hilandería-4°/oo
321.060-Hilado de algodón. Hilandería-4°/oo
321.079-Hilado de fibras textiles excepto lana y algodón. Hilandería-4°/oo
321.087-Acabado de textiles (hilados y tejidos) excepto tejidos de punto (incluye blanqueo), teñido, apresto y estampado industrial. Tintorerías-4°/oo
321.117-Tejido de lana-4°/oo
321.125-Tejido de algodón. Tejedurías-4°/oo
321.133-Tejido de fibras sintéticas y seda (excluye la fabricación de medias).Tejedurías-4°/oo
321.141-Tejido de fibras textiles no clasificadas en otra parte-4°/oo
321.168-Fabricación de productos de tejedurías no clasificados en otra parte-4°/oo
321.214-Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.-4°/oo
321.281-Fabricación de artículos confeccionados con materiales textiles excepto prendas de vestir no clasificados en otra parte-4°/oo
321.222-Fabricación de ropa de cama y mantelería-4°/oo
321.230-Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona-4°/oo
321.249-Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel.-4°/oo
321.311-Fabricación de medias-4°/oo
321.338-Fabricación de tejidos y artículos de punto-4°/oo
321.346-Acabado de tejidos de punto-4°/oo
321.419-Fabricación de Tapices y Alfombras-4°/oo
321.516-Fabricación de sogas, cables, cordeles y artículos conexos de cáñamo, sisal, lino y fibras artificiales.-4°/oo
321.915-Fabricación y confección de artículos textiles no clasificados en otra parte excepto prendas de vestir-4°/oo
322.016-Confección de prendas de vestir excepto las de piel, cuero-4°/oo

- 322.024-Confeción de prendas de vestir de piel y sucedáneos-4°/oo
- 322.032-Confeción de prendas de vestir de cuero y sucedáneos-4°/oo
- 322.040-Confeción de pilotos e impermeables-4°/oo
- 322.059-Fabricación de accesorios para vestir-4°/oo
- 322.067-Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificados en otra parte-4°/oo
- 323.128-Salado y pelado de cueros. Saladeros y Peladeros-4°/oo
- 323.136-Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado-4°/oo
- 323.217-Preparación, decoloración y teñido de pieles-4°/oo
- 323.225-Confeción de artículos de piel excepto prendas de vestir-4°/oo
- 323.314-Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, arneses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir-4°/oo
- 324.019-Fabricación de calzado de cuero-4°/oo
- 324.027-Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico-4°/oo
- 331.112-Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y conglomeradas-4°/oo
- 331.120-Preparación de maderas terciadas y conglomeradas-4°/oo
- 331.139-Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera p/ la construcción. Carpintería de obra.-4°/oo
- 331.147-Fabricación de viviendas prefabricadas de madera-4°/oo
- 331.228-Fabricación de envases y embalajes de madera (barriles, tambores, cajas, etc.)-4°/oo
- 331.236-Fabricación de art. de cestería, de caña y mimbre-4°/oo
- 331.910-Fabricación de ataúdes-4°/oo
- 331.929-Fabricación de artículos de madera en tornerías-4°/oo
- 331.937-Fabricación de productos de corcho-4°/oo
- 331.945-Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte-4°/oo
- 332.011-Fabricación de muebles y accesorios (excluye colchones) excepto los que son principalmente metálicos y de plástico moldeado-4°/oo
- 332.038-Fabricación de colchones-4°/oo
- 341.118-Fabricación de pulpa de madera-4°/oo
- 341.126-Fabricación de papel y cartón-4°/oo
- 341.215-Fabricación de envases de papel-4°/oo
- 341.223-Fabricación de envases de cartón-4°/oo
- 341.916-Fabricación de artículos de pulpa de madera, papel y cartón no clasificados en otra parte-4°/oo
- 342.017-Impresión excepto de diarios y revistas y encuadernación-4°/oo
- 342.025-Servicios relacionados con la imprenta (electrotipia, composición de tipo, grabado, etc.)-4°/oo
- 342.033-Impresión de diarios y revistas-4°/oo
- 342.041-Edición de libros y publicaciones. Editoriales con talleres propios-4°/oo
- 351.113-Destilación de alcoholes excepto el etílico-4°/oo
- 351.121-Fabricación de gases comprimidos excepto los de uso doméstico-4°/oo
- 351.148-Fabricación de gases comprimidos y licuados para uso doméstico-4°/oo
- 351.156-Fabricación de tanino-4°/oo
- 351.164-Fabricación de sustancias químicas industriales básicas excepto abonos, no clasificados en otra parte-4°/oo
- 351.210-Fabricación de abonos y fertilizantes incluidos los biológicos-4°/oo
- 351.229-Fabricación de plaguicidas incluidos los biológicos-4°/oo
- 351.318-Fabricación de resinas y cauchos sintéticos-4°/oo
- 351.326-Fabricación de materias plásticas-4°/oo
- 351.334-Fabricación de fibras artificiales no clasificados en otra parte excepto vidrio-4°/oo
- 352.128-Fabricación de pinturas. barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos-4°/oo
- 352.217-Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales (medicamentos) excepto productos medicinales de uso veterinario-4°/oo
- 352.225-Fabricación de vacunas, sueros y otros productos medicinales para animales-4°/oo
- 352.314-Fabricación de jabones y detergentes-4°/oo
- 352.322-Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento-4°/oo
- 352.330-Fabricación de perfumes, cosméticos y otros productos de tocador e higiene-4°/oo
- 352.918-Fabricación de tintas y negro de humo-4°/oo
- 352.926-Fabricación de fósforos-4°/oo
- 352.934-Fabricación de explosivos, municiones y productos de pirotecnia-4°/oo
- 352.942-Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos, excepto odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales-4°/oo
- 352.950-Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte-4°/oo
- 353.019-Refinación de petróleo. Refinerías-4°/oo
- 354.015-Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón, excepto la refinación del petróleo-4°/oo

355.119-Fabricación de cámaras y cubiertas-4°/oo
 355.127-Recauchutado y vulcanización de cubiertas-4°/oo
 355.135-Fabricación de productos de caucho excepto cámaras y cubiertas, destinados a la industria automotriz-4°/oo
 355.917-Fabricación de calzado de caucho-4°/oo
 355.925-Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte-4°/oo
 356.018-Fabricación de envases de plástico-4°/oo
 356.026-Fabricación de productos plásticos no clasificados en otra parte-4°/oo
 361.011-Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios-4°/oo
 361.038-Fabricación de objetos cerámicos para uso industrial y de laboratorio-4°/oo
 361.046-Fabricación de artefactos sanitarios-4°/oo
 361.054-Fabricación de objetos cerámicos excepto revestimientos de piso y paredes no clasificados en otra parte-4°/oo
 362.018-Fabricación de vidrios planos y templados-4°/oo
 362.026-Fabricación de artículos de vidrio y cristal, excepto espejos y vitrales-4°/oo
 362.034-Fabricación de espejos y vitrales-4°/oo
 369.128-Fabricación de ladrillos comunes-4°/oo
 369.136-Fabricación de ladrillos de máquina y baldosas-4°/oo
 369.144-Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes-4°/oo
 369.152-Fabricación de material refractario-4°/oo
 369.217-Fabricación de cal-4°/oo
 369.225-Fabricación de cemento-4°/oo
 369.233-Fabricación de yeso-4°/oo
 369.918-Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento-4°/oo
 369.926-Fabricación de premoldeadas para la construcción (incluye viviendas premoldeadas)-4°/oo
 369.934-Fabricación de mosaicos, baldosas y revestimientos de paredes y pisos no cerámicos-4°/oo
 369.942-Fabricación de productos de mármol y granito. Marmolerías-4°/oo
 369.950-Fabricación de productos minerales no metálicos, no clasificados en otra parte-4°/oo
 371.017-Fundición de altos hornos y acerías. Producción de lingotes planchas o barras-4°/oo
 371.025-Laminación y estirado. Laminadores-4°/oo
 371.033-Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero no clasificados en otra parte-4°/oo
 372.013-Fabricación de productos primarios de metales no ferrosos (incluye fundición, aleación, laminación, estirado, etc.)-4°/oo

381.128-Fabricación de herramientas manuales para campo y jardín, para plomería, albañilería, etc.-4°/oo
 381.136-Fabricación de cuchillería, vajilla y baterías de cocina de acero inoxidable-4°/oo
 381.144-Fabricación de cuchillería, vajilla y baterías de cocina excepto las de acero inoxidable-4°/oo
 381.152-Fabricación de cerraduras, llaves, herrajes y otros artículos de ferretería-4°/oo
 381.217-Fabricación de muebles y accesorios principalmente metálicos-4°/oo
 381.314-Fabricación de productos de carpintería metálica-4°/oo
 381.322-Fabricación de estructuras metálicas para la construcción-4°/oo
 381.330-Fabricación de tanques y depósitos metálicos-4°/oo
 381.918-Fabricación de envases de hojalata-4°/oo
 381.926-Fabricación de hornos, estufas y calefactores industriales excepto los eléctricos-4°/oo
 381.934-Fabricación de tejidos de alambre-4°/oo
 381.942-Fabricación de cajas de seguridad-4°/oo
 381.950-Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería-4°/oo
 381.969-Galvanoplastia, esmaltado, laqueado, pulido y otros procesos similares en productos metálicos excepto estampado de metales-4°/oo
 381.977-Estampado de metales-4°/oo
 381.985-Fabricación de artefactos para iluminación excepto los eléctricos-4°/oo
 381.993-Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte excepto maquinaria y equipo (incluye clavos, productos de bulonería, etc.)-4°/oo
 382.116-Fabricación y reparación de motores excepto los eléctricos Fabricación de turbinas y máquinas a vapor-4°/oo
 382.213-Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la agricultura y ganadería-4°/oo
 382.310-Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para trabajar los metales y la madera-4°/oo
 382.418-Fabricación y reparación de maquinaria y equipo p/la construcción-4°/oo
 382.426-Fabricación y reparación de maquinaria y equipo p/la industria minera y petrolera-4°/oo
 382.434-Fabricación y Reparación de maquinaria y equipo para la elaboración y envasado de productos alimentarios y bebidas-4°/oo
 382.442-Fabricación y Reparación de maquinaria y equipo p/la industria textil-4°/oo
 382.450-Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la industria del papel y las artes gráficas-4°/oo
 382.493-Fabricación y reparación de maquinaria y equipo p/las industrias no clasificados en otra

parte excepto la maquinaria p/trabajar metales y madera-4°/oo

382.515-Fabricación y reparación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc.-4°/oo

382.523-Fabricación y reparación de básculas, balanzas y dinamómetros excepto los considerados científicos para uso de laboratorios-4°/oo

382.914-Fabricación y reparación de máquinas de coser y tejer-4°/oo

382.922-Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso domésticos excepto los eléctricos-4°/oo

382.930-Fabricación y Reparación de ascensores-4°/oo

382.949-Fabricación y Reparación de grúas y equipos transportadores mecánicos-4°/oo

382.957-Fabricación de armas-4°/oo

382.965-Fabricación y reparación de maquinarias y equipos no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica-4°/oo

383.112-Fabricación y reparación de motores eléctricos, transformadores y generadores-4°/oo

383.120-Fabricación y reparación de equipos de distribución y transmisión de electricidad-4°/oo

383.139-Fabricación y Reparación de maquinarias y aparatos industriales eléctricos no clasificados en otra parte-4°/oo

383.228-Fabricación de receptores de radio, Televisión; grabación y reproducción de imagen y grabación y reproducción de sonido-4°/oo

383.236-Fabricación y grabación de discos y cintas magnetofónicas; placas y películas cinematográficas-4°/oo

383.244-Fabricación de equipos y aparatos de comunicaciones (teléfonos, telégrafos, etc.)-4°/oo

383.252-Fabricación de piezas y suministros utilizados especialmente para aparatos de radio, televisión y comunicaciones-4°/oo

383.317-Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas-4°/oo

383.325-Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares-4°/oo

383.333-Fabricación de enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares-4°/oo

383.341-Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor-4°/oo

383.368-Fabricación de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico no clasificados en otra parte-4°/oo

383.910-Fabricación de lámparas y tubos eléctricos-4°/oo

383.929-Fabricación de artefactos eléctricos para iluminación-4°/oo

383.937-Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas-4°/oo

383.945-Fabricación de conductores eléctricos-4°/oo

383.953-Fabricación de bobinas, arranques, bujías y otros equipos y aparatos eléctricos para motores de combustión interna-4°/oo

383.961-Fabricación de aparatos y suministros eléctricos no clasificados en otra parte (incluye accesorios eléctricos)-4°/oo

384.119-Construcciones de motores y piezas para navíos-4°/oo

384.127-Construcción y reparación de embarcaciones excepto las de caucho-4°/oo

384.216-Construcción de maquinaria y equipo ferroviario-4°/oo

384.313-Construcción de motores para automóviles, camiones y otros vehículos para transporte de carga y pasajeros excepto motocicletas y similares-4°/oo

384.321-Fabricación y armado de carrocerías para automóviles, camiones y otros vehículos para transporte de carga y pasajeros (incluye casas rodantes)-4°/oo

384.348-Fabricación y armado de automóviles-4°/oo

384.356-Fabricación de remolques y semiremolques-4°/oo

384.364-Fabricación de piezas, repuestos y accesorios para automotores excepto cámaras y cubiertas-4°/oo

384.372-Rectificación de motores-4°/oo

384.410-Fabricación de motocicletas, bicicletas y vehículos similares, sus componentes, repuestos y accesorios-4°/oo

384.518-Fabricación de aeronaves, planeadores y otros vehículos del espacio, sus componentes, repuestos y accesorios-4°/oo

384.917-Fabricación de material de transporte no clasificado en otra parte (incluye carretillas, rodados para bebé, etc.)-4°/oo

385.115-Fabricación y reparación de instrumental y equipo de cirugía, medicina, odontología y ortopedia, sus piezas especiales y accesorios-4°/oo

385.123-Fabricación y reparación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control no clasificados en otra parte-4°/oo

385.212-Fabricación de aparatos y accesorios para fotografías excepto películas, placas y papeles sensibles-4°/oo

385.220-Fabricación de instrumentos de óptica-4°/oo

385.239-Fabricación de lentes y otros artículos oftálmicos-4°/oo

385.328-Fabricación y armado de relojes, fabricación de piezas y cajas para relojes y mecanismos para dispositivos sincronizadores-4°/oo

390.119-Fabricación de joyas (incluye corte, tallado y pulido de piedras preciosas y

semipreciosas, estampado de medallas y acuñación de monedas)-4°/oo
390.127-Fabricación de objetos de platería y artículos enchapados-4°/oo
390.216-Fabricación de instrumentos de música-4°/oo
390.313-Fabricación de artículos de deporte y atletismo (incluye equipos de deporte, para gimnasia y campos de juegos, equipos de pesca y camping, etc., excepto indumentaria deportiva)-4°/oo
390.917-Fabricación de juegos y juguetes, excepto los de caucho y plástico-4°/oo
390.925-Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, plumas estilográficas y artículos similares para oficinas y artistas-4°/oo
390.933-Fabricación de cepillos, pinceles y escobas-4°/oo
390.941-Fabricación de paraguas-4°/oo
390.968-Fabricación y armado de letreros y anuncios publicitarios-4°/oo
390.976-Fabricación de artículos no clasificados en otra parte-4°/oo
Considerese actividad industrial aquella cuyo proceso de elaboración y/o transformación se realiza total o parcialmente dentro de los límites del ejido municipal.
4-ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA-
410.128-Generación de electricidad-s/art. 31
410.136-Transmisión de electricidad-s/art. 31
410.144-Distribución de electricidad-s/art. 31
410.217-Producción de gas natural-s/art. 32
410.225-Distribución de gas natural por redes-s/art. 32
410.233-Producción de gases no clasificados en otra parte-10°/oo
410.241-Distribución de gases no clasificados en otra parte-10°/oo
410.314-Producción de vapor y agua caliente-10°/oo
410.322-Distribución de vapor y agua caliente-10°/oo
420.018-Captación, purificación y distribución de agua-10°/oo
5-CONSTRUCCION-
500.011-Construcción, reforma o reparación de calles, carreteras, puentes, viaductos, vías férreas, puertos, aeropuertos, centrales hidroeléctricas y otras, gasoductos, trabajos marítimos y demás construcciones pesadas-4°/oo
500.038-Construcción, reforma o reparación de edificios-4°/oo
500.046-Construcciones no clasificadas en otra parte (incluye galpones, tinglados, silos, etc.)-4°/oo
Considerese actividad industrial aquella cuyo proceso de elaboración y/o transformación se realiza total o parcialmente dentro de los límites del ejido municipal.
-Prestaciones relacionadas con la construcción-

500.054-Demolición y excavación-5°/oo
500.062-Perforación de pozos de agua-5°/oo
500.070-Hormigonado-5°/oo
500.089-Instalación de plomería, gas y cloacas-10°/oo
500.097-Instalaciones eléctricas-10°/oo
500.100-Instalaciones no clasificados en otra parte (incluye ascensores, montacargas, calefactores, refrigeración, etc.)-10°/oo
500.119-Colocación de cubiertas asfálticas y techos-5°/oo
500.127-Colocación de carpintería y herrería de obra, vidrios y cerramientos-10°/oo
500.135-Revoque y enyesado de paredes y cielorrasos-10°/oo
500.143-Colocación y pulido de pisos y revestimientos de mosaicos, mármol, cerámicos y similares-10°/oo
500.151-Colocación de pisos y revestimientos no clasificados en otra parte excepto empapelado (incluye plastificado de pisos de madera)-10°/oo
500.178-Pintura y empapelado-10°/oo
500.179-Trabajos de Albañilería-10°/oo
500.194-Prestaciones relacionadas con la construcción no clasificados en otra parte-10°/oo
6-COMERCIO AL POR MAYOR, AL POR MENOR Y RESTAURANTES Y HOTELES-
-Comercio al por mayor-
611.018-Operaciones de intermediación de ganado en pie de terceros. Consignatarios de hacienda-10°/oo
611.026-Operaciones de intermediación de ganado en pie de terceros. Placeros-10°/oo
611.034-Operaciones de intermediación de ganado en pie en remates ferias-10°/oo
611.042-Operaciones de intermediación de reses. Matarifes-10°/oo
611.050-Abastecimiento de carnes y derivados excepto las de aves-6°/oo
611.069-Acopio y venta de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas-1,5°/oo
611.077-Acopio y venta de semillas-6°/oo
611.085-Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios-10°/oo
611.093-Acopio y venta de lanas, cueros y productos afines-6°/oo
611.115-Venta de fiambres, embutidos y chacinados-6°/oo
611.123-Venta de aves y huevos-6°/oo
611.131-Venta de productos lácteos-6°/oo
611.158-Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas-6°/oo
611.166-Acopio y venta frutas, legumbres y cereales secos y en conserva-6°/oo
611.174-Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres-6°/oo
611.182-Venta de aceites y grasas-6°/oo

611.190-Acopio y venta de productos y subproductos de molinería-6°/oo
 611.204-Acopio y venta de azúcar-6°/oo
 611.212-Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias-6°/oo
 611.220-Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)-6°/oo
 611.239-Distribución y venta de alimentos para animales-6°/oo
 611.298-Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte-6°/oo
 611.301-Acopio, distribución y venta de productos alimentarios en gral., almacenes y supermercados al por mayor de productos alimentarios-6°/oo
 612.014-Fraccionamiento de alcoholes-6°/oo
 612.022-Fraccionamiento de vino-6°/oo
 612.030-Distribución y venta de vino-6°/oo
 612.049-Fraccionamiento, distribución y venta de bebidas espirituosas-6°/oo
 612.057-Distribución y venta de bebidas no alcohólicas, malteadas, cervezas y aguas gaseosas (incluye bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, etc.)-6°/oo
 612.065-Distribución y venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco-12°/oo
 613.010-Distribución y venta de fibras, hilados, hilos y lanas-6°/oo
 613.029-Distribución y venta de tejidos-6°/oo
 613.037-Distribución y venta de artículos de mercería, medias y art. de punto-6°/oo
 613.045-Distribución y venta de artículos de mantelería y ropa de cama-6°/oo
 613.053-Distribución y venta de art. de tapicería (tapices, alfombras, etc.)-6°/oo
 613.055-Distribución y Venta de colchones y somieres-6°/oo
 613.061-Distribución y venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado)-6°/oo
 613.088-Distribución y venta de pieles y cueros curtidos y salados-6°/oo
 613.096-Distribución y venta de artículos de cuero excepto prendas de vestir y calzado. Marroquinería-6°/oo
 613.118-Distribución y venta de prendas de vestir de cuero excepto calzado-6°/oo
 613.126-Distribución y venta de calzado excepto el de caucho. Zapaterías y zapatillerías-6°/oo
 613.134-Distribución y venta de suelas y afines. Talabarterías y almacenes de suelas-6°/oo
 614.017-Venta de madera y productos de madera excepto muebles y accesorios-6°/oo
 614.025-Venta de muebles y accesorios excepto los metálicos-6°/oo

614.033-Distribución y venta de papel y productos de papel y cartón excepto envases-6°/oo
 614.041-Distribución y venta de envases de papel y cartón-6°/oo
 614.068-Distribución y venta de artículos de papelería y librería-6°/oo
 614.076-Edición, distribución y venta de libros y publicaciones. Editoriales (sin impresión)-6°/oo
 614.084-Distribución y venta de diarios y revistas-6°/oo
 615.013-Distribución y venta de sustancias químicas industriales y materias primas para la elaboración de plásticos-6°/oo
 615.021-Distribución y venta de abonos, fertilizantes y plaguicidas-6°/oo
 615.048-Distribución y venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos-6°/oo
 615.056-Distribución y venta de productos farmacéuticos y medicinales (in-cluye los de uso veterinario)-6°/oo
 615.064-Distribución y venta de artículos de tocador (incluye jabones de tocador, perfumes, cosméticos, etc.)-6°/oo
 615.072-Distribución y venta de artículos de limpieza, pulido y saneamiento y otros productos de higiene-6°/oo
 615.080-Distribución y venta de artículos de plástico-6°/oo
 615.099-Fraccionamiento y distribución de gas licuado-6°/oo
 615.102-Distribución y venta de petróleo, carbón y sus derivados-6°/oo
 615.103-Distribución y venta de petróleo, carbón y sus derivados por permisionarios o concesionarios autorizados-4°/oo
 615.104-Distribución y venta de Gas Natural Comprimido - Estaciones de Servicios de GNC-6°/oo
 615.110-Distribución y venta de caucho y productos de caucho (incluye calzado de caucho)-6°/oo
 616.028-Distribución y venta de objetos de barro, loza, porcelana, etc., excepto artículos de bazar y menaje-6°/oo
 616.036-Distribución y venta de artículos de bazar y menaje-6°/oo
 616.044-Distribución y venta de vidrios planos y templados-6°/oo
 616.052-Distribución y venta de artículos de vidrio y cristal-6°/oo
 616.060-Distribución y venta de artículos de plomería, electricidad, calefacción, obras sanitarias, etc.-6°/oo
 616.079-Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, piedra, mármol y otros materiales para la construcción, excepto puertas, ventanas y armazones-6°/oo

616.087-Distribución y venta de puertas, ventanas y armazones-6°/oo
617.016-Distribución y venta de hierro, aceros y metales no ferrosos-6°/oo
617.024-Distribución y venta de muebles y accesorios metálicos-6°/oo
617.032-Distribución y venta de artículos metálicos, excepto maquinarias, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías-6°/oo
617.040-Distribución y venta de armas y artículos de cuchillería-6°/oo
617.091-Distribución y venta de artículos metálicos no clasificados en otra parte-6°/oo
618.012-Distribución y venta de motores, maquinarias, equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos)-6°/oo
618.020-Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos de uso doméstico (incluye los eléctricos)-6°/oo
618.039-Distribución y venta de componentes, repuestos y accesorios para vehículos-6°/oo
618.047-Distribución y venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos-6°/oo
618.055-Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y T.V., comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios-6°/oo
618.058-Distribución y venta de alarmas, repuestos y accesorios-6°/oo
618.063-Distribución y venta de instrumentos musicales, discos, casetes, etc.-6°/oo
618.071-Distribución y venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y control-6°/oo
618.098-Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica-6°/oo
618.099-Distribución y venta de artículos de óptica-6°/oo
619.019-Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexas-6°/oo
619.027-Distribución y venta de artículos de juguetería y cotillón-6°/oo
619.135-Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales-6°/oo
619.094-Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte-6°/oo
619.108-Distribución y venta de productos en gral., almacenes y supermercados mayoristas-6°/oo
-Comercio al por menor-
621.013-Venta de carnes y derivados excepto aves. Carnicerías-6°/oo
621.021-Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja-6°/oo
621.048-Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías-6°/oo
621.056-Venta de fiambres. Fiambrerías-6°/oo

621.057-Elaboración de comidas, pizzas y sándwiches. Rotiserías-6°/oo
621.064-Venta de productos lácteos. Lecherías-6°/oo
621.072-Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías-6°/oo
621.080-Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías-6°/oo
621.099-Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería-6°/oo
621.100-Venta de artículos varios, excepto tabaco, cigarros y cigarrillos, en kioscos polirrubros-6°/oo
621.102-Venta de productos alimentarios en general. Almacenes (no incluye supermercados de productos en gral.)-6°/oo
622.028-Venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco-12°/oo
622.036-Venta de billetes de lotería y recepción de apuestas de quiniela, concursos deportivos y otros juegos de azar. Agencias de lotería, quiniela, prode y otros juegos de azar-20°/oo
623.016-Venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado) y tejidos de punto-6°/oo
623.024-Venta de tapices y alfombras-6°/oo
623.032-Venta de productos textiles y artículos confeccionados con materiales textiles-6°/oo
623.033-Venta de colchones y somieres-6°/oo
623.040-Venta de artículos de cuero excepto prendas de vestir y calzado Marroquinería (incluye carteras, valijas, etc.)-6°/oo
623.059-Venta de prendas de vestir de cuero y sucedáneos excepto calzado-6°/oo
623.067-Venta de calzado. Zapaterías. Zapatillerías-6°/oo
623.075-Alquiler de ropa en general excepto ropa blanca e indumentaria deportiva-10°/oo
624.012-Venta de artículos de madera excepto muebles-6°/oo
624.020-Venta de muebles y accesorios. Mueblerías-6°/oo
624.039-Venta de instrumentos musicales, discos, casetes, etc. Casas de música-6°/oo
624.040-Venta de artículos de telefonía-6°/oo
624.047-Venta de artículos de juguetería, cotillón y repostería. Jugueterías-6°/oo
624.055-Venta de artículos de librería, papelería y oficina. Librerías y Papelerías-6°/oo
624.063-Venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, máquinas registradoras, etc. y sus componentes y repuestos-6°/oo
624.071-Venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes, etc. y artículos de ferretería excepto maquinarias, armas y art. de cuchillería. Pinturerías y Ferreterías-6°/oo
624.073-Ventas de vidrios, cristales y espejos. Vidrierías-6°/oo

624.098-Venta de armas y artículos de cuchillería, caza y pesca-6°/oo
 624.101-Venta de productos farmacéuticos, medicinales y de herboristeria excepto productos medicinales de uso veterinario. Farmacias y Herboristerías-6°/oo
 624.128-Venta de artículos de tocador, perfumes y cosméticos. Perfumerías-6°/oo
 624.136-Venta de productos medicinales para animales. Veterinarias-6°/oo
 624.144-Venta de semillas, abonos, fertilizantes y plaguicidas. Forrajes-6°/oo
 624.152-Venta de flores y plantas naturales y artificiales-6°/oo
 624.160-Venta de garrafas y combustibles sólidos y líquidos (excluye las estaciones de servicio)-6°/oo
 624.161-Lubricentro-6°/oo
 624.179-Venta de cámaras y cubiertas. Gomerías (incluye las que posean anexo de recapado)-6°/oo
 624.187-Venta de artículos de caucho excepto cámaras y cubiertas-6°/oo
 624.195-Venta de artículos de bazar y menaje. Bazares-6°/oo
 624.209-Venta de materiales para la construcción excepto sanitarios-6°/oo
 624.217-Venta de sanitarios-6°/oo
 624.225-Venta de aparatos y artefactos eléctricos para iluminación-6°/oo
 624.233-Venta de artículos para el hogar (incluye heladeras, lavarropas)-6°/oo
 624.235-Venta de alarmas, repuestos y accesorios-6°/oo
 624.241-Venta de máquinas y motores y sus repuestos-6°/oo
 624.242-Venta de máquinas cosechadoras y tractores nuevos destinados al sector agropecuario.-4°/oo
 624.268-Venta de vehículos automotores nuevos-6°/oo
 624.276-Venta de vehículos automotores usados-6°/oo
 624.284-Venta de repuestos y accesorios para vehículos automotores-6°/oo
 624.292-Venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y control-6°/oo
 624.306-Venta de aparatos fotográficos, artículos de fotografía e instrumentos de óptica-6°/oo
 624.307-Venta de artículos de óptica-6°/oo
 624.314-Venta de joyas, relojes, bijouterie y artículos conexos-6°/oo
 624.320-Venta al por menor de artículos varios. Incluye Casas de Regalos.-6°/oo
 624.322-Venta de antigüedades, objetos de arte y artículos de segundo uso, excepto en remates-6°/oo
 624.330-Venta de antigüedades, objetos de arte y artículos de segundo uso en remates-6°/oo

624.349-Venta y alquiler de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva-6°/oo
 624.360-Venta de Diarios y Revistas-6°/oo
 624.370-Venta de artículos de pirotecnia-8°/oo
 624.381-Venta de artículos no clasificados en otra parte-6°/oo
 624.403-Venta de productos en general. Supermercados. Autoservicios-6°/oo
 624.405-Cadena de Supermercados-10°/oo
 624.410-Hipermercados-15°/oo
 624.500-Alquiler de cosas muebles no clasificados en otra parte-10°/oo
 631.019-Expendio de comidas elaboradas (no incluye pizzas, empanadas hamburguesas y afines y parrillada) y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar. Restaurantes y cantinas (sin espectáculo)-10°/oo
 631.027-Expendio de pizzas, empanadas, hamburguesas y afines, parrilladas y bebidas con servicio de mesa. Pizzería, "grills", "snack bar", "fast foods" y parrillas-10°/oo
 631.035-Expendio de bebidas con servicio de mesa y/o en mostrador para consumo inmediato en el lugar. Bares, excepto los lácteos, cervcerías, cafés, wiskerías y similares (sin espectáculo)-20°/oo
 631.043-Expendio de productos lácteos y helados con servicio de mesa y/o en mostrador. Bares lácteos y Heladerías-20°/oo
 631.051-Expendio de confituras y alimentos ligeros. Confiterías, servicios de lunch y salones de té-20°/oo
 631.078-Expendio de comidas y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar, con espectáculo-10°/oo
 -Servicios de alojamiento, comida y hospedaje prestados en hoteles, casas de huéspedes, campamentos y otros lugares de alojamientos-
 632.015-Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en hoteles, residencias y hosterías excepto pensiones y alojamientos por hora-5°/oo
 632.023-Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en pensiones-5°/oo
 632.031-Servicios prestados en alojamientos p/hora-30°/oo
 632.090-Servicios prestados en campamentos y lugares de alojamiento no clasificados en otra parte-5°/oo
 7-TRANSPORTES, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES-
 711.128-Transporte ferroviario de carga y pasajeros-5°/oo
 711.217-Transporte urbano, suburbano e interurbano de pasajeros (incluye subterráneos)-5°/oo
 711.225-Transporte de pasajeros de larga distancia p/carretera-5°/oo
 711.314-Transporte de pasajeros en taxímetros y remises-5°/oo

711.322-Transporte de pasajeros no clasificados en otra parte (incluye ómnibus de turismo, escolares, alquiler de automotores c/chofer, etc.)-5°/oo
711.411-Transporte de carga a corta, mediana y larga distancia excepto servicios de mudanza y transporte de valores, documentación, encomiendas, mensajes y similares-10°/oo
711.438-Servicios de mudanza-10°/oo
711.446-Transporte de valores, documentación, encomiendas y similares-10°/oo
711.519-Transporte de oleoductos y gasoductos-10°/oo
711.616-Servicios de playa de estacionamiento-10°/oo
711.624-Servicios de garajes-10°/oo
711.632-Servicio de lavado automático de automotores-10°/oo
711.640-Servicios prestados por estaciones de servicios-10°/oo
711.691-Servicios relacionados con el transporte terrestre no clasificados en otra parte (incluye alquiler de automotores sin chofer)-10°/oo
712.116-Transporte oceánico y de cabotaje de carga y de pasajeros-10°/oo
712.213-Transportes por vías de navegación interior de carga y de pasajeros-10°/oo
712.310-Servicios relacionados con el transporte por agua no clasificados en otra parte excepto guarderías de lanchas (incluye alquiler de buques, etc.)-10°/oo
712.329-Servicios de guarderías de lanchas-10°/oo
713.112-Transporte aéreo de pasajeros y de carga-10°/oo
713.228-Servicios relacionados con el transporte aéreo (incluye radiofaros, centros de control de vuelo, alquiler de aeronaves, etc.)-10°/oo
719.110-Servicios conexos con los de transporte (incluye AGENCIAS DE TURISMO, AGENTES MARITIMOS y AEREOS, embalajes, etc.)-20°/oo
719.218-Depósitos y almacenamiento (incluye cámaras refrigeradoras, etc.)-10°/oo
720.011-Comunicaciones por correo, telégrafo y telex-10°/oo
720.038-Comunicaciones por radio excepto radiodifusión y televisión-10°/oo
720.046-Comunicaciones telefónicas-20°/oo
720.097-Comunicaciones no clasificadas en otra parte-10°/oo
8-ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, SEGUROS, BIENES INMUEBLES Y SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES (EXCEPTO LOS SOCIALES Y COMUNALES) Y ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO-
810.118-Operaciones de intermediación de recursos monetarios realizadas por bancos-35°/oo

810.215-Operaciones de intermediación financiera realizadas por compañías financieras-35°/oo
810.223-Operaciones de intermediación financiera realizadas por sociedades de Ahorro y Préstamo.-25°/oo
810.231-Operaciones de intermediación financiera realizadas por cajas de crédito-35°/oo
810.290-Operaciones de intermediación habitual entre oferta y demanda de recursos financieros realizadas por entidades no clasificados en otra parte (incluye casas de cambio, agentes de bolsa)-35°/oo
810.312-Servicios relacionados con operaciones de intermediación con divisas (moneda extranjera) y otros servicios prestados por casas agencias, oficinas y corredores de cambio y divisas-35°/oo
810.320-Servicios relacionados con operaciones de intermediación prestados por agentes bursátiles y extrabursátiles-35°/oo
810.339-Servicios de financiación a través de tarjetas de compra y crédito-35°/oo
810.428-Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Prestamistas-35°/oo
810.436-Operaciones financieras con divisas y otros valores mobiliarios propios. Rentistas-35°/oo
820.016-Servicios prestados por compañías de seguros y reaseguros-10°/oo
820.091-Servicios relacionados con seguros prestados por entidades o personas no clasificadas en otra parte (incluye agentes de seguros, etc.)-15°/oo
830.100-Actividades desarrolladas por las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (A.F.J.P.)-25°/oo
831.018-Operaciones con inmuebles, excepto alquiler o arrendamiento de inmuebles propios (incluye alquiler y arrendamiento de inmuebles de terceros, explotación, loteo, urbanización y subdivisión, compra, venta, administración, valuación de inmuebles, etc.) Administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.-20°/oo
831.026-Alquiler y arrendamiento de inmuebles propios exclusivamente (incluye salones para fiestas, residencias, etc.)-10°/oo
831.100-Operaciones de intermediación no clasificadas en otra parte-20°/oo
832.111-Servicios jurídicos. Abogados-10°/oo
832.138-Servicios notariales. Escribanos-10°/oo
832.219-Servicios de contabilidad, auditoría, teneduría de libros y otros asesoramientos afines-10°/oo
832.316-Servicios de elaboración de datos y computación-10°/oo
832.413-Servicios relacionados con la construcción, arquitectos, ingenieros, y técnicos-10°/oo

- 832.421-Servicios geológicos y de prospección-10°/oo
- 832.448-Servicios de estudios técnicos y arquitectónicos no clasificados en otra parte-10°/oo
- 832.456-Servicios relacionado con la electrónica y las comunicaciones, ingenieros y técnicos-10°/oo
- 832.464-Servicios de ingeniería no clasificados en otra parte. Ingenieros y técnicos químicos, agrónomos, navales, etc.-10°/oo
- 832.510-Servicios de publicidad (incluye agencias de publicidad, representantes, recepción y publicación de avisos, redacción de textos publicitarios y ejecución de trabajos de arte publicitario, etc.)-10°/oo
- 832.529-Servicios de investigación de mercado-10°/oo
- 832.928-Servicios de consultoría económica y financiera-10°/oo
- 832.936-Servicios prestados por despachantes de aduana y balanceadores-10°/oo
- 832.944-Servicios de gestoría e información sobre créditos-10°/oo
- 832.952-Servicios de investigación y vigilancia-10°/oo
- 832.960-Servicios de información. Agencias de noticias-10°/oo
- 832.979-Servicios técnicos y profesionales no clasificados en otra parte (incluye servicios de impresión heliográfica, fotocopias, taquimecanografía y otras formas de reproducción excluidas imprentas)-10°/oo
- 832.999-Otros servicios no clasificados en otra parte-10°/oo
- 833.010-Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo para la manufactura y la construcción (sin personal)-10°/oo
- 833.029-Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo agrícola (sin personal)-10°/oo
- 833.037-Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo minero y petrolero (sin personal)-10°/oo
- 833.045-Alquiler y arrendamiento de equipos de computación y máquinas de oficinas, cálculo y contabilidad (sin personal)-10°/oo
- 833.053-Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte-10°/oo
- 9-SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES-
- 910.015-Administración pública y defensa-
- 920.010-Servicios de saneamiento y similares (incluye recolección de residuos, limpieza, exterminio, fumigación, desinfección, desagote de pozos negros y cámaras sépticas, etc.)-10°/oo
- 931.012-Enseñanza preprimaria, primaria, secundaria, superior, por correspondencia, etc.-10°/oo
- 932.019-Investigaciones y ciencias. Instituciones y/o centros de investigación y científicos-5°/oo
- 933.112-Servicios de asistencia médica y odontológica prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones similares-10°/oo
- 933.120-Servicios de asistencia prestados por médicos, odontólogos y otras especialidades médicas-10°/oo
- 933.139-Servicios de análisis clínicos. Laboratorios-10°/oo
- 933.147-Servicios de ambulancias, ambulancias especiales, de terapia intensiva móvil y similares-10°/oo
- 933.198-Servicios de asistencia médica y servicios relacionados con la medicina no clasificados en otra parte-10°/oo
- 933.228-Servicios de veterinaria y agronomía-10°/oo
- 934.011-Servicios de asistencia en asilos, hogares para ancianos, guarderías y similares-10°/oo
- 935.018-Servicios prestados por asociaciones profesionales, comerciales y laborales (incluye cámaras, sindicatos, etc.)-
- 939.110-Servicios prestados por organizaciones religiosas-
- 939.919-Servicios sociales y comunales conexos no clasificados en otra parte-
- 941.115-Producción de películas cinematográficas y de T.V.-10°/oo
- 941.123-Servicio de revelado y copia de películas cinematográficas. Laboratorios cinematográficos-10°/oo
- 941.212-Distribución y alquiler de películas cinematográficas-10°/oo
- 941.220-Distribución y alquiler de películas para video-10°/oo
- 941.239-Exhibición de películas cinematográficas-10°/oo
- 941.328-Emisión y producción de radio y televisión (incluye circuitos cerrados de televisión y retransmisión de radio y T.V.)-10°/oo
- 941.417-Producción y espectáculos teatrales y musicales-10°/oo
- 941.425-Producción y servicios de grabaciones musicales. Empresas grabadoras. Servicios de difusión musical-10°/oo
- 941.433-Servicios relacionados con espectáculos teatrales, musicales y deportivos (incluye agencias de contratación de actores, servicios de iluminación, escenografía, representantes de actores, de cantantes, de deportistas, etc.)-10°/oo
- 941.514-Composición y representación de obras teatrales y canciones. Autores, compositores y artistas-10°/oo
- 942.014-Servicios culturales de bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos y otros servicios culturales no clasif. en otra parte-
- 949.019-Servicios de diversión y esparcimiento prestados en salones de baile, discotecas y similares-30°/oo
- 949.020-Cabarets y similares-30°/oo

949.027-Servicios de prácticas deportivas (incluye clubes, gimnasios, canchas de tenis, paddle y similares)-10°/oo

949.035-Servicios de juegos de salón (incluye salones de billar, pool y bowling, juegos electrónicos, etc.)-30°/oo

949.036-Servicios de internet y Juegos en Red-20°/oo

949.037-Slots (máquinas de juego) y similares-10°/oo

949.043-Producción de espectáculos deportivos-10°/oo

949.051-Actividades deportivas profesionales. Deportistas-10°/oo

949.094-Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte (incluye servicios de caballerizas y studs, alquiler de botes, explotación de piscinas, etc.)-20°/oo

951.110-Reparación de calzado y otros artículos de cuero-10°/oo

951.218-Reparación de artefactos eléctricos de uso doméstico y personal-10°/oo

951.315-Reparación de automotores, motocicletas y sus componentes-10°/oo

951.320-Instalación y Reparación de alarmas.-10°/oo

951.412-Reparación de relojes y joyas-10°/oo

951.919-Servicios de tapicería-10°/oo

951.927-Servicios de reparación no clasificados en otra parte-10°/oo

952.028-Servicios de lavandería y tintorería (incluye alquiler de ropa blanca). Servicios de lavado y secado automático de prendas y otros artículos textiles. Lavanderías y Tintorerías-10°/oo

953.016-Servicios domésticos. Agencias-5°/oo

959.111-Servicios de peluquería. Peluquerías-10°/oo

959.138-Servicios de belleza excepto los de peluquería. Salones de belleza-10°/oo

959.219-Servicios de fotografía. Estudios y laboratorios fotográficos-10°/oo

959.928-Servicio de pompas fúnebres y servicios conexos-10°/oo

959.936-Servicios de higiene y estética corporal-10°/oo

959.944-Servicios personales no clasificados en otra parte-10°/oo

Mínimos Generales

Artículo 19°) Sin perjuicio de lo establecido en los artículos siguientes, los contribuyentes del presente Título que tributen de acuerdo a lo establecido en el artículo 180 inc. a) del Código Tributario Municipal -aplicación de una alícuota sobre la Base Imponible establecida por el C.T.M.-; Ordenanzas Especiales, y la presente, estarán sujetos a los mínimos que se detallan a continuación:

Alícuota - Mensual

1; 5; 4; 5; 6; 8; 10; 12; 15; 20 y 25 % 15,00

30 % y 35 % 150,00

Artículo 20°) Establecese la exención de pago dispuesta por el artículo 212 inc. j) del Código Tributario Municipal en pesos un mil (\$ 1.000,00).

Artículo 21°) A los efectos del Código de Actividad 624.410 considérese Hipermercado la actividad desarrollada por personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, produzcan y/o comercialicen bienes y/o presten servicios que comprendan más de un rubro y que se encuentren comprendidas en cualesquiera de los siguientes parámetros:

1. Tengan una superficie cubierta, concentrada en el lugar donde se desarrolla la actividad, superior a tres mil quinientos metros cuadrados (3.500 m²) que incluya salón de ventas, depósitos, playas de estacionamiento, etc.
2. Hayan efectuado ventas y/o prestaciones de servicios, en la superficie concentrada referida en el punto 1, netas de Impuesto al Valor Agregado, por un importe superior al que fije anualmente el Departamento Ejecutivo Municipal.

El monto de ventas y/o servicios a computar será el correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, y en proporción al tiempo por el cual se haya desarrollado la actividad.

Artículo 22°) _A los efectos del Código de Actividad 624.405 defínase Cadena de Supermercados al conjunto de negocios que reúna las siguientes características:

1. Pertenzcan a un único propietario.
2. Los negocios vendan, principalmente, los mismos productos, pudiendo cada uno incorporar, individualmente, otros.
3. Esté constituida por un mínimo de cinco (5) locales.
4. Operen por el sistema de autoservicio, si se trata de productos alimenticios, y autoservicio y/ o autoselección si se trata de productos no alimenticios.
5. Ejecuten similares políticas de ventas y de precios para los distintos productos.
6. Sumen todos los negocios de la cadena de supermercados una superficie total no inferior a 3.000 m².

Artículo 23°) Las actividades comprendidas en el código 949.019 tributarán, como mínimo, el mayor valor que surja de comparar los siguientes importes: pesos veinte centavos (\$ 0,20) por cada m² de terreno afectado directa o indirectamente a la actividad; pesos sesenta centavos (\$ 0,60) por cada m² edificado afectado directa o indirectamente a la actividad, pesos cuatrocientos (\$ 400,00).

Artículo 24°) _La actividad identificada con el código 632.031 abonará un mínimo mensual por cada habitación, de pesos treinta y cinco (\$ 35,00).

Artículo 25º) Los particulares, instituciones y/o agencias de cualquier casa de juego que venda boletos de carreras que se realicen fuera del ejido municipal, pagarán una contribución fija mensual de pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00).

Artículo 26º) Las actividades identificadas con el código 711.314 y la actividad de Transporte Escolar, abonarán por mes y por cada unidad habilitada un importe fijo de pesos seis (\$ 6,00) y un importe fijo de pesos ocho (\$ 8,00), respectivamente.

Artículo 27º) La actividad identificada con el código 810.118, tributará un mínimo mensual de pesos sesenta (\$ 60,00) por cada empleado en relación de dependencia en cada oficina, sucursal y/o agencia establecida en el ejido municipal al cierre del mes por el cual se liquida.

Artículo 28º) La actividad identificada con el código 949.035, abonará un mínimo mensual de pesos diez (\$ 10,00) por cada máquina existente al cierre del mes por el cual liquida el tributo. Los Contribuyentes deberán informar al Organismo Fiscal, en las condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, la cantidad de máquinas instaladas al comenzar la actividad, como así también las altas y bajas en cada período fiscal.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar el monto mínimo del depósito en garantía establecido en la Ordenanza 436/97, artículo 31º.

Artículo 29º) Los circos y actividades de similar naturaleza, que cuenten con la debida autorización, abonarán una contribución fija de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00) si el periodo de permanencia en el ejido municipal no excede los cinco (5) días corridos.

Si el período de permanencia supera el establecido en el párrafo anterior y hasta quince (15) días corridos, la contribución será de pesos trescientos (\$ 300,00) y si es mayor de quince (15) días y hasta treinta (30) días, de pesos quinientos (\$ 500,00), debiendo abonarse nuevamente si la permanencia supera los treinta (30) días.

Artículo 30º) Los parques de diversiones y actividades de similar naturaleza, que cuenten con la debida autorización, abonarán, por cada periodo de permanencia en el ejido municipal que no exceda de diez (10) días corridos, una contribución fija de pesos trescientos (\$ 300,00).

Si el periodo de permanencia excede el establecido en el párrafo anterior la contribución será de pesos quinientos (\$ 500,00).

Artículo 31º) Las actividades comprendidas en los códigos de actividad 410.128, 410.136 y 410.144 abonarán pesos catorce (\$ 14,00) por cada diez mil kilowats (10.000 Kw) facturados.

Artículo 32º) Las actividades comprendidas en los códigos de actividad 410.217, 410.225,

abonarán pesos veinte (\$ 20,00) por cada diez mil metros cúbicos (10.000 m³) facturados.

Artículo 33º) Las personas físicas o jurídicas que soliciten autorización para la realización de ferias o exposición y venta de prendas de vestir u otros bienes, deberán actuar como agentes de retención de la Contribución de este Título.

El monto de la retención será:

1. De pesos cincuenta (\$ 50,00) por cada puesto que se instale en la feria o exposición cuyo titular se encuentre inscripto en la Contribución que incide sobre el Comercio, Industria y Empresas de Servicios.

2. De pesos doscientos (\$ 200,00) por cada puesto que se instale en la feria o exposición cuyo titular no se encuentre inscripto en la Contribución mencionada. Cuando la feria o exposición sea de carácter artesanal, para quien revista la calidad de artesano, el monto de la retención será de pesos sesenta (\$ 60,00).

El importe de la retención deberá ser ingresado en las cajas recauda-doras de la Municipalidad al momento de otorgarse la respectiva autorización, conjuntamente con una declaración jurada en la que constarán los mismos importes que se establezcan para el comprobante de retención.

El monto retenido tendrá para el sujeto inscripto en el ejido municipal el carácter de pago a cuenta de la Contribución y podrá ser computado en la Declaración Jurada del mes al cual corresponde la misma. Para el sujeto no inscripto, la retención tendrá el carácter de pago único y definitivo.

El agente de retención deberá entregar a la persona sujeto de la retención un comprobante en el que deberán constar los siguientes datos: Nombre y apellido o denominación, domicilio, número de inscripción en el ejido municipal si corresponde de la persona sujeto de la retención, monto retenido en letras y número, fecha de depósito y firma y sello del Agente de Retención.

Artículo 34º) Las personas físicas o jurídicas que soliciten autorización para la realización de las ferias o exposiciones a que hace referencia el artículo anterior, se encuentren o no inscriptas en las Contribuciones que Inciden sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios, tributarán un monto fijo de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00), que tendrá para el responsable el carácter de pago único y definitivo.

El monto establecido en el párrafo anterior se reducirá a pesos quinientos (\$ 500,00) cuando la autorización se solicite para la realización de una feria de carácter artesanal.

Artículo 35º) Establecese que los sujetos comprendidos en el artículo anterior y los expositores mencionados en el artículo 33 de la presente, quedan exentos del pago de la

Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicio, cuando la feria o exposición se realice en el marco del programa "RIO CUARTO CIUDAD DE ENCUENTRO" y tenga el auspicio de la Municipalidad de Río Cuarto.

CAPITULO II

Formas Especiales de Tributación

Artículo 36º) Las actividades que se realicen en forma ambulante o en paradas fijas de carácter circunstancial, previamente autorizadas, abonarán un importe fijo que estará determinado por la periodicidad con que se desarrollan tales actividades:

- a) Por día de actividad \$ 1,00
- b) Por semana de actividad \$ 5,00
- c) Por mes de actividad \$ 15,00

Las contribuciones semanales y diarias serán abonadas por adelantado. En el caso de contribuciones diarias, nunca se concederán permisos menores a tres (3) días.

En caso de asentamiento de ferias francas se aplicará lo establecido en el artículo 32º de la presente Ordenanza.

Artículo 37º) Los contribuyentes comprendidos en el artículo 207 del Código Tributario Municipal, abonarán las contribuciones fijas que se establecen a continuación:

Categorías-Ingresos Brutos del ejercicio anterior-Contribución fija a pagar

A-Hasta 12.000,00-6,00

B-Hasta 18.000,00-12,00

Los contribuyentes que no hayan realizado actividades durante todo el ejercicio fiscal anterior, deberán proporcionar el ingreso bruto establecido en el párrafo anterior al periodo efectivamente trabajado.

Los contribuyentes que inicien actividades en el transcurso del ejercicio fiscal 2006, deberán:

- a) Empadronarse en la categoría "A".
- b) Transcurridos tres (3) meses del inicio de actividades, recategorizarse considerando los ingresos brutos de ese periodo, excepto que el inicio de actividad se produzca en el último trimestre del año, en cuyo caso abonará en la categoría "A" hasta el 31 de diciembre.

Si el contribuyente no cumpliera con la recategorización establecida en el inciso b) del párrafo anterior, el Organismo Fiscal lo incluirá, de oficio, en el Régimen General Tributación, a partir del mes siguiente al vencimiento del trimestre.

CAPITULO III

Calendario de Vencimientos

Artículo 38º) La Secretaría de Economía fijará los plazos para la presentación y pago de la Declaración Jurada Mensual de esta Contribución, como así también la correspondiente a la Declaración Jurada Informativa Anual.

TITULO III

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE AGUA Y CLOACAS

CAPITULO I

Artículo 39º) De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 225º, del Código Tributario Municipal, la contribución correspondiente al corriente año se abonará de contado o en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo importe unitario será igual a la sumatoria del mínimo fijo establecido de acuerdo al servicio prestado y al coeficiente zonal más el producto de la Tasa Básica Mensual por el coeficiente zonal y el de ajuste tarifario anual.

Artículo 40º) Establécese a los fines de lo dispuesto en el artículo anterior lo siguiente:

Mínimo Fijo:

Zonal

Condición-Edificado-Baldío-Cocheras

Servicio-Agua-Agua y cloacas-Agua-Agua y cloacas-Agua-Agua y cloacas

0.8-1.76-2.63-1.38-2.07-0.76-1.13

1-3.60-5.40-2.13-3.19-0.92-1.38

1.15-5.95-8.93-2.21-3.32-1.08-1.62

1.38-6.38-9.56-2.27-3.40-1.24-1.86

1.73-6.40-9.61-2.58-3.86-1.41-2.12

Tasa Básica Mensual: Es el monto que surge de:

a) Realizar el producto de la superficie del terreno y cubierta total por las alicuotas que a continuación se detallan:

Inmuebles Edificados y Baldíos

Condición

Alicuota/m2-Servicio Agua-Servicio de Agua y cloacas

Terreno-0,002-0,003

Construcción-0,02-0,03

Cocheras

Condición

Alicuota/m2-Servicio Agua-Servicio de Agua y cloacas

Terreno-0,002-0,003

Construcción-0,015-0,025

b) Al importe determinado en el inciso anterior correspondiente a la superficie cubierta, multiplicarlo por los valores establecidos en la siguiente tabla de categorización de inmuebles:

COEFICIENTE DE CATEGORIZACION "E"

TIPO-EDAD DE LA EDIFICACIÓN

Vivienda-Industria-Antes 1932-1933-41-1942-52-1953-62-1963-70-1971-74-1975-1976-80-1981-82-1983-2000

--1-2-3-4-5-6-7-8-9-10

1--1.47-1.52-1.58-1.65-1.72-1.78-1.85-2.13-2.3-2.53

2-1-1.25-1.29-1.34-1.4-1.46-1.51-1.57-1.81-1.95-2.15

3-2-1.07-1.1-1.15-1.2-1.25-1.3-1.34-1.54-1.66-1.83

4-3-0.70-0.75-0.78-0.91-1.04-1.05-1.12-1.29-1.39-1.53

-4-0.64-0.66-0.7-0.72-0.75-0.78-0.91-0.93-1-1.1

Coefficiente Zonal: coeficiente corrector a aplicar sobre la Tasa Básica Mensual establecido en función de la zona de ubicación del inmueble y del valor de la tierra, entre 0,8 y 1,73.

Coefficiente de Ajuste Tarifario: Coeficiente corrector a aplicar sobre la Tasa Básica Mensual en función del coeficiente zonal y la condición del Inmueble:

Zonal

Condición-Edificado-Baldío-Cocheras

0.8-1.17-1.25-1.17

1-0.858-2.75-0.858

1.15-1.47-2.5-1.47

1.38-1.60-2.6-1.60

1.73-1.62-2.75-1.62

Artículo 41º) Fijanse las contribuciones mínimas a abonar por cada inmueble edificado, baldío o cochera de acuerdo a la siguiente distribución zonal:

Zonal

Condición -Edificado-Baldío-Cocheras

Servicio-Agua-Agua y cloacas-Agua-Agua y cloacas

0.8-3.90-5.85-1.62-2.43-0.89-1.34

1-6.50-9.75-2.50-3.75-1.08-1.62

1.15-7.00-10.50-2.60-3.90-1.27-1.91

1.38-7.50-11.25-2.67-4.01-1.46-2.19

1.73-8.11-12.17-3.03-4.55-1.66-2.49

Artículo 42º) Establecese que los inmuebles que deban tributar por el régimen medido, abonarán la contribución de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional N° 9022/63 y sus modificatorios.

Artículo 43º) Establécese que la contribución por la prestación del servicio de agua potable en bloque se abonará de contado o en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo monto se determinará en función de los siguientes valores:

Zonal-

Tasa-Importe por m³

0.8-0.38

1-0.43

1.15-0.59

1.38-0.96

1.73-1.40

Por los restantes servicios que presta el Ente Municipal de Obras Sanitarias, se abonarán los importes establecidos en el Decreto Nacional N° 9022/63 y sus modificatorios.

Artículo 44º) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los límites geográficos del coeficiente zonal establecido en el artículo 40 de la presente.

La Secretaría de Economía establecerá el lugar, forma y plazos en que se ingresará la contribución.

TITULO IV

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES

Artículo 45º) La Contribución que incide sobre los Automotores, Acoplados y Similares se determinará conforme con los valores, escalas y alícuotas que, de acuerdo al artículo 219º del Código Tributario Provincial, se establecen en el Anexo II que deberá considerarse como parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 46º) Queda prohibida la expedición de permisos provisorios de tránsito para motocicletas, motonetas, automóviles, taxímetros y remises.

Artículo 47º) Fijase en Pesos noventa mil (\$ 90.000,00) el importe a que se refiere el inciso 2) del artículo 240º del Código Tributario Municipal.

Artículo 48º) Fijase el límite establecido en el inciso b) del artículo 241º del Código Tributario Municipal, en los modelos 1985 y anteriores para automotores en general y modelos 2002 y anteriores en el caso de ciclomotores de hasta cincuenta (50) centímetros cúbicos de cilindrada.

Artículo 49º) La obligación tributaria se devengará el 1 de Enero de 2006. La Contribución podrá ingresarse de contado o en las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y vencimientos que, por Resolución, establezca la Secretaría de Economía.

TITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DEL DOMINIO PUBLICO Y LUGARES DE USO PUBLICO

Artículo 50º) La contribución establecida en el artículo 243º del Código Tributario se pagará de la siguiente forma:

a) Por ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes y por cada usuario conectado al servicio la suma de pesos treinta y ocho centavos. \$ 0,38

b) Por ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de gasoductos, redes distribuidoras de gas, por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes y por cada usuario conectado al servicio, la suma de pesos treinta y ocho centavos. \$ 0,38

c) Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de redes distribuidoras de agua corriente y cloacas, por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes y por cada usuario conectado al servicio, la suma de pesos treinta y ocho centavos. \$ 0,38

El Departamento Ejecutivo podrá disminuir el monto por usuario o eximir total o parcialmente a las empresas prestadoras del pago de esta contribución cuando una razón de interés municipal así lo requiera.

d) Por ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas de transmisión y/o interconexión de comunicaciones, por mes y por cada usuario conectado al servicio, la suma de pesos treinta y ocho centavos. \$ 0,38

e) Por ocupación de espacios del dominio público municipal para el tendido de líneas telefónicas, por las empresas prestadoras de tales servicios, por mes y por cada usuario conectado al servicio, la suma de pesos treinta y ocho centavos. \$ 0,38

f) Por ocupación de espacios del dominio público municipal para la instalación de cabinas telefónicas, por mes y por cada cabina, pesos noventa. \$ 90,00

g) Reserva de espacio de la vía pública para estacionamiento de vehículos, con destino específico y restricciones de horarios, tiempo y condiciones de uso, característica de los automotores, etc., abonarán según la tipificación de la respectiva autorización:

1. Espacio para carga y descarga de valores en Bancos o Entidades Financieras, por mes y por metro lineal de frente reservado, pesos noventa \$ 90,00

2. Espacio para paradas de emergencia de establecimientos donde se asisten enfermos, por mes y por metro lineal de frente reservado, pesos treinta \$ 30,00

3. Espacio para carga y descarga de pasajeros en hoteles y moteles por mes y por metro lineal de frente reservado, pesos treinta \$ 30,00

h) Ocupación de la vía pública con elementos que se exhiban para ser rifados, vendidos, promocionados, etc., previa autorización de la repartición municipal competente:

1. Plaza Roca:

Vehículos (motos, automóviles y vehículos carga liviana) por día, pesos doscientos veinte..\$ 220,00

Elementos varios (stand, mesas, etc.) por día, pesos veinticinco \$ 25,00

2. Resto de la ciudad:

Sobre veredas (máxima ocupación permitida 0,60 mts. de ancho por el Frente del local) hasta 5 mts. lineales, por mes pesos cuarenta y cinco \$ 45,00

Por fracción superior por metro lineal y por mes pesos quince \$ 15,00

i) Ocupación de la vía pública con instalación de elementos de delimitación física del área de dominio público utilizando cercos, vallados, escaleras, estructuras o construcciones que cumplan con el mismo fin, abonarán por mes y por metro lineal de frente la suma de pesos

treinta, importe que se podrá fraccionar por quincena \$ 30,00

j) Ocupación de la vía pública con instalación de puntales o andamios, tributarán por día y por metro lineal de frente del plano ideal que los contenga, la suma de pesos cuatro con cincuenta centavos \$ 4,50

k) Ocupación de la vía pública para preparación de mezclas, depósito de materiales de construcción, escombros o áridos, se abonará por día y por metro cuadrado la suma de pesos seis \$ 6,00

l) Cada apertura en la calzada y/o vereda para efectuar conexiones domiciliarias a redes de servicios públicos, por metro cuadrado y por mes:

1. En calzadas pavimentadas la suma de pesos ciento setenta \$ 170,00

2. En calzadas sin pavimentar la suma de pesos treinta \$ 30,00

3. En veredas que correspondan a calzadas pavimentadas, la suma de pesos cuarenta y cinco \$ 45,00

4. En veredas que correspondan a calzadas sin pavimentar, la suma de pesos dos \$ 2,00

m) Por la interrupción del tránsito peatonal o vehicular, en veredas o calles, a los fines de realizar instalaciones, reparaciones, u otros trabajos, previa autorización por autoridad competente:

1. Por cada cruce o cierre de calle con interrupción total del tránsito vehicular: por cada día la suma de pesos setecientos veinte \$ 720,00

Por hora la suma de pesos noventa \$ 90,00

2. Por cada cruce de calle con interrupción parcial del tránsito vehicular:

Por cada día la suma de pesos ciento trescientos sesenta \$ 360,00

Por hora la suma de pesos cuarenta y cinco \$ 45,00

3. Por trabajos realizados en la calzada con trazas paralelas al cordón de la vereda se abonará:

a) Por cada tramo de hasta 120 m. de longitud y por cada cinco (5) días corridos la suma de pesos seiscientos \$ 600,00

b) Por cada tramo de hasta 240 m. de longitud y por cada ocho (8) días corridos la suma de pesos setecientos cincuenta \$ 750,00

c) Por cada tramo de más de 240 m. de longitud y por cada catorce (14) días corridos la suma de pesos un mil doscientos \$ 1.200,00

4. Por trabajos realizados en la vereda con trazas paralelas al cordón, se abonará el 90% (noventa por ciento) de los valores establecidos en el punto 3 del presente inciso.

Los valores establecidos en el inc. m) puntos 1, 2 y 3 se reducirán al sesenta por ciento (60%) cuando las calles no fueren pavimentadas.

Artículo 51º) Los permisionarios titulares de Férias Francas abonarán por cada puesto y por mes adelantado la suma de pesos treinta (\$ 30,00).

Artículo 52º) Por cada volquete o contenedor de residuos no domiciliarios, de áridos o de materiales de construcción, hasta una capacidad máxima de 3 mts.³, se abonará un canon mensual de pesos treinta (\$ 30,00). Si el volquete o contenedor es de mayor capacidad, el pago será proporcional a esa mayor capacidad.

Cuando el volquete o contenedor se encuentre ubicado sobre aceras, sobre la izquierda de la calzada o en zonas de estacionamiento medido, previa autorización de la repartición municipal que corresponda, no corresponderá el pago de la tasa de estacionamiento medido.

Si el volquete o contenedor obstruyera totalmente el tránsito vehicular o peatonal, se abonará, además, la tasa prevista en el artículo 50º inciso m) de ésta ordenanza.

Artículo 53º) Por mesas instaladas en bares, confiterías o establecimientos similares (incluye elementos para sentarse), en las veredas o entre la línea de edificación y la calzada, previa autorización de autoridad competente, se abonará por mesa y por mes la suma de pesos quince (\$ 15,00).

Artículo 54º) Por las sillas, bancos individuales, sillones u otros elementos para sentarse instalados en negocios y en los lugares mencionados en el artículo anterior, previa autorización de autoridad competente, se abonará, mensualmente:

Cantidad Mínimo

1 a 10 \$ 30,00

mas de 10 y por cada una que se agregue \$ 3,00

Artículo 55º) Cuando la instalación de los elementos señalados en los artículos 53º y 54º no contaren con la respectiva autorización, la contribución se incrementará en un cincuenta por ciento (50%).

Artículo 56º) El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reducir los montos fijados en los artículos 50º, incisos h) - punto 2 -, i), j), k), l) y m), 53º y 54º, atendiendo al desarrollo comercial, de servicios y al planeamiento urbano de la ciudad, a saber:

- Zona Microcentro sin reducción
- Zona Macrocentro hasta un 100%
- Resto de Zonas hasta un 100%

Artículo 57º) La Secretaría de Economía establecerá el lugar, forma y plazos en que se ingresará la contribución.

TITULO VI

TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

Artículo 58º) Fijanse las siguientes tasas de actuación administrativa:

a) En concepto de gasto administrativo, por cada Anticipo, Cargo o Declaración Jurada mensual

que perciba el municipio, excepto para la Contribución que incide sobre los Cementerios, artículo 58º de la presente, la que sólo se abonará por la primera cuota, cuando el contribuyente no efectúe el pago anual, la suma de pesos dos \$ 2,00.

b) Por cada oficio judicial o informe destinado a utilizar en juicios, relativo a bienes u otros datos registrados en el Municipio, pesos quince \$ 15,00.

La misma se determinará por cada persona física o jurídica por la cual se solicite información.

Quedan exceptuados los oficios librados en los siguientes procesos:

a) Los tendientes a obtener el "beneficio de litigar sin gastos".

b) Los Juicios Laborales.

c) Los Juicios de alimentos y tenencia de hijos.

d) Los Juicios en que la A.F.I.P. - D.G.I. y la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba sean parte, cuando se hayan firmado los respectivos Convenios de Colaboración Mutua.

e) Todo otro oficio o informe librado en procesos que se encuentren exentos del pago de la tasa de actuación administrativa por leyes nacionales o provinciales. En estos casos en el mandamiento a presentarse en el Municipio deberá mencionarse la norma exentiva.

c) Por cada informe solicitado por los Escribanos Públicos, en el ejercicio de sus funciones, pesos diez \$ 10,00

d) Por cada expediente que se inicie solicitando:

1) Prescripción de deuda de cualesquiera de los tributos legislados en el Código Tributario Municipal, a partir del segundo pedido, pesos cuarenta \$ 40,00

2) En la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios:

a) Certificación de pago del tributo, pesos diez \$ 10,00

b) Certificación de inscripción o falta de inscripción en la contribución, pesos cuarenta \$ 40,00

c) Cese retroactivo de actividad en la contribución pesos veinticinco \$ 25,00

d) Inscripción retroactiva en la actividad pesos veinticinco \$ 25,00

3) En la contribución que incide sobre los automotores, acoplados y similares:

a) Inscripción de oficio sin certificado de libre deuda de la jurisdicción de origen, excepto los automotores exentos del tributo por el modelo:

i) Automóviles modelos 1986 a 1995, pesos diez \$ 10,00

ii) Automóviles modelos 1996 a 2000, pesos cincuenta \$ 50,00

iii) Automóviles modelos 2001 a 2005, pesos cien \$ 100,00

b) *Copia del legajo, para su presentación ante otros organismos fiscales, pesos treinta \$ 30,00*

e) *Por cada testimonio de las actas labradas por las infracciones al Código de Faltas, pesos veinte \$ 20,00*

Artículo 59º) *Exímase de la contribución establecida en el inciso a) del artículo anterior a los contribuyentes que abonen, por las Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles y sobre los Automotores, Acoplados y Similares, un mínimo de hasta pesos seis (\$ 6,00) y, a los contribuyentes de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios comprendidas en el artículo 37º de la presente ordenanza.*

Artículo 60º) *Fijanse los siguientes valores para la expedición del "Documento para el Tránsito de Animales" (DTA):*

a) *Por cabeza de Ganado Mayor pesos tres con cincuenta centavos \$ 3,50*

b) *Por cabeza de Ganado Menor pesos uno con setenta y cinco centavos \$ 1,75*

Exceptuase el pago de la Tasa en los casos en que el "Documento para el Tránsito de Animales" (DTA) se emita para amparar el traslado de animales entre distintos establecimientos de un mismo productor o empresa. En estos casos se percibirá la suma de pesos siete (\$ 7,00) por cada documento emitido.

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas de competencia, queda facultado para disponer las normas reglamentarias necesarias para la aplicación y percepción de la Tasa.

Serán contribuyentes, por los importes consignados en los incisos a) y b) los propietarios de hacienda a transferir y los compradores de hacienda que ya fuera consignada, siendo responsable de su cumplimiento, en este último caso, la firma consignataria interviniente.

Los importes a abonarse deberán hacerse efectivos al momento de efectuarse la solicitud correspondiente.

A todos los efectos de este artículo se entenderá por ganado bovino mayor la hacienda destinada a faena y por ganado bovino menor la hacienda con destino a invernada.

TITULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

Artículo 61º) *Por los servicios que preste el cementerio, se abonará:*

a) *Por inhumaciones:*

Nichos Municipales grandes: \$ 20,00

Nichos Municipales chicos: \$ 15,00

Nichos de Asociaciones grandes: \$ 20,00

Nichos de Asociaciones chicos: \$ 15,00

Fosas Municipales grandes: \$ 15,00

Fosas Municipales chicas: \$ 15,00

Panteones particulares \$ 20,00

Cuerpos reducidos en Nichos Municipales, Asociaciones y Panteones \$ 15,00

b) *Por traslados:*

Directo entre nichos municipales grandes: \$ 30,00

Directo entre nichos municipales chicos: \$ 15,00

Directo entre-desde nichos grandes de Asociaciones: \$ 30,00

Directo entre-desde nichos chicos de Asociaciones: \$ 15,00

Directo entre-desde panteones grandes particulares: \$ 30,00

Directo entre-desde panteones chicos particulares: \$ 15,00

Directo a otros cementerios: \$ 30,00

Exímase del pago de los montos fijados en el presente inciso a los traslados de cuerpos ya reducidos o cinerarios dentro del Cementerio de la Concepción o a otros Cementerios ubicados dentro del ejido municipal.

c) *Por reducción y traslados:*

De nicho a nicho de Asociaciones: \$ 30,00

De nicho a nicho Municipales: \$ 30,00

De fosas a urnas o nichos Municipales: \$ 20,00

De nicho a urnario: \$ 10,00

De panteones particulares: \$ 30,00

Las reducciones de nichos municipales, Asociaciones y Panteones, por expiración del plazo de la concesión, se efectuarán sin cargo.

d) *Por servicios varios:*

Cambios de caja metálica: \$ 60,00

Verificaciones: \$ 15,00

Arcos de Corona: \$ 2,00

e) *Por otros servicios a Asociaciones:*

Hasta tres (3) traslados desde nichos de Asociaciones a fosa municipal \$ 15,00

Por cada reducción y traslado desde nichos de Asociaciones a osario municipal o de asociación \$ 5,00

Los servicios comprendidos en el presente inciso solo podrán realizarse en una cantidad no mayor al número de sepulturas declaradas por las asociaciones para el año inmediato anterior al corriente o al promedio de sepulturas realizadas en los últimos 5 años, el que resulte mayor.

f) *Introducción por traslado, excepto desde el Cementerio de la Concepción, en ataúd o reducido \$ 30,00*

Introducción por inhumación \$ 30,00

Artículo 62º) *Por la concesión de nichos municipales, urnarios y fosas en los Cementerios Norte y Sur, se abonará:*

Nichos Municipales grandes - línea media: \$ 28,00

Nichos Municipales grandes - línea alta/baja: \$ 19,00

Nichos Municipales chicos - línea media: \$ 14,00

Nichos Municipales chicos - línea alta/baja: \$ 9,00

Nichos Municipales perpetuos: \$ 9,00
Urnarios Municipales: \$ 15,00
Fosas Municipales grandes: \$ 8,00
Fosas Municipales chicas: \$ 5,00

Los importes consignados en el párrafo precedente, se harán efectivos por periodo anual. Cuando el periodo de la concesión sea inferior al año, se abonará en forma proporcional, computándose todo el mes en que inicie o cese la concesión.

Artículo 63º) Por cada nicho ocupado de panteones, cofradías y demás asociaciones o sociedades establecidas en el Cementerio de la Concepción, se abonará un importe de pesos seis (\$ 6,00).

Por la propiedad de terreno, nichos, fosas, urnarios, bóvedas, panteones, ocupados o no, en los Cementerios Norte y Sur, se abonará conforme a lo previsto por el artículo 253º del Código Tributario Municipal vigente, pesos uno con veinte centavos (\$ 1,20) por mes y por metro cuadrado. Quedan exentos de la Contribución establecida en este párrafo las cofradías, asociaciones y sociedades establecidas en el Cementerio de la Concepción.

Artículo 64º) La Secretaría de Economía establecerá el lugar, forma y plazos en que se ingresará la contribución.

TITULO VIII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA

Artículo 65º) En concepto de cobro de esta Contribución cuya contraprestación corresponde a la desinfección de corrales y otros servicios que debe prestar la Municipalidad, se abonará de la siguiente forma:

a) En los casos de exhibición sin ventas:

- 1) Por cabeza de ganado mayor: el equivalente a 1,200 kg. de novillo.
- 2) Por cabeza de ganado menor: el equivalente a 0,300 kg. de novillo.

b) En los casos de venta se abonará el cuatro por mil (4%) del importe bruto que surge de la liquidación respectiva y para cualquier categoría de ganado.

El importe del Kg. de novillo, tomado como base de percepción de esta tasa, se establecerá semanalmente, con el promedio de precios obtenidos en el Mercado de Liniers para novillos livianos en la última semana anterior a aquella para la cual va a regir dicho importe.

A todos los efectos de este artículo se entenderá por ganado bovino mayor la hacienda destinada a faena y por ganado bovino menor la hacienda con destino a invernada.

Artículo 66º) Serán agentes de retención de la Contribución de este Título las firmas consignatarias. Las mismas deberán hacer efectiva esta Contribución, con las formalidades del artículo 262º del Código Tributario

Municipal de la siguiente forma: Por la contribución retenida por la primera quincena del mes, hasta el día 25 del mismo mes y por las retenciones de la segunda quincena, hasta el día 10 del mes siguiente.

TITULO IX

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LAS CONSTRUCCIONES DE OBRAS

Artículo 67º) Los servicios de policía edilicia, de seguridad y de carácter similar, vinculados con la construcción, ampliación, modificación y remodelación de edificios así como la extracción de áridos, tierra y árboles, previsto en el Título 9 del Código Tributario, se prestarán sin cargo en el presente ejercicio.

TITULO X

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS SERVICIOS DE PROTECCION SANITARIA

CAPITULO I

Artículo 68º) Fíjense, de acuerdo a lo establecido por el artículo 270º del Código Tributario Municipal, los siguientes derechos a los productos alimenticios y/o de consumo:

— CARNES Y DERIVADOS

— Frigoríficos y abastecedores que faenen en Frigoríficos locales:

— Carnes de bovinos, porcinos, ovinos, caprinos por Kg., noventa centavos \$ 0,90

— Frigoríficos y abastecedores que no faenen en Frigoríficos locales:

— Carnes de bovinos, porcino, ovinos, caprinos por Kg., noventa centavos \$ 0,90

— CARNES FRESCAS ENVASADAS

— Frigoríficos y abastecedores que faenen y envasen en Frigoríficos locales:

— Carnes de bovinos, porcino, ovinos, caprinos por Kg., noventa centavos. \$ 0,90

— Frigoríficos y abastecedores que no faenen ni envasen en Frigoríficos locales:

— Carnes de bovinos, porcino, ovinos, caprinos por Kg, noventa centavos. \$ 0,90

El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reducir los montos fijados atendiendo al desarrollo industrial de la Ciudad y su Región, a saber:

a) Frigoríficos y abastecedores de carnes y derivados que realicen la faena dentro del Ejido Municipal de Río Cuarto: hasta el cien por ciento (100%).

b) Frigoríficos y abastecedores de carnes y derivados que realicen faena fuera del Ejido Municipal y dentro del Departamento Río Cuarto: hasta el noventa y siete con cincuenta por ciento (97,50%).

c) Frigoríficos y abastecedores de carnes y derivados que realicen faena fuera del Departamento Río Cuarto: hasta el noventa por ciento (90%).

Los frigoríficos donde se realice la faena no podrán tener beneficios impositivos -promociones y/o exenciones- a nivel nacional para ser beneficiarios de la reducción establecida en el párrafo anterior.

— PESCADOS Y FRUTOS DEL MAR

— Pescados, caracoles, mejillones, langostinos, camarones, crustáceos, moluscos, langosta de mar, por Kg. \$ 0,12

— AVES, HUEVOS Y PRODUCTOS DE GRANJA

— Aves de todo tipo, por cajón \$ 0,09

— Huevos en general, por cajón \$ 2,70

— Productos de caza, por Kg. \$ 0,09

— FIAMBRES

— Chorizos secos y frescos, salchichas criollas, morcillas, por Kg. \$ 0,10

— Fiambres no contemplados en el ítem anterior por Kg. \$ 0,014

El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reducir los montos fijados atendiendo al desarrollo industrial de la Ciudad y su Región, a saber:

a) Elaboradores de fiambres y/o embutidos que realicen la elaboración dentro del Ejido Municipal de Río Cuarto: hasta el cien por ciento (100%).

b) Elaboradores de fiambres y/o embutidos que realicen la elaboración fuera del Ejido Municipal y dentro del Departamento Río Cuarto: hasta el noventa y siete con cincuenta por ciento (97,50%).

— LACTEOS

— Lácteos de todo tipo, excepto la leche en cualquiera de sus tipos de presentación, por Kg. \$ 0,045

CAPITULO II

Artículo 69º) Fijanse, en función de su costo de ejecución, los aranceles por la rea-lización de análisis de triquina por unidad y otros análisis bromatológicos sobre productos referidos a este Título. El arancel mínimo será de pesos treinta (\$ 30,00).

CAPITULO III

Artículo 70º) Los vehículos autorizados para el transporte de productos alimenticios abonarán una tasa de inspección anual y por unidad de pesos ciento ochenta (\$ 180,00).

Los vehículos autorizados deberán presentarse para su inspección en forma trimestral, no podrán ser afectados a otra actividad y llevarán impreso en cada costado y en forma visible la leyenda "Transporte de Productos Alimenticios Exclusivamente".

CAPITULO IV

Artículo 71º) Fijanse los siguientes valores por la fiscalización de las tareas de desinfección realizadas por empresas de saneamiento habilitadas a tal fin:

a) Por cada firma comercial, industrial, de servicios o Ente Institucional Público o Privado abonará por mes \$ 3,00

b) Por cada vehículo automotor y por mes:

1 - Automóviles de alquiler con o sin aparato de taxímetro \$ 1,50

2 - Transporte escolar \$ 3,00

3 - Omnibus \$ 3,00

4 - Ambulancia y vehículo de servicios mortuorios \$ 3,00

5 - Ambulancia Pública y patrullero policial s/c

6 - Transporte de alimentos \$ 3,00

c) Por descarga de líquidos de pozos sépticos u otros líquidos similares en boca de registro cloacal \$ 6,00

La desinfección de bares, cines, salones, salones de espectáculos, confiterías, boites, moteles de alojamiento por hora, compraventa de artículos usados de uso general, locales donde se realicen festivales públicos, casas mortuorias y vehículos de transporte de pasajeros deberán realizarse mensualmente.

Artículo 72º) Fijase, por la emisión anual de la Libreta Sanitaria, la suma de pesos treinta (\$ 30,00).

TITULO XI

IMPUESTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA OBRA PUBLICA Y EL DESA-RROLLO LOCAL Y REGIONAL

CAPITULO I

Artículo 73º) Fijase en un diez por ciento (10%) sobre la Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad, la alícuota del impuesto establecido en el artículo 276º inc. a) del Código Tributario Municipal.

Artículo 74º) Fijase en un diez por ciento (10%) sobre las Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios, la alícuota del impuesto establecido en el artículo 276º inc. b) del Código Tributario Municipal.

Artículo 75º) Fijase en un diez por ciento (10%) por kw. consumido, la alícuota del impuesto establecido en el artículo 276º inc. c) del Código Tributario Municipal, sobre lo facturado por la empresa prestataria del servicio de electricidad en los distintos servicios. Esta alícuota será del cinco por ciento (5%) para la actividad industrial cuando ésta represente más del noventa y cinco por ciento (95%) del total de actividades del contribuyente.

Artículo 76º) Fijase en un diez por ciento (10%) por metro cúbico de gas natural consumido, la alícuota del impuesto establecido en el artículo 276º inc. c) del Código Tributario Municipal, sobre lo facturado por empresas proveedoras o concesionarias del servicio de gas natural. Esta alícuota será del dos con veinticinco por ciento (2,25%) para las empresas cuya actividad principal sea la generación de energía eléctrica a

través de usinas térmicas que utilicen gas natural como principal insumo combustible.

Artículo 77º) Fijase en un diez por ciento (10%) sobre las Contribuciones que inciden sobre los Automotores, Acoplados y Similares, la alícuota del impuesto establecido en el artículo 276º inc. d) del Código Tributario Municipal.

Artículo 78º) Exceptuase del pago del impuesto establecido en el artículo 74º de la presente Ordenanza a los contribuyentes de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios que tributen por el régimen establecido por el artículo 207º del Código Tributario Municipal.

TITULO XII

RENTAS DIVERSAS

CAPITULO I

Animales Suelto en la Vía Pública

Artículo 79º) Los propietarios de animales sueltos en la vía pública en infracción según lo establecido por el artículo 281º del Código Tributario, deberán abonar en concepto de multa, por cada animal:

- a) Equinos y bovinos \$ 75,00
- b) Canes y otros animales \$ 45,00

Manutención y tenencia de animales

Artículo 80º) Los servicios de tenencia, uso de corrales, jaulas, manutención, etc. de los animales que hayan sido capturados en la vía pública, se prestarán sin cargo.

CAPITULO II

Venta de ejemplares de publicaciones

Artículo 81º) Fijase, por cada hoja de padrón de contribuyentes, de vehículos, de propiedades, etc. la suma de pesos cincuenta centavos (\$ 0,50). Si los padrones mencionados se entregan en soporte magnético, fijase por cada unidad, la suma de pesos veinte (\$ 20,00).

Fijase por cada copia del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal, del Código de Edificación y del Código de Planeamiento Urbano, la suma de pesos veinte (\$ 20,00) cada una y, la copia del plano de la ciudad, la suma de pesos cien (\$ 100,00).

Artículo 82º) Fijan las siguientes tasas por la entrega de información obrante en el Sistema de Información Geográfica:

- a) Ploteos a diferentes escalas - hasta un (1) metro, en impresión sobre papel, pesos cincuenta \$ 50,00
- b) Ploteos a diferentes escalas - mayores a un (1) metro, en impresión sobre papel, pesos cien \$ 100,00
- c) Raster en formato JPG, TIFF, PDF, etc. 300 DPI de resolución, CDROM, en función de su escala pesos cuarenta \$ 40,00
- d) Datos digitales en formato CAD, DXF por manzana, incluyendo límite de manzanas, parcelas, edificaciones, etc. Hasta un mínimo de tres capas, CDROM, pesos trescientos \$ 300,00

e) Capas anexas excedentes del mínimo, por cada uno, pesos treinta \$ 30,00

CAPITULO III

Estacionamiento medido

Artículo 83º) Fijase el valor para el estacionamiento de automóviles por turno de una hora, dentro de las zonas que indica la Ordenanza de Tránsito Municipal, pesos uno (\$ 1,00).

Para los vehículos de transporte de carga se fija un abono mensual de estacionamiento medido de Pesos Diez (\$ 10,00).

CAPITULO IV

Contribuciones que inciden sobre los rodados

Artículo 84º) Por los vehículos detenidos en depósito se abonará la siguiente tasa diaria:

- a) Automóviles en general, excepto motocicletas \$ 30,00
- b) Todos los demás vehículos, como motocicletas, motonetas, carros, jardineras, triciclos, bicicletas, etc. \$ 15,00

Artículo 85º) Por el otorgamiento de licencias de conductor, de acuerdo a las clases establecidas por la Ley Provincial N° 8560, con vigencia hasta dos (2) años, se abonará:

- CLASE "A" \$ 40,00
- CLASE "B" \$ 40,00
- CLASE "C" \$ 40,00
- CLASE "D" \$ 40,00
- CLASE "E" \$ 40,00
- CLASE "F" s/c
- CLASE "G" \$ 40,00

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir del pago de la tasa establecida en este capítulo a quienes acrediten fehacientemente imposibilidad de pago fundada en razones socioeconómicas.

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer por vía reglamentaria, las actividades y servicios públicos cuyos choferes de vehículos quedarán exceptuados del pago de la contribución establecida en el primer párrafo, conforme a la nómina que cada repartición pública deberá remitir a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Artículo 86º) Por transporte de rodados detectados en infracción en la vía pública, a través de grúa y/o trailer, al Depósito Municipal, se abonará la siguiente tasa:

- Automóviles en general \$ 90,00
- Camiones y Omnibus \$ 240,00
- Motocicletas, triciclos y rodados similares \$ 15,00

Artículo 87º) El canon a abonar por la transferencia de la habilitación correspondiente al Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Aparato Taxímetro y/o del Servicio semipúblico de transporte de pasajeros en Automóviles de Alquiler tipo Remises sin Aparato Taxímetro, de

acuerdo a los artículos 16° inciso e) y 30° inciso f) de la Ordenanza N° 783/01, será el equivalente a Un Mil (1.000) bajadas de bandera fijados para el primero de los servicios mencionados.

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un régimen especial de pago para aquellos futuros permisionarios que accedan a la primera licencia de servicios públicos de transporte en la modalidad de taxis y remises, y que acrediten dificultades económicas para abonar el canon en un solo pago.

CAPITULO V

Contribución por desmalezado, limpieza y desmonte de inmuebles baldíos

Artículo 88°) Establecese por los servicios de desmalezado y/o limpieza y desmonte de terrenos baldíos, prestados directa o indirectamente por el municipio, de oficio o a pedido de los titulares de los mismos, los siguientes montos fijos:

— Desmalezado mecánico con motoguadaña o tractor y desmalezadora de arranque, por m², pesos cincuenta centavos \$ 0,50

— Limpieza mecánica (con pala mecánica) de escombros o basura depositada, por m², pesos uno \$ 1,00

— Desmonte (erradicación de árboles, arbustos), por m², pesos uno \$ 1,00

Cuando el Municipio efectúe más de una tarea de las mencionadas en el párrafo anterior, el monto a tributar será de pesos uno \$ 1,00

Artículo 89°) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer la modalidad en la prestación de los servicios; lugar, forma y plazos para el pago de la contribución.

TITULO XIII

ARANCELES DE REGISTRO CIVIL

Artículo 90°) Fijanse, por los servicios prestados por la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, las siguientes tasas:

a) Matrimonio celebrado en oficina en horarios o días no habilitados, de lunes a viernes \$ 54,00

b) Inscripción de:

1.- Nacimientos \$ 2,00

2.- Defunciones \$ 2,00

3.- Matrimonios \$ 6,00

c) Reinscripción de:

1.- Nacimientos \$ 25,00

2.- Defunciones \$ 25,00

3.- Matrimonios \$ 25,00

d) Inscripción de:

1.- Divorcios \$ 30,00

2.- Adopciones \$ 30,00

3.- Rectificación vía judicial \$ 30,00

e) Copia de actas de nacimientos, matrimonios, defunciones, autenticadas para Leyes Sociales, \$ 1,00

f) Copia de actas de nacimientos, matrimonios, defunciones, autenticadas \$ 4,50

Artículo 91°) Establecese que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá eximir del pago de las

tasas incluidas en el artículo anterior, a los contribuyentes que acrediten imposibilidad de pago fundada en razones socioeconómicas.

TITULO XIV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 92°) Fijanse entre pesos diez (\$ 10,00) y pesos mil (\$ 1.000,00) las multas a que hace referencia el artículo 79° del Código Tributario Municipal.

Artículo 93°) Establecese el tipo de interés para operaciones de descuento fijadas por el Banco de la Nación Argentina, a los efectos previstos en el artículo 190° del Código Tributario Municipal.

Artículo 94°) Fijanse entre pesos cien (\$ 100,00) y pesos mil (\$ 1.000,00) las multas a que hace referencia el Código Tributario, en su parte general y especial.

Artículo 95°) Fijanse entre pesos cien (\$ 100,00) y pesos mil quinientos (\$ 1.500,00) las multas graduables para infracciones sancionadas por ordenanzas especiales no contempladas en el Código Tributario ni la presente Ordenanza Tarifaria Anual, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para determinar los parámetros que graduarán los montos de las penalidades a la magnitud económica de la sanción, conforme a las características de cada caso. Si se produjeran reincidencias, las multas se duplicarán por cada vez que éstas se verifiquen contabilizándose como tales la repetición de infracciones similares ocurridas en el mismo ejercicio fiscal.

Artículo 96°) Autorízase a la Secretaría de Economía a fijar mediante Resolución la tasa de interés a que hacen referencia los artículos 47° y 55° bis del Código Tributario.

Artículo 97°) Autorízase a efectuar redondeo de cifras hasta completar pesos uno (\$ 1,00), pesos cincuenta centavos (\$ 0,50), pesos veinticinco centavos (\$ 0,25), según cada caso y de acuerdo a la característica de la contribución, mediante el procedimiento de depreciar las fracciones inferiores al cincuenta por ciento (50%) de esas cifras o completándolas cuando superen ese cincuenta por ciento (50%).

Artículo 98°) Respecto de las tasas establecidas en los artículos 50 incisos f), g), h), i), j), k), l) y m); 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58 inc. e); 68; 69; 70; 71; 72; 79; 83; 84; 85; 86 y 87, el Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECUM), creado por Ordenanza N° 344/05 del 14 de marzo de 2005, ejercerá las facultades y funciones atribuidas al Organismo Fiscal por el Código Tributario Municipal, Ordenanza 48/96 (t.o. por Ordenanza N° 995/98) y sus modificatorias.

Artículo 99°) La presente Ordenanza Tarifaria comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2006 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 100º) *Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las características que deberán reunir las ferias y/o exposiciones para ser consideradas artesanales.*

Artículo 101º) *Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores, en la parte que se opongan a la presente Ordenanza.*

Artículo 102º) *Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.*

Anexo II

1. *Acoplados de turismo, casas rodantes, traillers y similares*

Año-Hasta 150Kg.-De 151 a 400Kg.-De 401 a 800Kg.-De 801 a 1800Kg.-Más de 1800Kg.

2006-48-84-150-372-780

2005-42-76-141-343-725

2004-34-61-113-275-580

2003-30-55-100-245-518

2002-27-49-90-203-466

2001-25-44-83-201-425

2000-22-39-73-176-373

1999-19-35-64-157-331

1998-17-32-58-142-300

1997-16-28-52-127-269

1996-14-25-46-113-238

1995-12-22-40-98-207

1994-10-19-34-83-176

1993 y anteriores-9-17-30-75-158

Las denominadas casas rodantes autopropulsadas abonarán la contribución conforme lo que corresponda al vehículo sobre el que se encuentran montadas con un adicional del veinticinco por ciento (25%).

2. *Motocicletas, triciclos, cuatriciclos, motonetas con o sin sidecar, motofurgones y ciclomotores*

Año-Hasta 50cc.-de 51 a 150cc.-de 151 a 240 cc.-de 241 a 500cc.-de 501 a 750cc.-Más de 750cc.

2006-26-72-120-156-234-432

2005-22-66-108-144-210-390

2004-18-55-84-120-180-300

2003-15-49-78-111-168-270

2002-0-43-72-96-144-240

2001-0-39-60-84-120-210

2000-0-35-54-75-108-186

1999-0-29-48-66-96-168

1998-0-25-42-60-87-150

1997-0-23-36-51-78-138

1996-0-21-33-42-69-120

1995-0-18-27-37-60-102

1994-0-14-24-33-51-90

1993 y anteriores-0-12-21-28-42-78

Las unidades de fabricación nacional, abonarán la tasa sobre los valores establecidos en la escala precedente con un descuento del veinte por ciento (20%).

3. *Mínimos Automotores y Acoplados -Concepto-Pesos*

1.-Automóviles, rurales, ambulancias, autos fúnebres-

1.1.-Modelos hasta 1986 y posteriores-60,00

2.-Camionetas, Jeeps y furgones-

2.1.-Modelos 1986 y posteriores-96,00

3-Camiones-

3.1.-Hasta 15.000 kg.-120,00

3.2.-De más de 15.000 kg.-156,00

4.-Colectivos-120,00

5-Acoplados de carga-

5.1.-Hasta 5000 kg.-60,00

5.2.-De 5001 a 15000-90,00

5.3.-De más de 15000 kg.-120,00

ORDENANZA

Artículo 1º) Incorpórese como inciso e) del artículo 207º del Código Tributario Municipal, el siguiente:

“e) No poseer sucursales u otro local habilitado”

Artículo 2º) Incorpórese a continuación del artículo 207º del Código Tributario Municipal, Ordenanza 48/96 (t.o. por ordenanza 995/98) y sus modificatorias, como artículo 207º bis, el siguiente:

“Artículo 207 bis.: Quedan excluidos del Régimen establecido en el artículo anterior los contribuyentes que, en el transcurso del año fiscal:

a) Contraten uno o mas empleados;

b) Posean una o mas sucursales o locales habilitados

c) Adquieran la condición de Responsables Inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado.

La exclusión operará de pleno derecho a partir de mes inmediato siguiente a aquél en que se produzca alguna de las causales mencionadas en el párrafo anterior”

Artículo 3º) Incorpórese como inciso d) del artículo 276º del Código Tributario Municipal, el siguiente:

“d) Contribuciones que inciden sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares”

Artículo 4º) Incorpórese como inciso e) del artículo 277º del Código Tributario Municipal, el siguiente:

“e) Los contribuyentes de las Contribuciones que inciden sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares”

Artículo 5º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

4

**CALLE PEDRO ZANNI (AL 800).
ARTEFACTO LUMÍNICO. COLOCACIÓN.
SOLICITUD. EXPEDIENTE. SECRETARÍA
DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.
REMISIÓN. RESOLUCIÓN. APROBACIÓN.**

Secretario Torres: Expediente 13892. Proyecto de Resolución enviando el Expediente de en cuestión a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para estudiar la factibilidad técnica de instalar un artefacto lumínico en la intersección de la calle Pedro Zanni, a la altura del 800.

Presidente (Jure): A consideración, si no hay consideraciones, someto a votación... tiene la palabra, Concejal Elsa Cardarelli.

Concejal Cardarelli: Señor Presidente, muchas gracias. Este pedido viene a cuenta de que en esta calle Boulevard Marconi y Pedro Zanni al 800 se han producido múltiples y graves accidentes. Es por ello, y a pedido de los vecinos, que estoy pidiendo un dispositivo, que se coloque el dispositivo que a EDECOM le parezca más adecuado. Que se coloque un dispositivo para retardar la velocidad y avisar que ahí hay un cruce peligroso, para evitar así posibles accidentes futuros. Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones, someto a votación el presente proyecto de Resolución. A votación.

-Se vota y la Resolución es sancionada por unanimidad.

(Expediente 13892 – Resolución 502/05:

Artículo 1º) Remitir el Expediente Legislativo de referencia a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos a fin de que analice la factibilidad técnica de instalar un artefacto lumínico en intersección de calle Pedro Zanni al 800.

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

5

**ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN
DE LA FAUNA DEL SUR DE CÓRDOBA
(ACOFA). CONVENIO DE
COLABORACIÓN Y
COMPLEMENTACIÓN. DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL. SUSCRIPCIÓN.
AUTORIZACIÓN. ORDENANZA.
APROBACIÓN.**

Secretario Torres: Expediente 14092. Despacho de la Comisión de Gobierno y Relaciones Institucionales, sobre proyecto de Ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar con la Asociación para la Conservación de la Fauna del Sur de Córdoba (ACOFA) un convenio de colaboración.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Marisa Arias de Carranza.

Concejal Arias: Gracias, señor Presidente. Es para expresar las razones por las que este bloque no va a acompañar esta Ordenanza. Hemos visto la intención permanente y la decisión política de este Gobierno de contratos de terciarizaciones, de consultoras que le cuestan caro a los riocuartenses, pero lo que estamos viendo en este convenio sobrepasa cualquier proyecto imaginativo.

Este Cuerpo ha aprobado por unanimidad la creación de una Fundación Ecológica Municipal de la cual forma parte esta misma ONG a la que se le esta dando, si es que el oficialismo aprueba este convenio, 6.000 pesos, señor Presidente, para que haga una tarea investigativa sobre las golondrinas en nuestra ciudad, considerando que tenemos una Facultad de Veterinaria de conocida trascendencia a nivel nacional e internacional, con un convenio marco que permitiría perfectamente dejar a los investigadores este tema, se lo damos a una ONG sin antecedentes y que en su estatuto no prevé este tipo de actividades. Quedémonos tranquilos, el Municipio le ha dado a ACOFA acordar con Gamsur el empleo de las técnicas de limpieza, le ha dado el estudio biológico, la investigación y hasta el seguimiento satelital de las golondrinas en nuestra ciudad. Gracias, señor Presidente.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Beatriz Capmany.

Concejal Capmany: Gracias señor Presidente. En sesiones pasadas casualmente estábamos hablando sobre este problema, con respecto a lo que significa ir directamente a la raíz de ACOFA, en este convenio de colaboración y complementación. No es un tema menor, es un tema del cual es abarcativo, precisamente, a través del virus aviar que trasmuta con gran rapidez. Lo hemos visto en Oriente, lo vemos en Occidente ahora y no solamente son las golondrinas, sino también son otra clase de aves que también son proclives a contraer este virus.

Todos sabemos perfectamente, quienes hemos leído un poquito más a través de internet o distintas informaciones a través del virus aviar, que del cerdo pasa al ser humano y cómo se ha establecido, que hace alcanzar altos niveles de crecimiento, el concepto que está detrás de esta articulación entre este marco de las políticas económicas, de crecimiento, es relativamente simple y conocido, pero vale la pena reafirmarlo: un contexto equilibrado que dé garantías fundamentales de estabilidad y previsibilidad es lo más importante; es un ingrediente fundamental para que el proceso de crecimiento encuentre

oportunidades de concretarse para que este sea lo más válido y lo menos vulnerable posible. Pero por sí solo, este marco, hablémoslo así, este convenio de colaboración y complementación, quizás no sea suficiente, no es una condición como para tenerla en cuenta, quizás tengamos que ser más abarcativos. Esto lo queremos asentar, porque queremos hacer un expreso reconocimiento que hay proyecto que a su vez amalgama otro que son fundamentales para concretar crecimientos más importantes de lo que hemos tenido hasta el momento. No es un tema pequeño, es un tema de análisis, es un tema importante, es un objetivo prioritario y fundamental de que este tema sea tomado o analizado punto por punto y sea abarcativo, para que Río Cuarto a través de esta y otras medidas que puedan alcanzarse puedan ver reflejadas una política que quien la aplique pueda ver con ellas resultados positivos, fijando como metas el pueblo, su salud, la prevención, sus carencias, donde lamentablemente pongamos un punto final para que el hilo no se corte más siempre por lo más delgado. Gracias, señor Presidente.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Marisa Arias de Carranza.

Concejal Arias: Gracias, señor Presidente. Vamos a pedir la incorporación en el expediente de un proyecto que se llama “Un nuevo tiempo de golondrinas”, que ha sido presentado en el Ejecutivo, que ha sido puesto a disposición sin cargo alguno, para que junto con la Ordenanza, y dada la buena voluntad que nuestro Secretario del Concejo tiene, lo haga llegar conjuntamente con la Ordenanza, a ver si esta salvación que nos va a presentar ACOFA a partir de este cobro, puede ser a través de este proyecto que es un proyecto serio y que creemos que posiblemente haya quedado en algún escritorio y no sea el que utilice esta Asociación, de la cual no le hemos encontrado antecedente alguno para avalarle semejante responsabilidad.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones, someto a votación el presente proyecto de Ordenanza. A votación.

-Se vota y la Ordenanza es aprobada por la mayoría de 9 votos.

(Expediente 14092 – Ordenanza 795/05:

Artículo 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Asociación para la Conservación de la Fauna del Sur de Córdoba (ACOFA) el convenio de colaboración y complementación que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará a

la partida 5-1-5-1-5-599-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Entre la Municipalidad de Río Cuarto, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Cdor. Benigno Antonio Rins por una parte, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por la otra la Asociación para la Conservación de la Fauna del Sur de Córdoba (ACOFA), representada por su Presidente señor Daniel Bustos, en adelante ACOFA, convienen en celebrar el presente acuerdo de colaboración y complementación que se regirá por las presentes cláusulas:

PRIMERA: ACOFA se compromete a abordar la problemática de la presencia de las golondrinas en la ciudad a través de la investigación y la colaboración.

SEGUNDA: El compromiso asumido obliga a ACOFA a tomar bajo su responsabilidad la ejecución de las tareas que a continuación se describen: acordar con GAMSUR el empleo de la técnica de limpieza adecuada de los sectores afectados para evitar la emanación de olores desagradables; realizar un estudio biológico de la migración de la golondrina relacionado con su asentamiento original con la finalidad de conocer las medidas que se toman para enfrentar el problema en otros puntos geográficos donde se verifique la presencia de la misma especie, ya sea dentro del territorio nacional o en el extranjero; anillado de las aves y seguimiento satelital.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD dispondrá la entrega de un monto total de Pesos Seis Mil (\$ 6.000) a ACOFA como contraprestación dineraria por la realización de los trabajos enumerados, la que se liquidará de la siguiente forma: la mitad al momento de la firma del presente acuerdo y la suma restante en el mes de febrero de 2006, no pudiendo desviarse dichos fondos a otras actividades que no sean las que originan este convenio.

CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de un año a partir del , pudiendo ser prorrogado por voluntad de las partes y atendiendo a las características específicas de las tareas a realizar. Asimismo, el convenio podrá ser resuelto por LA MUNICIPALIDAD en cualquier momento con o sin causa. En estos supuestos ACOFA no tendrá derecho a reclamar suma de dinero por algún concepto derivado del mismo.

QUINTA: A los efectos legales LA MUNICIPALIDAD fija domicilio en Pje. Cabildo de la Concepción 651 y ACOFA en calle Gobernador Guzmán 1176, ambos de esta ciudad, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Río Cuarto en caso de divergencia.

Para constancia de las partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Cuarto a los.....días del mes de.....del año dos mil cinco.)

6

**COLEGIO DE INGENIEROS
ESPECIALISTAS. PROTOCOLO
PARTICULAR. SUSCRIPCIÓN.
ORDENANZA. APROBACIÓN.**

Secretario Torres: Expediente 14098. Despacho de la Comisión de Gobierno de Relaciones Institucionales, sobre proyecto de Ordenanza por el que se aprueba el protocolo particular suscripto entre el Municipio de esta ciudad y el Colegio de Ingenieros Especialistas.

Presidente (Jure): Tiene la palabra Concejal Carlos Mario Gutiérrez.

Concejal Gutiérrez: Gracias Presidente. Respecto de este Expediente, usted recordará que junto con otro que específicamente el protocolo de trabajo fue, para decirlo de alguna manera, puesto en observación a partir de la utilización de la Banca del Ciudadano que hizo el ciudadano Imberti días pasados.

Concretamente en esa oportunidad el Expediente que motivó la Banca también arrastró, por decirlo así, este Expediente 14098, sólo que uno tuvo primero destino de comisión y este fue pasado a la próxima sesión, o sea a la que estamos hoy transcurriendo. En realidad nosotros hubiésemos preferido que los dos expedientes volvieran a comisión, toda vez que lo que hoy estamos tratando, el 14098, es el convenio marco que contiene elementos que por supuesto posibilitan después los protocolos específicos de los cuales el tema ligado a los ascensores del correo es uno de ellos.

No obstante nosotros a esta observación vamos a acompañar el protocolo, o sea el convenio marco que firmamos con el Colegio de Ingenieros Especialistas, sin dejar de remarcar, señor Presidente, que en el despacho está incorporado y debe ser tenido absolutamente en cuenta la conformación de la comisión que fue acordada con el secretario del área en su momento, comisión que integra este Cuerpo Deliberativo a través de sus bloques y son los que, en definitiva, participan en la eventual selección de uno de los ternados porque así está previsto, para las distintas instancias que esto lo requiera para la selección de los mismos. Digo esto por la trascendencia pública que el tema de los ascensores ha tenido, por el hecho de que no se dañe a una institución que, es cierto, no tienen por

qué hacerse cargo de lo que nosotros entendemos son déficit de control de quien debe ejercerlos; en este caso el Secretario de Obras Públicas, en el caso concreto de lo que estamos hablando, pero también creemos que la institución también la beneficiamos si los mecanismos de control son los que hemos previsto, entiendo que son los que más tranquilidad nos otorgan a todos. Por eso insisto en el convenio que estamos hablando en la cláusula segunda, precisamente en uno de sus párrafos, se plantea concretamente que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos efectuara la selección de aquel profesional que a su criterio reúna las condiciones para asumir los compromisos previstos a través de la comisión creada para tal fin. Por supuesto, señor Presidente, para que esto se ponga en funcionamiento y nos lleve tranquilidad o nos dé una mayor tranquilidad a todos. Gracias.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones, someto a votación el presente proyecto de Ordenanza. A votación.

-Se vota y la Ordenanza es sancionada por unanimidad.

(Expediente 14098 – Ordenanza 796/05:

Artículo 1º) Apruébase el Protocolo Particular suscripto con el Colegio de Ingenieros Especialistas -en el marco de la Ordenanza N° 262/92- que, como Anexo I, forma parte de la presente.

Artículo 2º) Los gastos que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputarán a la partida 3-4-8-1-2-205-01 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

CONVENIO PARTICULAR

Entre la Municipalidad de Río Cuarto, representada en este acto por el señor Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, Ing. Roberto Daniel Cantoro, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y el Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba - Regional Río Cuarto, representado en este acto por su presidente Ing. Fabio Méndez, en adelante "EL COLEGIO" por la otra parte, las que, en el marco del CONVENIO DE COOPERACION Y COMPLEMENTACION, celebrado el 20 de noviembre de 1992 y autorizado por Ordenanza N° 262/92, acuerdan celebrar el presente convenio particular, que se regirá de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL COLEGIO ofrecerá a la Municipalidad de Río Cuarto, como más adelante se establece, un profesional INGENIERO ESPECIALISTA destinado a efectuar las tareas de inspección de instalaciones electromecánicas que se ejecutan en el ámbito de la ciudad de Río

Cuarto. El profesional designado deberá efectuar las tareas de control y aplicación de Ordenanza N° 656/94 y su modificatoria, Ordenanza N° 467/97 y toda otra ordenanza presente o futura que involucre intervención en el medio urbano. El profesional seleccionado cumplirá sus tareas bajo la Dirección General de Planeamiento, por un período de doce (12) meses.

SEGUNDA: EL COLEGIO presentará a la MUNICIPALIDAD los nombres y los Curriculum-Vitae de los profesionales matriculados interesados en la ejecución de la tarea descrita en la cláusula Primera, a continuación la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, efectuará la selección de aquel, que a su criterio reúna las condiciones como para asumir los compromisos previstos a través de la comisión creada para tal fin. El resultado de tal selección será comunicado al COLEGIO. Los profesionales propuestos no deberán tener relación contractual alguna por algún otro motivo, ni deudas por contribuciones de cualquier género, con esta Municipalidad de Río Cuarto.

TERCERA: Oportunamente la MUNICIPALIDAD convocará al Ingeniero Especialista designado, para la formalización del respectivo contrato individual de prestación de servicios profesionales, contrato este que podrá ser rescindido o prorrogado, previa Resolución fundada en tal sentido, de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos. Asimismo el Ingeniero Especialista deberá cumplimentar su inscripción en el Registro de Proveedores de la MUNICIPALIDAD, que lo habilitará para la presentación de facturas y posterior cobro de sus tareas.

CUARTA: La retribución del Ingeniero Especialista que realizará la tarea descrita en la cláusula Primera será de Pesos Mil Doscientos (\$ 1.200.-) por todo concepto. A efecto de la percepción de la retribución, el profesional confeccionará mensualmente la correspondiente factura a nombre de la MUNICIPALIDAD, y la presentará el último día hábil de cada mes para su visación por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos. La MUNICIPALIDAD queda facultada para modificar la prestación dineraria de acuerdo a las necesidades de servicio o nuevas modalidades de prestación las que deberán efectuarse por vía de Resolución de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

QUINTA: El Ingeniero Especialista contratado deberá contar con movilidad propia y sus tareas serán programadas por la Jefatura del Área Fiscalización de Obras Privadas.

SEXTA: La MUNICIPALIDAD podrá convenir con el COLEGIO la prórroga del presente Convenio, para lo cual podrá solicitar la

designación de nuevos profesionales o la continuidad de ya contratado.

SEPTIMA: A los efectos del presente convenio particular Las Partes establecen domicilio legal en Pasaje Cabildo de La Concepción N° 651, LA MUNICIPALIDAD y calle Constitución N° 846 - 3° piso- Of. 1, EL COLEGIO, ambos de la ciudad de Río Cuarto, y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Río Cuarto, para resolver cualquier cuestión legal derivada del presente, renunciando a todo fuero de excepción que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad Las Partes firman al pie, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Cuarto a los veintiocho días del mes de octubre de Dos Mil Cinco.)

7

SOLUCIONES. EDECOM. SOLICITUD. RESOLUCIÓN. APROBACIÓN.

Secretario Torres: Expediente 14116. Despacho de la Comisión de Gobierno y Relaciones Institucionales, sobre proyecto de Resolución transmitiendo copia de las actuaciones de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Elsa Cardarelli.

Concejal Cardarelli: Sí, señor Presidente, este proyecto presentado es fruto de la observación y del pedido de los vecinos también. Desde el advenimiento del Hospital Nuevo esta zona se ha congestionado en tránsito de una forma terrible. En la calle Guardias Nacionales circulan automóviles, ómnibus y también ambulancias, de manera que no es posible que allí se puedan estacionar autos particulares.

Mi pedido es justamente el siguiente: que no se deje estacionar ahí a los autos particulares, para que la circulación de las ambulancias, de los colectivos y los servicios públicos lo hagan en forma más ordenada y efectiva. Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Omar Isaguirre.

Concejal Isaguirre: Leyendo el dispositivo propuesto, y a efectos de evitar un paso en el trayecto del Expediente, es que vamos a proponer una nueva redacción del resolutivo; esta vez dirigirse a la Secretaría de Gobierno, directamente al EDECOM, en donde le colocamos los dos puntos que habían dado lugar al pedido original,

respecto de resolver la cuestión de Pedro Zanni 800-900 y también la prohibición del estacionamiento de vehículos particulares y remiseros en esa zona de riesgo.

Es lo único; sería aprobar el resolutivo tal como se lo ha pedido pero con una nueva redacción, que a todo esto la estoy terminando.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones, someto a votación el presente proyecto de Resolución. A votación.

-Se vota y la Resolución es sancionada por unanimidad.

(Expediente 14116 – Resolución 503/05:

Artículo 1º) Dirigirse al E.D.E.C.O.M. a los efectos de manifestarle que este Cuerpo entiende necesario disponga las soluciones a las cuestiones que siguen:

1)- Vedar el estacionamiento en calle Guardias Nacionales, altura 800-900.

2)- Inspeccionar con mayor frecuencia la zona a que se refiere el apartado 1).

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

8

ASUNTOS SOBRE TABLAS

GUILLERMO GALLARDO. DEUDA. CONDONACIÓN. - ELIDA GUTIÉRREZ. DEUDA. CONDONACIÓN. - MIGUEL ANGEL DEPETRIS. DEUDA. CONDONACIÓN. - HERNÁN SILVESTRE. DEUDA. CONDONACIÓN. - RAMÓN NORMANDO BUSTOS. DEUDA. CONDONACIÓN. - RODOLFO H. GONZÁLEZ. DEUDA. CONDONACIÓN. - VILMA PLENASIO. DEUDA. CONDONACIÓN. - ANGEL ANÍBAL DÍAZ. DEUDA. CONDONACIÓN. - JUAN ALBERTO MIÑO. DEUDA. CONDONACIÓN. - JOSEFA SOSA. DEUDA. CONDONACIÓN. - SERGIO VILLAFÁÑE. DEUDA. CONDONACIÓN. - CLAUDIA RODRÍGUEZ. DEUDA. CONDONACIÓN. - VÍCTOR LUCERO. DEUDA. CONDONACIÓN. - ISIDORO GELMAN. DEUDA. CONDONACIÓN. - CLAUDIA N. RODRÍGUEZ. DEUDA. CONDONACIÓN. - OSCAR AGUILERA. DEUDA. CONDONACIÓN. - APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 151º DEL REGLAMENTO INTERNO. DIECISÉIS (16) ORDENANZAS. APROBACIÓN.

Secretario Torres: Corresponde ahora, en virtud de lo estipulado en el artículo 151º del

Reglamento Interno, la aprobación automática de la totalidad de los expedientes contenidos en el apartado c)-1 de Despacho de comisión.

(Expediente 12665. Guillermo Gallardo y Elida Gutiérrez sobre solicitudes de condonación de deudas que mantienen con el Municipio.

Ordenanza 797/05:

Artículo 1º) Otorgar en favor del señor Guillermo Gallardo condonación del ciento por ciento (100 %) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional; y la Tasa de Actuación Administrativa en beneficio del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es 06-2-085-014-000, por los periodos adeudados al 31 de diciembre de 2004.

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Ordenanza 798/05:

Artículo 1º) Otorgar en favor de la señora Elida Gutiérrez condonación del ciento por ciento (100 %) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional; y la Tasa de Actuación Administrativa en beneficio del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es 04-1-354-030-000, por los periodos adeudados al 31 de diciembre de 2004.

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Expediente 14040. Señor Miguel Angel Depetris sobre nota en la que solicita condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.).

Ordenanza 799/05:

Artículo 1º) Otorgar en favor del señor Miguel Angel Depetris la condonación del 100% (ciento por ciento) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas, en beneficio de la Cuenta Nº 15920 - Nomenclatura Catastral Nº 03-01-149-19-0, hasta el 31 de Diciembre del año 2004.

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Expediente 14041. Señor Hernán Silvestre sobre nota en la que solicita condonación de la deuda que mantiene con el Municipio.

Ordenanza 800/05:

Artículo 1º) Otorgar en favor del señor Hernán Silvestre condonación del 100% (ciento por ciento) de la deuda por la Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el

Desarrollo Local y Regional; y la Tasa de Actuación Administrativa; en beneficio del Inmueble bajo Identificación Catastral Nº 03-01-142-10-0-29551, hasta el 31 de Diciembre del 2004.

Artículo 2º) Otorgar en favor del señor Hernán Silvestre condonación del 100% (ciento por ciento) de la deuda por la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas; en beneficio del Inmueble bajo Identificación Catastral Nº 03-01-142-010-000-29551 – Cuenta Nº 36956, hasta el 31 de Diciembre del 2004.

Artículo 3º) Otorgar en favor del señor Hernán Silvestre condonación del 100% (ciento por ciento) de la deuda por la Contribución que incide sobre la Patente Automotor, correspondiente al vehículo modelo Renault 9 - GTL - 1992 - Dominio Nº RQT 387 - hasta el 31 de Diciembre del 2004.

Artículo 4º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Expediente 14042. Señor Ramón Normando Bustos sobre nota en la que solicita condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.).

Ordenanza 801/05:

Artículo 1º) Otorgar en favor del señor Ramón Normando Bustos condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas, en beneficio de la Cuenta Nº 44304, Nomenclatura Catastral 05-02-047-011, por los periodos adeudados al 31 de diciembre de 2004.

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Expediente 14043. Señor Rodolfo H. González eleva nota solicitando condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.).

Ordenanza 802/05:

Artículo 1º) Otorgar en favor del señor Rodolfo H. González condonación del 100% (ciento por ciento) de la deuda que mantiene en Concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas, en beneficio de la Cuenta Nº 29695 – Nomenclatura Catastral Nº 04-02-11-05, hasta el 31 de Diciembre del año 2004.

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Expediente 14044. Señora Vilma Plenasio sobre nota en la que solicita condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que

incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.).

Ordenanza 803/05:

Artículo 1º) Otorgar en favor de la señora Vilma Plenasio condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas, en beneficio de la Cuenta Nº 48292, Nomenclatura Catastral 04-02-224-05-0, por los periodos adeudados al 31 de diciembre de 2004.

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Expediente 14048. Señor Angel Aníbal Díaz sobre nota solicitando condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.).

Ordenanza 804/05:

Artículo 1º) Otorgar en favor del señor Angel Aníbal Díaz condonación del 100% (ciento por ciento) de la deuda que mantiene en Concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas, en beneficio de la cuenta Nº 6793 - Nomenclatura Catastral Nº 04-01-092-002, hasta el 31 de diciembre del año 2004.

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Expediente 14063. Señor Juan Alberto Miño sobre nota en la que solicita condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.).

Ordenanza 805/05:

Artículo 1º) Otorgar en favor del señor Juan Alberto Miño condonación del 100% (ciento por ciento) de la deuda que mantiene en Concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas, en beneficio de la Cuenta Nº 46808 - Nomenclatura Catastral Nº 06-01-264-14, hasta el 31 de Diciembre de 2004.

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Expediente 14064. Señora Josefa Sosa sobre nota en la que solicita condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.).

Ordenanza 806/05:

Artículo 1º) Otorgar en favor de la señora Josefa A. Sosa condonación del 100% (ciento por ciento) de la deuda por la Contribución que incide sobre Comercio, la Industria y Empresas de Servicios, (sobre las cuotas adeudadas), que deberá aplicarse exclusivamente sobre el Comercio ubicado en Calle: General Enrique

Mosconi 267 - con Registro Municipal Letra S - N° 1716.0.00, por los periodos adeudados el 31 de Diciembre del 2004.

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Expediente 14065. Señor Sergio Villafañe sobre nota en la que solicita condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios.

Ordenanza 807/05:

Artículo 1º) Otorgar en favor del señor Sergio Villafañe condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios y la Tasa de Actuación Administrativa, responsable de los nichos identificados como CONC. 1-SECCION 13-LETRA B-Nº 00183 y CONC. 1-SECCION 13-LETRA B-Nº 00340, por los periodos adeudados al 31 de diciembre de 2004.

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Expediente 14070. Señora Claudia Rodríguez sobre nota solicitando condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios.

Ordenanza 808/05:

Artículo 1º) Otorgar en favor de la señora Claudia Rodríguez condonación del 100% (ciento por ciento) de la deuda por la Contribución que incide sobre los Cementerios y la Tasa de Actuación Administrativa, responsable del nicho identificado como CONC. 1 – SECC. 26 – LET y N° 00093, adeudados al 31 de diciembre del año 2004.

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Expediente 14072. Señor Víctor Lucero sobre nota en la que solicita condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios.

Ordenanza 809/05:

Artículo 1º) Otorgar en favor del señor Víctor Lucero condonación del 100% (ciento por ciento) de la deuda por la Contribución que incide sobre los Cementerios y la Tasa de Actuación Administrativa, responsable del nicho identificado como CONC. 1 – SECC. 15 – LET. A y N° 896, por los periodos adeudados al 31 de diciembre de 2004.

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Expediente 14088. Señor Isidoro Gelman sobre nota en la que solicita condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que

incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.).

Ordenanza 810/05:

Artículo 1º) Otorgar en favor del señor Isidoro Gelman condonación del 100% (ciento por ciento) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas, en beneficio de la Cuenta N° 50979 – Nomenclatura Catastral N° 06-02-110-019-000, hasta el 31 de diciembre de 2004.

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Expediente 14090. Señora Claudia N. Rodríguez sobre nota en la que solicita condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.).

Ordenanza 811/05:

Artículo 1º) Otorgar en favor de la señora Claudia Nazarena Rodríguez condonación del 100% (ciento por ciento) de la deuda que mantiene en Concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas, en beneficio de la Cuenta N° 23514, Nomenclatura Catastral N° 04-01-217-001-000, hasta el 31 de diciembre del año 2004.

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Expediente 14091. Señor Oscar Aguilera sobre nota en la que solicita condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.).

Ordenanza 812/05:

Artículo 1º) Otorgar en favor del señor Oscar Aguilera condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas, en beneficio de la Cuenta N° 45487, Nomenclatura Catastral 04-01-286-002-000, por los periodos adeudados al 31 de diciembre de 2004.

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

9

**MUESTRA DEPORTIVA GLORIAS
COMPARTIDAS -EDICIÓN 2005-.
MATERIAL FOTOGRÁFICO. ARCHIVO
HISTÓRICO MUNICIPAL. DONACIÓN.
RESOLUCIÓN. APROBACIÓN.**

Secretario (Torres): Expediente 14164. Proyecto de Resolución disponiendo la donación de material fotográfico al Archivo Histórico

Municipal, recopilado en la muestra deportiva Glorias Compartidas.

Presidente (Jure): Tiene la palabra Concejal Omar Isaguirre.

Concejal Isaguirre: Muy breve, señor Presidente. Más allá de que frente a los temas que están previstos en el temario de la presente sesión, este resolutivo puede aparecer nimio o de un segundo grado; para mí y para los concejales propiciantes no es tal. A partir de la segunda edición de Glorias Compartidas, a diferencia del año anterior, la organización ha podido recabar una cantidad de material gráfico, material fotográfico, que inmediatamente de aprobado este dispositivo se integra al patrimonio cultural de la ciudad, a través del Archivo Histórico Municipal. Vale decir, Presidente, que cuando con usted discutíamos algo que tiene que ver con los números y usted con gran comprensión apoyó esta propuesta de Glorias Compartidas, fíjese, estábamos haciendo una inversión, así como hay algunos números que por allí se discuten, así como podemos decir que es excesivo pagarle a un particular para que nos resuelva un tema, que tampoco lo va a resolver, el tema de las golondrinas, habiendo otras opciones, también queremos señalar que es útil cuando se invierte para preservar el patrimonio de todos. Normalmente es el patrimonio que nunca se cuantifica en el presente, se cuantifica más adelante, se observa cuando van transcurriendo los años, eso pasa con la vieja forma de la fotografía, que es la que hemos recuperado a través de la muestra.

Son todas las fotografías que se exhibieron en la muestra y que hoy pueden quedar a buen resguardo, tal cual como se señala en la fundamentación del Expediente y que un futuro cercano tendremos seguro el gusto de ponerlas en mano del director honorario de nuestro Archivo y que en adelante muchos riocuartenses que hacen a la... *(interrupción)* titularizadas en el deporte las puedan aprovechar, porque no solamente va la parte gráfica, sino que está también someramente enunciado en lo que se llama el pie de la foto quiénes son las personas, a qué acontecimiento deportivo se refieren.

Finalmente, Presidente, no podemos saber qué es lo que va a suceder con Glorias Compartidas en el futuro. Se podrá hacer una nueva edición, podrá cambiar la organización, podrá a lo mejor ir a parar a manos particulares; creo, intuyo, que puede haber ánimo para hacerlo, si bien he sido portador de reconocimientos y de elogios por lo que pasó en la muestra, nobleza obliga, si ha habido un artífice en esta cuestión lo fue la Concejal Mirelli Lucía Vogliotti, a quien como par de ella le agradezco toda la coparticipación

que he hecho en esto, pero a ella se debe a su envidia, a sus ganas, que esto se haya llevado adelante, hay que decirlo, porque todas las cosas deben ocupar su lugar. Ojalá que tengamos una nueva edición de Glorias Compartidas; ojalá que las instituciones de la ciudad lo entiendan que lo pueden captar para sí.

De momento, hicimos a la alegría de mucha gente y encima estamos contribuyendo a que el patrimonio cultural de la ciudad se enriquezca. Enhorabuena y realmente es para destacarlo y brindar por ello. Gracias, Presidente.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Beatriz Capmany.

Concejal Capmany: Gracias, señor Presidente. Muy chiquito, muy cortito, pero realmente muy emocionante las palabras de Omar Isaguirre. Me consta también lo de Lucía Vogliotti, de los 19 Concejal que participaron también en esta edición, como lo decía Lucía en una entrevista; como Beba trabajó directamente y como Omar también, como se abocaron a todas estas glorias, cuando uno dice gloria piensa en algo sublime, en algo grande, en algo enaltecido que es presente, puede ser pasado y futuro, y cuando es compartido, qué lindo que es, ya no se trata del tu y yo sino que somos nosotros.

Entonces quiero rescatar este Glorias Compartidas auspiciado no solamente por la Municipalidad de Río Cuarto, por este Concejo Deliberante, sino por otras tantas instituciones privadas y organizaciones no gubernamentales que hicieron posible este evento y ojalá que se vuelva a repetir, como decía Omar y como han trabajado con Beba, realmente merece aunque sea un disimulado aplauso entre nosotros.

Presidente (Jure): Lo vamos a hacer cuando termine la sesión. Si no hay más consideraciones, someto a votación el presente proyecto de Resolución. A votación.

-Se vota y la Resolución es sancionada por unanimidad.

(Expediente 14164 – Resolución 504/05:

Artículo 1º) Disponer la donación con destino al Archivo Histórico Municipal de la totalidad del material fotográfico que fuera copiado y utilizado en el armado de la Muestra Deportiva Glorias Compartidas -Edición 2005- que recientemente organizó el Concejo Deliberante y cuyos detalles e inventario quedan registrados en el Anexo I del presente dispositivo como formando parte de la misma.

Artículo 2º) Copia de los fundamentos que acompañaron al proyecto original forman parte de la comunicación a cursar.

Artículo 3º) Comuníquese, publíquese, registrese y archívese.)

11

**URÚ CURÉ RUGBY CLUB. DIVISIÓN M 16.
TORNEO JUVENIL DE RUGBY GUSTAVO
CANDINI -TERCERA EDICIÓN-. TÍTULO
DE CAMPEÓN. OBTENCIÓN.
BENEPLÁCITO Y RECONOCIMIENTO.
DECLARACIÓN. APROBACIÓN.**

Secretario Torres: Expediente 14168. Proyecto de Declaración reconociendo el campeonato obtenido por la división M 16 de Urú Curé Rugby Club en el Torneo Juvenil Gustavo Candini.

Presidente (Jure): Si no hay consideraciones, someto a votación el presente proyecto de Declaración. A votación.

-Se vota y la Declaración es sancionada por unanimidad.

*(Expediente 14168 – Declaración 23/05:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RIO CUARTO,
DECLARA:*

Su beneplácito y reconocimiento al Urú Curé Rugby Club con motivo del brillante título de campeón obtenido el pasado 14 de noviembre por su representativo División M 16, en el Torneo Juvenil de Rugby Gustavo Candini -Tercera Edición-, competencia realizada en esta ciudad, considerando a tamaña actuación como una victoria del esfuerzo colectivo de todos y cada uno de los integrantes del equipo ganador, tanto en la cultura física cuanto en la lealtad deportiva, como valedero ejemplo para la juventud riocuartense y para orgullo de sus mayores.)

11

**CIUDAD DE RÍO CUARTO.
MICROCENTRO. AREA DE DESARROLLO
URBANO ESTRATÉGICO.
DECLARACIÓN. ORDENANZA.
APROBACIÓN.**

Secretario Torres: Expediente sin número, sobre proyecto de Ordenanza por el que se estipulan 180 días de congelamiento en la construcción del microcentro y otros.

Presidente (Jure): A consideración. Si no hay consideraciones, someto a votación el presente proyecto de Ordenanza. A votación.

-Se vota y la Ordenanza es sancionada por

unanimidad.

(Expediente 14171 – Ordenanza 813/05:

Artículo 1º) Declárase Area de Desarrollo Urbano Estratégico el microcentro de la Ciudad comprendido dentro de las zonas AISA, AISB y EJ del Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza N° 1096/02).

Esta normativa tiene el sentido de articular normativas vigentes hasta la sistematización de una norma de fondo general; con el propósito de velar y proteger el patrimonio histórico cultural, los valores centrales de la expresión histórica y tradicional, el cuidado del medio ambiente y la expresión estética. Con el sentido y finalidad de una planificación urbana sustentada en el desarrollo armónico e integral del micro y macrocentro de la Ciudad.

Artículo 2º) La autorización para nuevas edificaciones, demoliciones y obras de mejoras, en los inmuebles comprendidos en las zonas mencionadas en el artículo anterior estarán sujetas por el término de ciento ochenta (180) días a la visación previa de las áreas municipales correspondientes y la evaluación del Departamento Ejecutivo Municipal determinada de acuerdo al Decreto Reglamentario que oportunamente se dicte.

Artículo 3º) El Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo Municipal deberán implementar los medios para que a la brevedad se operativice la normativa vigente.

Artículo 4º) Comuníquese, publíquese, registrese y archívese.)

12

**PROMOTORAS SOCIO-SANITARIAS.
ASIGNACIÓN MENSUAL. INCREMENTO.
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPAL. SOLICITUD. RESOLUCIÓN.
RECHAZADO.**

Secretario Torres: Expediente sin número, sobre proyecto de Resolución dirigiéndose al señor Secretario de Gobierno municipal a fin de que aumente la asignación mensual que reciben las promotoras socio-sanitarias.

Presidente (Jure): A consideración. Si no hay consideraciones, someto a votación el presente proyecto de Resolución... *(inaudible)*

Secretario Torres: *(lee) El Concejo Deliberante de la ciudad de Río Cuarto,... (inaudible) Artículo 1º) Dirigirse al señor Secretario de Gobierno Municipal a fin de que aumente la asignación mensual que reciben las promotoras socio-sanitarias. Artículo 2º) Los fundamentos de la*

presente resolución forman parte de la comunicación a cursar. Artículo 3º) De forma.

Presidente (Jure): Pasamos a un brevísimo cuarto intermedio de 2 minutos.

-Se cumple un cuarto intermedio.

Presidente (Jure): Seguimos con la sesión, tras el breve cuarto intermedio. A consideración. Tiene la palabra, Concejal Graciela Capellari de Saracho.

Concejal Saracho: Sí, señor Presidente. Este bloque no va a acompañar con el voto resolutivo que presentan con despacho de minoría la oposición, porque pasado mañana va a venir el Secretario que con muy buena disposición ha decidido acompañar a los dos bloques con un espacio de discusión, incluso con las promotoras socio-sanitarias para llegar a un acuerdo. Probablemente nos acompañe el Subsecretario de Salud, que tiene conocimientos en el accionar de cada una de ellas, para poner sobre la mesa la discusión de todos los antecedentes para que podamos discutir con ellas las inquietudes y las peticiones que en este momento ellas están presentando, porque además hay una fuerte decisión política del Ejecutivo para trabajar en función de todos los planes locales que tenemos hoy en nuestro Municipio.

O sea que creemos sinceramente de que sería redundar en algo que ya está tomada la decisión política de una participación activa para encontrar juntos el mecanismo adecuado y equitativo, para que las promotoras puedan seguir con este accionar que tienen, que no cabe la menor duda que está siendo un trabajo totalmente útil para la comunidad toda, para la cual están siendo sumamente capacitadas y todas ellas trabajando de manera muy intensiva.

Así que creemos que nos tenemos que dar el tiempo necesario para escuchar el Ejecutivo, para trabajar juntos con las socio-sanitarias y encontrar en conjunto la solución de la problemática. Muchas gracias.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Carlos Mario Gutiérrez.

Concejal Gutiérrez: Sí Presidente, he escuchado atentamente las palabras de la Concejal preopinante y realmente me parece que estamos hablando de caminos paralelos, cuando en rigor de verdad podríamos hacer uno solo, toda vez que ella está manifestando que ya está tomada una decisión política, sólo que también respetuosamente nosotros respetamos que ellos puedan estar esperando la venida del Secretario de Gobierno para obtener esta respuesta.

Nuestro proyecto tiene su fundamento en el hecho de que nosotros también hemos estado conversando con las promotoras que nos han visitado en el día de ayer y no estamos haciendo otra cosa que trasladar la petición que bien podría estar sumándose a lo que la Concejal expresa, por eso realmente no entendemos demasiado porque se rechaza el proyecto.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Lucía Aliberto.

Concejal Aliberto: Señor Presidente, para agregar algo más, muy cortito. Los días miércoles todos los planes de empleo se están reuniendo con el Secretario de Gobierno y el Subsecretario de Empleo, 489 personas. Todas las que quieren asistir así lo hacen, lo digo en esta sesión ya que están presentes los medios.

Si hay un plan de empleo que no lo hace puede participar y exponer todas sus posiciones, no hay líderes dentro de los planes de empleo; son todos considerados. Hace dos o tres martes atrás hemos aprobado, no recuerdo en este momento, el comportamiento nuevo de cómo cobran ahora los planes de empleo, los estamos emparejando hacia arriba.

Quien menos cobraba está cobrando un mínimo de 250 pesos y dentro de tres meses también recibirán el aumento a medida que algunos planes dejen y así están acordándolo, pero los días miércoles en el Salón Blanco de la Municipalidad a las 20.30 hs. es donde se da la discusión de los planes sociales y es el ámbito de discusión del tema y allí los esperamos, y yo también como Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico me hago presente.

Presidente (Jure): Tiene la palabra, Concejal Carlos Gutiérrez.

Concejal Gutiérrez: Francamente no entiendo mucho el rumbo que está tomando esta discusión, porque pareciera que nosotros con este proyecto estaríamos coartando la posibilidad de que los mecanismos y las modalidades que plantea la Concejal preopinante para conversar y eventualmente resolver estos temas quedarían de alguna manera trancos por este proyecto, o digamos si tenemos una mirada desde otro ángulo también podríamos estar interpretando nosotros de que pareciera que el ámbito que ofrece el Concejo Deliberante y eventualmente también el bloque de la minoría es como si entrara en contradicción con lo que se puede desde el Ejecutivo.

Nosotros, que tenemos que entender que la visita de las promotoras en el día de ayer se ha producido en un ámbito inadecuado, creemos que no. Esto no tiene absolutamente nada que ver con

lo que acaba de anunciarnos o contarnos la Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, simplemente insisto: es trasladar la petición que las promotoras nos hicieran a este bloque ayer al Secretario de Gobierno.

Realmente no entiendo por qué se tiene esta posición de rechazar este proyecto. Lo haremos llegar por otro medio entonces, señor Presidente.

Presidente (Jure): Si no hay consideraciones, someto a votación el presente proyecto de Resolución. A votación.

-Se vota y la Resolución es rechazada.

Presidente (Jure): No habiendo más temas a tratar, y no terminando la sesión sin antes recordarles que mañana por la mañana estará la Audiencia Pública en esta casa a partir de las 9 horas. Invito al Concejal Patroni a arriar el Pabellón Nacional.

-Se arria la Bandera.

-Se levanta la sesión. Es la hora 13:00.